



DOCUMENTO TÉCNICO:

BASES PARA EL CÁLCULO DE LAS COMPONENTES DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN

Cuatrienio noviembre 2020 – 2024

junio 2020

INDICE GENERAL

1	CONSIDERACIONES INICIALES	1
1.1	Consideraciones Asociadas a los Resultados del Estudio de Costos	1
1.2	Consideraciones Asociadas al Horizonte de Estudio y Tasa de Actualización.....	4
1.3	Consideraciones Respecto a los Servicios Asociados	5
1.4	Consideraciones Respecto a los Empalmes y Medidores	5
1.5	Otras Consideraciones	6
2	CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN ÁREAS TÍPICAS.....	6
3	DEFINICION DE LA EMPRESA MODELO Y PAUTA METODOLÓGICA GENERAL DE TRABAJO	6
3.1	Condiciones de Diseño	6
3.2	Restricciones.....	7
3.3	Características.....	7
3.4	Empresa modelo y empresa de referencia	8
4	ALCANCE Y ETAPAS DEL ESTUDIO.....	9
4.1	Alcance del estudio.....	9
4.2	Etapas del estudio	10
5	CRITERIOS DE DIMENSIONAMIENTO DE LA EMPRESA MODELO.....	17
5.1	Clientes y ventas de la empresa modelo	17
5.2	Dimensionamiento de las instalaciones del sistema eléctrico de la empresa modelo	20
5.3	Dimensionamiento de la operación y mantenimiento de la empresa modelo	24
5.4	Dimensionamiento de la organización de la empresa modelo	25
5.5	Dimensionamiento de las instalaciones muebles e inmuebles de la empresa modelo	27
5.6	Velocidad de penetración de nuevas tecnologías para la materialización de la red de distribución ..	27
5.7	Servicios Asociados al Suministro Eléctrico incorporados dentro del Valor Agregado de Distribución	28
6	DETERMINACION DE LOS COSTOS DE LA EMPRESA MODELO	31
6.1	Costos unitarios	31
6.2	Costos de atención de clientes de la empresa modelo, CEXAC	40
6.3	Cálculo de pérdidas medias en energía y potencia de la empresa modelo.....	42
6.4	Costo de las instalaciones de la empresa modelo, CIMI y CINST	43
6.5	Costo de operación y mantenimiento de la empresa modelo, COYM	45
6.6	Ajuste por Efectos de Impuesto a la Renta, AEIR.....	46
7	VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE COSTOS DE DISTRIBUCION	49
7.1	Valores agregados	49
7.2	Indexación de los valores agregados	51
8	OBRAS NO CONSTRUIDAS POR LA EMPRESA DE REFERENCIA	52
9	INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA.....	52
10	COSTOS COMPARTIDOS	53
11	SUBCATEGORÍAS DE COSTOS	54

BASES PARA EL CÁLCULO DE LAS COMPONENTES DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN

El presente documento técnico establece las bases sobre las cuales se desarrollará el estudio de valor agregado por concepto de costos de distribución y a las cuales deberá ajustarse el estudio de costos al que se refiere el artículo 183° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982 y sus modificaciones, en adelante, “Ley General de Servicios Eléctricos”, “LGSE” o la “Ley”, en adelante “Bases”.

Las presentes Bases se han confeccionado de acuerdo a las disposiciones introducidas por la Ley N° 21.194, incluidos sus artículos transitorios.

1 CONSIDERACIONES INICIALES

La empresa consultora que desarrolle el estudio, en adelante el Consultor, deberá determinar, sobre la base de un estudio técnico-económico, las componentes de costo de distribución que se enuncian más adelante, para cada una de las áreas típicas de distribución determinadas en el informe “Metodología y Definición de las Áreas Típicas de Distribución”, aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 40, de fecha 3 de febrero de 2020, en adelante, Resolución Exenta N°40.

El Consultor presentará su estudio dividido en dos grupos; una parte general, que deberá contener la metodología aplicable a todas las áreas típicas, y, una parte especial, que deberá incluir los cálculos, información y presentación de resultados que se detallan en la Ley y en este documento técnico. Respecto de este informe especial, deberá emitir tantos informes como áreas típicas haya analizado.

1.1 Consideraciones Asociadas a los Resultados del Estudio de Costos

Para cada área típica estudiada, el Consultor deberá dimensionar una empresa modelo que presta exclusivamente el servicio público de distribución, en el período comprendido entre el 1° de enero del año base y el 31 de diciembre del último año del horizonte de planificación¹, y determinar su valor agregado por concepto de costos de distribución sobre la base del cálculo de las siguientes componentes:

¹ Tanto el año base como el horizonte de planificación se encuentran especificados en el título 1.2 del presente documento.

- A. Costos fijos independientes del consumo:
- i. Costos fijos por concepto de gastos de administración;
 - ii. Costos fijos por concepto de facturación; y,
 - iii. Costos fijos por concepto de atención del usuario.
- B. Pérdidas medias de distribución en potencia y energía.
- C. Costos estándares de inversión, operación y mantenimiento:
- i. Costos estándares de inversión en alta tensión de distribución aérea (AT-A), considerando el Valor Nuevo de Reemplazo de instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual a la señalada en la letra d) del título 1.2 en AT aérea (VNRAT-A)². Asimismo, se deberá considerar la respectiva proporción de Bienes Muebles e Inmuebles a que se refiere el punto 6.4 de estas Bases;
 - ii. Costos estándares de inversión en alta tensión de distribución subterránea (AT-S), considerando el Valor Nuevo de Reemplazo de instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual a la señalada en la letra d) del título 1.2 en AT subterránea (VNRAT-S). Asimismo, se deberá considerar la respectiva proporción de Bienes Muebles e Inmuebles a que se refiere el punto 6.4 de estas Bases;
 - iii. Costos estándares de inversión en baja tensión de distribución aérea (BT-A), considerando el Valor Nuevo de Reemplazo de instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual a la señalada en la letra d) del título 1.2 en BT aérea (VNRBT-A). Asimismo, se deberá considerar la respectiva proporción de Bienes Muebles e Inmuebles a que se refiere el punto 6.4 de estas Bases;
 - iv. Costos estándares de inversión en baja tensión de distribución subterránea (BT-S), considerando el Valor Nuevo de Reemplazo de instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual a la señalada en la letra d) del título 1.2 en BT subterránea (VNRBT-S). Asimismo, se deberá considerar la respectiva proporción de Bienes Muebles e Inmuebles a que se refiere el punto 6.4 de estas Bases;
 - v. Costos estándares de operación en AT aérea (COAT-A);
 - vi. Costos estándares de operación en AT subterránea (COAT-S);
 - vii. Costos estándares de operación en BT aérea (COBT-A);
 - viii. Costos estándares de operación en BT subterránea (COBT-S);
 - ix. Costos estándares de mantenimiento en AT aérea (CMAT-A);
 - x. Costos estándares de mantenimiento en AT subterránea (CMAT-S);
 - xi. Costos estándares de mantenimiento en BT aérea (CMBT-A);

² Se entiende como alta tensión de distribución a la definida como Media Tensión en la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N° 763, de 10 de diciembre de 2019, en adelante “NTDx”.

- xii. Costos estándares de mantenimiento en BT subterránea (CMBT-S);
- xiii. Costos estándares de inversión asociados a los Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) de los Sistemas de Medida, Monitoreo y Control (SMMC) a que se refiera la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución vigente al momento de inicio del estudio encargado por la Comisión, para instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual a la señalada en la letra d) del título 1.2 (VNR-SGC);
- xiv. Costos estándares de operación asociados a los SGC de los SMMC (COSGC); y,
- xv. Costos estándares de mantenimiento asociados a los SGC de los SMMC (CMSGC).

D. Ajustes por efecto de impuesto a la renta:

- i. Ajuste por efecto de impuesto a la renta en AT-A;
- ii. Ajuste por efecto de impuesto a la renta en AT-S;
- iii. Ajuste por efecto de impuesto a la renta en BT-A;
- iv. Ajuste por efecto de impuesto a la renta en BT-S; y,
- v. Ajuste por efecto de impuesto a la renta asociados a los SGC de los SMMC.

En cada área típica, el valor agregado de distribución deberá calcularse para una empresa modelo eficiente, cuyo diseño permita satisfacer óptimamente la demanda con la calidad de servicio que establece la normativa vigente al momento de inicio del estudio encargado por la Comisión, durante el período de planificación.

Los valores del estudio se presentarán expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.

Los valores agregados de distribución se calcularán considerando las demandas anuales del horizonte de tarificación (potencia máxima del sistema de distribución³). Con el objeto de reconocer en la empresa modelo las holguras inherentes de las instalaciones de distribución durante el horizonte de tarificación, se deberá dimensionar la empresa modelo eficiente tanto para el año base como para un horizonte de planificación de 15 años. Las mencionadas holguras sólo podrán justificarse por indivisibilidades técnicas asociadas principalmente a los tamaños de las unidades de inversión disponibles en el mercado o económicas provenientes del hecho que inversiones mayores durante el horizonte de tarificación minimicen los costos, considerando el horizonte de planificación antes mencionado.

En otras palabras, para efectos del diseño de la infraestructura de la empresa modelo, el Consultor deberá dimensionarla de forma tal que las instalaciones se encuentren económicamente adaptadas a la demanda en el horizonte de planificación, teniendo además presente las indivisibilidades técnicas y económicas mencionadas.

³ También llamada “Potencia Coincidente”.

Para lo anterior, el Consultor deberá analizar y evaluar la conveniencia técnico-económica del aprovechamiento de los recursos de generación disponibles en la red de distribución de la empresa de referencia y su proyección, tales como PMGD⁴, empleados exclusivamente para dar cumplimiento eficiente a los estándares de calidad de servicio eléctrico de la empresa modelo. Adicionalmente, el Consultor podrá analizar la conveniencia técnico-económica de incorporar nuevos recursos de generación o almacenamiento empleados exclusivamente para dar cumplimiento eficiente a los estándares de calidad de servicio eléctrico de la empresa modelo.

Por su parte, los costos fijos por concepto de gastos de administración, facturación y atención del usuario, independientes de su consumo, las pérdidas medias de energía y potencia, así como los costos estándares de inversión, operación y mantenimiento, se calcularán suponiendo que se cumplen las exigencias establecidas en la normativa vigente al momento de inicio del estudio.

Con los resultados obtenidos para los costos de la empresa modelo, se deberán estructurar los correspondientes valores agregados por concepto de costos de distribución a partir del año base y para cada uno de los años del horizonte de tarificación, desglosados en los términos que se señalan más adelante y acompañados por una proposición de fórmulas de indexación que expresen dichos valores en función de los índices de variación de los precios de los principales componentes.

Para el cumplimiento del objetivo anterior, el Consultor deberá efectuar, como mínimo, los estudios y cálculos requeridos, con el alcance, profundidad y detalle que se especifica en el punto 4 y siguientes de este documento técnico.

1.2 Consideraciones Asociadas al Horizonte de Estudio y Tasa de Actualización

Para el desarrollo de los estudios, el Consultor considerará:

- a) Año Base, el año 2019;
- b) Horizonte de planificación, el período que se extiende entre los años 2020 a 2034, ambos incluidos;
- c) Horizonte de tarificación, el período que se extiende entre los años 2020 a 2024, ambos incluidos; y,
- d) La tasa de actualización para la determinación de los costos anuales de inversión de las instalaciones de distribución a la que hace referencia el artículo 182 de la Ley corresponderá a un 6,00%, después de impuestos, en concordancia con lo señalado en el Anexo respectivo de las presentes Bases.

⁴ Pequeños medios de generación distribuida.

1.3 Consideraciones Respecto a los Servicios Asociados

En virtud de lo señalado en el artículo 184° de la LGSE, referido a servicios asociados *que hayan sido previamente objeto de fijación de precios*, se considerará íntegramente dentro del Valor Agregado de Distribución, en adelante e indistintamente VAD, los siguientes servicios:

- A. Certificado de deuda o consumos.
- B. Conexión y desconexión del servicio o corte y reposición.
- C. Copia de factura legalizada o duplicado de boleta o factura.
- D. Envío o despacho de boleta o factura a casilla postal o dirección especial.
- E. Inspección de suministros individuales, colectivos o redes.
- F. Pago de la cuenta fuera de plazo.

Para los servicios señalados, el Consultor deberá determinar su demanda y costo de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes.

El Consultor deberá diferenciar los costos asociados a lo indicado en los párrafos precedentes, de los costos de provisión de los servicios asociados definidos en el Anexo 1 del documento técnico “Estudio de Costos de los SSAA al Suministro de Electricidad de Distribución”.

1.4 Consideraciones Respecto a los Empalmes y Medidores

Para efectos del desarrollo del estudio, deberá considerarse que la responsabilidad por la mantención de los empalmes y medidores será de los concesionarios, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 107° y 124° del Decreto Supremo N° 327 del Ministerio de Energía, de 1997, que fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos. Consecuentemente, el Consultor deberá diseñar la prestación del servicio de distribución considerando los aspectos técnicos y los costos eficientes para dar cumplimiento a esta responsabilidad, conforme a la normativa técnica vigente al momento de inicio del estudio.

El dimensionamiento de la empresa modelo deberá considerar sólo los empalmes y medidores comprendidos en el inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley 21.076 en lo que corresponda. Para estos efectos, el Consultor deberá determinar la valorización asociada a asumir íntegramente el costo del retiro o desmantelamiento del empalme y del medidor, así como la ejecución o instalación del empalme y del medidor cuando sea necesaria su reposición, para aquellos casos en que, habiendo sido éstos de propiedad del cliente, queden inutilizables o destruidos producto de hechos como terremoto, salida de mar, temporal, otra calamidad, u otros que en este sentido correspondan a fuerza mayor, y que la autoridad decrete como estado de catástrofe, de conformidad con la normativa vigente.

La referida estimación deberá construirse en base a probabilidades de ocurrencia de dichos hechos, a los costos eficientes y a las anualidades de las inversiones que sean necesarias, todo

de acuerdo a lo que determine el Consultor, sujeto a que su realización no conlleve en ningún caso dobles pagos ni cobros específicos posteriores al cliente.

Con todo, el equivalente de los costos resultantes de aplicar la metodología antes descrita no podrá superar la prima de un seguro eficiente, cuya cobertura contemple prestaciones equivalentes.

Los mayores costos que representan estas exigencias deberán ser incorporados por el Consultor dentro de las partidas de costos o inversión de la empresa modelo en la proporción que corresponda, resguardando la debida coherencia de dicha asignación con la estructura que posea la alternativa definida como eficiente.

1.5 Otras Consideraciones

Los estudios se deberán ajustar estrictamente a lo indicado en el presente documento técnico, debiendo ser autocontenidos y, en consecuencia, los cálculos y criterios incluidos deberán ser plenamente reproducibles con la información de sustento de los mismos.

2 CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN ÁREAS TÍPICAS

La clasificación de cada una de las empresas en las respectivas Áreas Típicas de distribución será aquella establecida en la Resolución Exenta N°40.

3 DEFINICION DE LA EMPRESA MODELO Y PAUTA METODOLÓGICA GENERAL DE TRABAJO

Por empresa modelo se entenderá a aquella empresa diseñada óptima y eficientemente por el Consultor para prestar exclusivamente el servicio público de distribución dentro o fuera de la zona de concesión de la empresa de referencia correspondiente y que satisface cada una de las siguientes condiciones:

3.1 Condiciones de Diseño

- i. Que la empresa cumple con la normativa vigente al momento de inicio del estudio;
- ii. Que sus instalaciones se encuentran económicamente adaptadas a la demanda durante el horizonte de planificación, considerando sólo las holguras basadas en indivisibilidades del tipo técnicas y económicas antes mencionadas;
- iii. Que es eficiente en su política de inversiones y gestión; y,
- iv. Que opera en el país.

3.2 Restricciones

Para estos efectos, se diseñará la empresa modelo operando en la zona geográfica⁵ de una empresa real definida como referencia para el área típica, estando sujeta a:

- i. Las leyes, reglamentos y normas técnicas, incluidos todos los pliegos técnicos, entre otros, vigentes al momento de inicio del estudio;
- ii. Los mismos clientes⁶ y consumos⁷ de la empresa de referencia, sean éstos regulados, otras distribuidoras, libres propios o de terceros que hacen uso de las instalaciones de distribución de la empresa de referencia a través de la imposición de servidumbres de paso en dichas instalaciones;
- iii. La distribución de los clientes en cuanto a localización y demanda, así como la normativa que la empresa deba cumplir para prestar el servicio público de distribución. En particular, el cumplimiento de los niveles de seguridad y calidad que la normativa técnica exija;
- iv. Las condiciones geográficas, climáticas y demográficas de la zona;
- v. El trazado de calles y caminos para el desarrollo de las redes, y los obstáculos físicos para el mismo;
- vi. La velocidad de penetración de nuevas tecnologías para la materialización de la red de distribución;
- vii. La consideración de cambios normativos en estándares de calidad del servicio que puedan incidir en inversiones relevantes; y,
- viii. La consideración de existencia de vegetación, su interacción con las redes y las actividades para su control.

3.3 Características

Asimismo, se considerará que la empresa modelo eficiente tiene las siguientes características:

- i. Utiliza tecnología moderna, sujetándose a una optimización de la relación costo - beneficio de las instalaciones en su política eficiente de inversión, operación, mantenimiento, reemplazo y administración;
- ii. Posee instalaciones que se encuentran económicamente adaptadas a la demanda durante el horizonte de planificación, considerando una trayectoria óptima de crecimiento que lleve a un mínimo costo de largo plazo;
- iii. La condición de adaptación a la demanda y la presencia de holguras producto de indivisibilidades técnicas y económicas, deberá ser consistente con la aplicación de

5 La información requerida para caracterizar la empresa modelo deberá presentarse conforme al contenido y los formatos de entrega que se incluyen en el punto 1) del Anexo N° 1 de las Bases.

6 Las estadísticas de clientes y consumos deberá entregarse conforme al contenido y los formatos de información que se incluye en el punto 3) del Anexo N° 1 de las Bases.

7 La información para caracterizar el consumo base debe entregarse conforme al contenido y los formatos que se incluyen en el punto 2) del Anexo N° 1 de las Bases.

Avenida Bernardo O'Higgins 1449 Torre 4, Piso 13 - SANTIAGO - CHILE - FONONO (56-2) 797 2600 - FAX (56-2) 797 2627

E-MAIL fjacionDx@cne.cl - WEB <http://www.cne.cl>

criterios de seguridad y calidad de servicio, en concordancia con la normativa vigente al momento de inicio del estudio. En este ámbito, los estudios deberán fundamentar y respaldar los criterios utilizados, identificando las instalaciones involucradas y justificando las eventuales holguras a través del análisis técnico-económico correspondiente;

- iv. Posee una organización eficientemente dimensionada para la prestación de servicios a los clientes, cuyo suministro se efectúa a través de las instalaciones de distribución;
- v. Incurre en costos óptimos acordes con una gestión eficiente del servicio y de la infraestructura determinada bajo el criterio de mínimo costo total presente; y,
- vi. Dispone de una organización e instrumentación mínima que permite verificar los estándares de calidad de servicio, y que además permite modelar y caracterizar la forma de consumo en forma individual o global, según corresponda.

En orden a obtener las componentes de costo de la empresa modelo para cada área típica, el Consultor seguirá la metodología general de trabajo que se señala a partir del punto 4 y siguientes de este documento técnico.

3.4 Empresa modelo y empresa de referencia

Las empresas distribuidoras a considerar como antecedente para el diseño de las empresas modelo en cada área típica, en adelante *Empresas de Referencia*, son las siguientes:

ATD 1	:	Enel Distribución Chile S.A.
ATD 2	:	Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. (Edelmag)
ATD 3	:	Chilquinta Energía S.A. (Chilquinta)
ATD 4	:	Compañía General de Electricidad S.A. (CGED)
ATD 5	:	Sociedad Austral de Electricidad S.A. (Saesa)
ATD 6	:	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (Frontel)
ATD 7	:	Empresa Eléctrica Puente Alto S.A. (EEPA)
ATD 8	:	Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda. (Cooprel)
ATD 9	:	Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda. (CEC)
ATD 10	:	Cooperativa de Consumo Energía Eléctrica Chillán Ltda. (Copelec)
ATD 11	:	Cooperativa Regional Eléctrica de Llanquihue Ltda. (CRELL)
ATD 12	:	Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. (Coelcha)

El Consultor deberá tener presente que la existencia de una empresa de referencia es sólo para facilitar la labor de construcción de una empresa modelo.

La consideración de la empresa real no podrá ser un reconocimiento *a priori* de un desempeño óptimo y eficiente de la empresa de referencia.

4 ALCANCE Y ETAPAS DEL ESTUDIO

4.1 Alcance del estudio

El estudio técnico-económico de distribución deberá establecer el valor de las componentes de costos de distribución señaladas en el punto 1.1 de este documento técnico y proponer fórmulas de indexación para actualizarlos.

El estudio se deberá ejecutar en conformidad con lo establecido en el presente documento técnico, con el alcance, etapas y secuencia que se indican en este punto 4 y, aplicando los criterios y metodologías que se señalan en los puntos siguientes.

Por cada área típica, el Consultor deberá analizar la empresa de referencia definida como antecedente, con el objeto de identificar qué datos o criterios adicionales corresponde utilizar en el diseño de la empresa modelo, de acuerdo con la metodología señalada más adelante.

Una vez definidas las características y realizado el dimensionamiento de la empresa modelo, se deberán determinar los costos respectivos, en la forma que se señala en el punto 6. Los resultados obtenidos se deberán presentar de acuerdo a los formatos y codificación establecidos para tal efecto en el Anexo N° 2.

A partir de los costos de la empresa modelo, el Consultor deberá establecer el valor agregado por concepto de costos de distribución (constituido por los costos fijos, los factores de expansión de pérdidas, los costos estándares de inversión, operación y mantención, y el ajuste por efectos del impuesto a la renta) en la forma indicada en el punto 7 siguiente. Además, deberá proponer las fórmulas de indexación de modo tal que los costos de distribución mantengan sus valores reales durante el período de vigencia de las tarifas que se establezcan.

Finalmente, el informe con los antecedentes, bases de datos, análisis, estudios, cálculos y costos resultantes, entre otros, deberá presentarse en la forma especificada en el Anexo N° 2. Asimismo, los valores agregados de distribución resultantes deberán expresarse de acuerdo a lo indicado en los puntos 1.1 y 7 de este documento técnico.

Todos los cálculos y criterios considerados por el Consultor en el desarrollo del estudio deberán ser incluidos en su informe y ser plenamente reproducibles con la información de sustento de los mismos.

Particularmente, el Consultor deberá detallar la metodología y resultado de las verificaciones del cumplimiento de la NTDx por parte de la empresa modelo de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5.

4.2 Etapas del estudio

El proceso de diseño de la empresa modelo deberá ceñirse a las siguientes etapas:

- a) Definición de las características propias de la empresa modelo y de la zona correspondiente.

La finalidad de esta etapa es definir un punto de partida objetivo y validado para el proceso de dimensionamiento de la empresa modelo del área típica en análisis.

En cada área típica, la zona abastecida por la empresa modelo deberá ser exactamente igual a la zona que abastece la empresa de referencia, exista o no concesión eléctrica. Para tal efecto, la empresa de referencia deberá proporcionar los antecedentes georreferenciados, al menos, de los límites de la zona de concesión, las zonas de facturación, la ubicación y capacidades de los transformadores particulares (T/P) asociados a los retiros de AT, así como otros antecedentes que se señalan en el Anexo N° 1 de solicitud de información. Cada uno de los elementos informados deberá tener un identificador único, el cual deberá ser utilizado para la elaboración de todos los antecedentes solicitados en virtud de las presentes Bases o solicitados complementariamente por el Consultor, a fin de resguardar la trazabilidad y coherencia de los mismos.

Se entenderá por zona de facturación a la unidad mínima de desagregación de la información de demanda de los clientes que, para efectos del estudio, se considerará como el cliente, salvo que el Consultor decida utilizar una zona mayor conforme lo señalado en el punto 5.1 del presente documento técnico.

La zona geográfica a considerar para el estudio deberá incluir a todos los clientes y consumos conectados a la empresa de referencia y que hagan uso de su sistema de distribución.

- b) Costos unitarios de elementos, materiales y componentes que configuran las instalaciones eléctricas de la empresa modelo.

Corresponden a los costos unitarios de cada uno de los equipos, materiales y componentes de las instalaciones eléctricas que serán considerados en el dimensionamiento de la empresa modelo.

El costo unitario considerará el precio unitario (puesto en proveedor), recargos (flete a bodega, bodegaje, flete a obra, montaje, ingeniería, gastos generales, derechos y servidumbres e intereses intercalarios), bienes intangibles y el capital de explotación.

Los mencionados costos unitarios serán empleados en la determinación de los costos de módulos estándares de diseño definidos más adelante y deberán ser debidamente

respaldados por el Consultor, según corresponda, conforme a la metodología estipulada en el punto 6.1.

c) Costos unitarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la empresa modelo.

Se entenderá por bienes muebles e inmuebles (BMI) los Terrenos, Edificios, Vehículos, Equipos, Bienes de Oficina, Hardware, Software, SCADA⁸ y Otros Bienes que serán considerados en el dimensionamiento de la empresa modelo.

Los costos unitarios de los BMI deberán ser debidamente respaldados por el Consultor, según corresponda, conforme a la metodología estipulada en el punto 6.1.

d) Demandas de Dimensionamiento de la empresa modelo.

Se entiende por demandas de Dimensionamiento de la empresa modelo a las potencias anuales de diseño de sus instalaciones de distribución, las cuales permitirán satisfacer las demandas en el horizonte de planificación del estudio, habida consideración de las holguras producto de indivisibilidades técnicas y económicas necesarias asociadas al plan óptimo y eficiente de desarrollo.

La definición de las características de cada área típica deberá incluir la determinación del universo de clientes que la empresa modelo debe abastecer, tanto en cantidad de clientes como en consumo de potencia y energía, totalizada y por tipo de cliente. Para ello, el Consultor deberá revisar los antecedentes de clientes y ventas informados por la empresa de referencia (en la forma indicada en el Anexo N° 1 de antecedentes requeridos para la empresa de referencia) y determinar los clientes y ventas para el horizonte de planificación. El Consultor deberá proyectar la demanda de acuerdo a la metodología descrita en el punto 5.1 y en el Anexo N° 1.

e) Costos de módulos estándares de diseño de instalaciones para la empresa modelo.

Una vez obtenidas las demandas de dimensionamiento de la empresa modelo, se deberá proceder a la identificación y determinación del costo de módulos estándares de diseño de instalaciones, como por ejemplo:

- i. 1 km de red AT de diferentes capacidades, tipo de conductores y vanos medios: trifásico (3 ϕ), bifásico (2 ϕ), monofásico (1 ϕ);
- ii. 1 km de red BT de diferentes capacidades y tipo de conductores: 3 ϕ , 2 ϕ , 1 ϕ ;

⁸ La categoría SCADA deberá contener la plataforma necesaria para la operación y control del sistema de distribución de la empresa modelo. Dichos costos deberán excluirse de las partidas Hardware y Software.

- iii. 1 km de red AT de diferentes capacidades y tipo de conductores, compartida con red BT;
- iv. 1 km de red BT de diferentes capacidades y tipo de conductores, compartida con red AT;
- v. 1 km de red AT subterránea de diferentes capacidades;
- vi. 1 km de red BT subterránea de diferentes capacidades;
- vii. Transformadores de Distribución (T/D) con red BT de diferentes capacidades aérea o subterránea;
- viii. Banco de condensadores de diferentes capacidades con y sin regulación automática;
- ix. Reguladores de voltaje de diferentes capacidades; y,
- x. Dispositivos de protección y equipos de maniobra de diferentes capacidades.

Por cada uno de los módulos estándares de diseño empleados por el Consultor para el desarrollo del estudio, se deberán detallar los costos involucrados hasta su puesta en servicio, pudiendo considerar en su metodología la incorporación de los costos de operación y mantenimiento respectivos, o bien, evaluar añadirlos en una etapa posterior del estudio. Los costos unitarios utilizados serán los obtenidos conforme a la letra b) anterior.

Cabe señalar que no deberán incluirse los costos asociados al reemplazo de medidores y empalmes, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.076, y a los SGC, Sistema de Transferencias Económicas (STE) y Sistema de Monitoreo (SMO), todos los cuales deberán ser dimensionados separadamente⁹.

Una vez finalizado el dimensionamiento de la empresa modelo, el Consultor, en su Informe Final, deberá enviar a la Comisión un documento con el universo de módulos que empleó en dicho dimensionamiento, señalando, a lo menos, lo siguiente:

- i. Código: corresponde a la identificación del módulo;
- ii. Descripción: se deberá indicar detalladamente lo considerado en el módulo y dar cuenta de su funcionalidad;
- iii. Cantidad módulo: por cada módulo se deberá indicar la cantidad considerada en el dimensionamiento de la empresa modelo;
- iv. Elementos: se deberán listar los elementos que componen el módulo;
- v. Cantidad elemento: por cada elemento se deberá indicar la cantidad considerada en el módulo;
- vi. Valor elemento: por cada elemento se deberá indicar su costo unitario considerado en el módulo, en términos de lo establecido en la letra b) precedente.

⁹ El STE no considera las Unidades de Medida.

- vii. Valor total elemento: corresponderá al costo total del elemento considerado en el módulo (cantidad por valor del elemento);
- viii. Actividad operación: se deberá listar las actividades de operación consideradas en el módulo;
- ix. Descripción actividad operación: se deberá indicar detalladamente en qué consiste la actividad de operación;
- x. Cantidad actividad operación: por cada actividad de operación se deberá indicar su frecuencia anual (N° prestaciones al año) considerada en el módulo;
- xi. Valor actividad operación: por cada actividad de operación se deberá indicar su costo unitario considerado en el módulo. Este valor se deberá desglosar en materiales, personal y otros gastos;
- xii. Valor total actividad operación: corresponderá al costo total de la actividad de operación considerada en el módulo (N° de prestaciones por valor de la actividad operación);
- xiii. Actividad mantenimiento: se deberá listar las actividades de mantenimiento consideradas en el módulo;
- xiv. Descripción actividad mantenimiento: se deberá indicar detalladamente en que consiste la actividad de mantenimiento;
- xv. Cantidad actividad mantenimiento: por cada actividad de mantenimiento se deberá indicar su frecuencia anual (N° prestaciones al año) considerada en el módulo;
- xvi. Valor actividad mantenimiento: por cada actividad de mantenimiento se deberá indicar su costo unitario considerado en el módulo. Este valor se deberá desglosar en materiales, personal y otros gastos; y,
- xvii. Valor total actividad mantenimiento: corresponderá al costo total de la actividad de operación considerada en el módulo (N° de prestaciones por valor de la actividad mantenimiento).

En el dimensionamiento de la empresa modelo el Consultor sólo podrá emplear módulos contenidos en su documento enviado a la Comisión. El uso de cualquier otro módulo no informado a la Comisión en la instancia señalada será considerado como un incumplimiento a lo establecido en el presente documento técnico.

f) Selección de la muestra representativa de las instalaciones de la empresa modelo.

El Consultor deberá dimensionar completamente las instalaciones de la zona geográfica, debiendo aplicar las siguientes instrucciones relativas al dimensionamiento de las instalaciones para la totalidad de éstas. Complementariamente, los resultados obtenidos del análisis de información de la letra a) precedente, donde se definen las características propias de la empresa modelo, deberán permitir agrupar las instalaciones en módulos de características similares, según la metodología y criterios que deberá diseñar y fundamentar adecuadamente el Consultor.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que, por razones fundadas, el Consultor prescinda del dimensionamiento de las instalaciones de la zona geográfica, podrá recurrir a una muestra que será utilizada para proyectar los costos de las instalaciones de la empresa modelo de similares características.

Los módulos estándares de diseño se proyectarán a toda la zona de facturación, hasta abastecer la totalidad de la demanda.

g) Dimensionamiento óptimo de las instalaciones de la muestra representativa.

Una vez determinada la cantidad de clientes por tipo, las ventas de potencia y energía, y la muestra representativa de las instalaciones, se deberá determinar la demanda de dimensionamiento de la muestra y, a continuación, establecer un diseño óptimo para ésta de modo de obtener instalaciones económicamente adaptadas a la demanda para la empresa modelo, conforme se indica en el punto 5.2.

h) Proyección de costos al resto del universo de instalaciones de la empresa modelo.

Empleando los costos de las instalaciones correspondientes a la muestra seleccionada se procederá a proyectar los costos del resto de la empresa modelo, según la distribución y agrupación de sus instalaciones.

i) Dimensionamiento de la operación y mantención de la empresa modelo.

Considerando las instalaciones adaptadas a la demanda, definidas para la empresa modelo, se deberá dimensionar la operación y mantención de tales instalaciones en los términos especificados en el punto 5.3. Se deberán establecer las características y cantidad de actividades relacionadas, así como los requerimientos de recursos humanos, de instalaciones y equipamiento de la empresa modelo, considerando que dicha empresa es eficiente en la gestión y que cumple con las exigencias de calidad de servicio vigentes.

j) Dimensionamiento de la organización de la empresa modelo.

Una vez establecida la cantidad de clientes, el dimensionamiento de las instalaciones del sistema eléctrico y la definición de los requerimientos de operación y mantención de la empresa modelo, se deberá dimensionar la organización de dicha empresa, considerando los procesos, actividades y funciones mínimas necesarias para la prestación del servicio, en la forma que se indica en el punto 5.4.

k) Dimensionamiento de las instalaciones muebles e inmuebles de la empresa modelo.

Para la organización establecida en la letra j) anterior, se deberá dimensionar las instalaciones muebles e inmuebles requeridas por la empresa modelo, según se establece en el punto 5.5.

l) Valorización de las instalaciones AT y BT de la empresa modelo.

Obtenido el dimensionamiento de la empresa modelo, se deberá proceder a la determinación de los costos asociados a ésta, en la forma especificada en el punto 6 del presente documento técnico.

m) Costos de las instalaciones de la empresa modelo.

Se deberá determinar el costo de las instalaciones económicamente adaptadas a la demanda de la empresa modelo, con el detalle, desglose y forma especificados en el punto 6.4 y Anexo N° 2. Los mencionados costos deberán ser expresados para cada año del horizonte de planificación.

n) Costos de operación y mantenimiento de la empresa modelo.

Se deberán determinar los costos asociados a las actividades y requerimientos de operación y mantenimiento dimensionados para la empresa modelo, conforme a lo indicado en el punto 6.5 y Anexo N° 2. Estos costos deberán ser expresados para cada año del horizonte de planificación.

o) Costos de atención de clientes de la empresa modelo.

Sobre la base del dimensionamiento de los clientes y la organización de la empresa modelo, considerando además los costos obtenidos precedentemente, se deberán determinar los costos de atención de clientes, de acuerdo con lo que se indica en el punto 6.2. Estos costos deberán ser expresados para cada año del horizonte de planificación.

p) Cálculo de las pérdidas medias de energía y potencia de la empresa modelo.

Con los antecedentes correspondientes a las instalaciones de distribución adaptadas a la demanda dimensionadas para la empresa modelo, el Consultor deberá efectuar el cálculo de las pérdidas eléctricas del sistema de distribución y de las pérdidas por hurto residual, así como realizar la estimación de incobrables, en la forma señalada en el punto 6.3. Dichos cálculos y estimación se deberán realizar en forma anual para el horizonte de planificación.

q) Cálculo de los ajustes por efectos de impuesto a la renta.

Sobre la base de la valorización de las instalaciones AT y BT de la empresa modelo, el Consultor deberá determinar el ajuste por efectos de impuesto a la renta, en la forma señalada en el punto 6.6.

r) Otra información necesaria para el desarrollo del estudio.

Adicionalmente, como antecedente complementario a los requeridos para el desarrollo del estudio, la empresa de referencia deberá proporcionar al Consultor toda otra información de la zona que a solicitud de éste sea relevante para el desarrollo del estudio y que le permita caracterizar a dicha empresa. A lo menos, se deberán considerar los siguientes antecedentes dispuestos en el formato establecido en el Anexo N° 1:

- i. Número de clientes por tipo de tarifa y comuna durante los últimos 10 años;
- ii. Kilómetros de red AT desagregados en aérea, acuática y subterránea, 3 ϕ , 2 ϕ , 1 ϕ , durante los últimos 5 años;
- iii. Kilómetros de red BT desagregados en aérea, acuática y subterránea, 3 ϕ , 2 ϕ , 1 ϕ , durante los últimos 5 años;
- iv. Kilómetros de red AT que es compartida con red BT, durante los últimos 5 años;
- v. Capacidad nominal (kVA) en T/D aérea o subterránea desagregadamente 3 ϕ , 2 ϕ , 1 ϕ durante los últimos 5 años;
- vi. Número de T/D desagregadamente 3 ϕ , 2 ϕ , 1 ϕ durante los últimos 5 años;
- vii. Número de alimentadores AT durante los últimos 5 años; y,
- viii. Potencia y energía vendida por tipo de tarifa y comuna durante los últimos 10 años.

En caso que el Consultor detecte diferencias en los atributos presentados originalmente en los formatos establecidos en el Anexo N°1 o requiera antecedentes o detalles adicionales, éste deberá solicitarlos justificadamente a la Comisión.

Complementariamente, y con la finalidad de que el Consultor lo considere en su análisis, la Comisión le hará entrega al Consultor de los siguientes antecedentes informados por las empresas a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

- 1) Estadística de los Planes de Acción entre los años 2014 a 2020;
- 2) Cantidad de eventos informados de consumos no registrado detectados por las empresas ya sea por falla o intervención en el equipo de media, o intervenciones en el empalme;
- 3) Montos físicos y monetarios facturados por las empresas por concepto de consumos no registrados; y,
- 4) Estadísticas de Planes de Acción por calidad de suministro entre los años 2014 y 2020.

Toda información adicional solicitada por el Consultor deberá ser coordinada por la CNE para lo cual deberá dirigir por escrito a ésta todos sus requerimientos de información, siendo la CNE la encargada de remitir dichas solicitudes a las empresas. Las empresas deberán enviar a

la CNE una copia fiel de la información a entregar a los Consultores, mediante el despacho físico (CD-ROM, DVD, otro), y/o por vía electrónica a la dirección electrónica fijacionDx@cne.cl, según ésta lo especifique.

5 CRITERIOS DE DIMENSIONAMIENTO DE LA EMPRESA MODELO

En el dimensionamiento de la empresa modelo, el Consultor no deberá incorporar ningún tipo de restricciones históricas que normalmente condicionan o delimitan la gestión de una empresa real. Lo señalado, sin perjuicio del tratamiento especial que tienen, según este documento técnico, los derechos asociados al uso del suelo y servidumbres, la red subterránea y las restricciones señaladas en el numeral 3.2.

El concepto que subyace a la definición de la empresa modelo, corresponde a la simulación de una situación de competencia a la cual se enfrentaría una nueva empresa distribuidora operando en el país, sujeta a las condiciones establecidas en las presentes bases. Lo anterior significa que, la entrada de un nuevo prestador del servicio con una política de inversión y gestión eficiente, con costos y tecnologías actuales, e instalaciones económicamente adaptadas a la demanda, incentiva a las empresas distribuidoras existentes a aumentar su eficiencia.

Adicionalmente, el Consultor deberá considerar dentro del Valor Agregado de Distribución los servicios asociados descritos en el numeral 5.7 del presente capítulo, esto es:

- A. Certificado de deuda o consumos.
- B. Conexión o desconexión del servicio o corte y reposición.
- C. Copia de factura legalizada o duplicado de boleta o factura.
- D. Envío o despacho de boleta o factura a casilla postal o dirección especial.
- E. Inspección de suministros individuales, colectivos y redes.
- F. Pago de la cuenta fuera de plazo.

5.1 Clientes y ventas de la empresa modelo

El Consultor deberá dimensionar el número de clientes y volumen de ventas de energía y potencia de la empresa modelo para cada año del horizonte de planificación por cada zona de facturación, detallado por tipo de clientes (regulados, otras distribuidoras, libres y peajes) y por opción tarifaria.

Para efectos de lo anterior, se entiende por clientes de peajes a aquellos suministros a precios libres efectuados por terceros distintos a la empresa concesionaria, mediante instalaciones de la empresa distribuidora.

Para lo anterior, el Consultor deberá analizar los antecedentes de la empresa de referencia y emplear las proyecciones de demanda realizadas por la Comisión. Particularmente, la información a entregar por parte de la Comisión corresponderá a la proyección de la demanda de energía para el horizonte de planificación, detallada por mes y por punto de inyección a distribución de la empresa de referencia. Adicionalmente, la Comisión entregará, para el año base, los factores de carga mensuales en cada punto de inyección a distribución de la empresa de referencia existente para el año base, los cuales serán los mínimos valores a emplear por el Consultor en el dimensionamiento de la potencia para el horizonte de planificación. El Consultor podrá realizar, justificadamente, los ajustes que considere pertinentes a las proyecciones de demanda realizadas por la Comisión.

Para efectos de determinar los consumos a incluir en el cálculo del VAD de la empresa modelo, el Consultor deberá considerar todos los suministros conectados a las instalaciones de distribución de la empresa de referencia y su ubicación, sean éstos regulados, libres, otras distribuidoras o bien usuarios que estén sujetos a peajes de distribución. No obstante, el Consultor deberá excluir los consumos de clientes libres abastecidos por la empresa de referencia mediante instalaciones destinadas exclusivamente a su suministro. Asimismo, el Consultor deberá identificar y considerar las inyecciones efectivas provenientes de los generadores residenciales definidos en la Ley N° 20.571, para efectos del dimensionamiento de la red.

En cada zona de facturación se determinará, para la cantidad de clientes establecida, la energía anual, la potencia máxima no coincidente del sistema de distribución y las potencias de diseño¹⁰ en baja tensión (BT), utilizando las siguientes expresiones:

$$P_{BT} = \frac{P_{BT_NC}}{fdiv_{ctesBT/SD}}$$

Con:

$$P_{BT_NC} = \frac{E_{año_{BT_zona}}}{8.760 \cdot fc_{ctesBT}}$$

$$fdiv_{ctesBT/TD} = \frac{\sum kVA_{ctes_conectada} \cdot fd_{ctesBT}}{\sum kVA_{T/D} \cdot fd_{TT/DD}}$$

Dónde:

¹⁰ Los factores de carga y de diversidad corresponden a la empresa total. Sin embargo, para mejorar la representación del modelamiento se deberá diferenciar los factores de carga de clientes AT y BT mediante procedimientos debidamente fundamentados, así como también por subsistema de distribución o abastecimiento (relativos a un mismo punto de inyección).

P_{BT}	:	Potencia de diseño red BT en zona de facturación.
P_{BT_NC}	:	Potencia no coincidente red BT en zona de facturación.
$f_{div_{ctesBT/TD}}$:	Factor de diversidad de consumos de clientes de BT a Transformador de distribución.
$Eaño_{BT_zona}$:	Energía agregada anual vendida en BT en zona de facturación.
f_{ctesBT}	:	Factor de carga de clientes BT en la zona de facturación.
$kVA_{ctesconectada}$:	Capacidad conectada o instalada a clientes de BT (en el caso de BTi corresponde a la capacidad del limitador de corriente).
$f_{d_{ctesBT}}$:	Es el factor de demanda de clientes BT, el cual deberá determinarse fundadamente por el Consultor.
$kVA_{T/D}$:	Capacidad instalada en transformadores de distribución propios de la empresa de referencia.
$f_{d_{TT/DD}}$:	Es el factor de demanda de los T/D, el cual deberá determinarse considerando el diseño individual de cada tipo de transformador de distribución, incorporando el efecto de la diversidad del conjunto de T/D al interior de la zona analizada, exceptuando el caso en que el área de análisis sea tal que considere un solo transformador.

La potencia de diseño en alta tensión (AT) será determinada por el Consultor, a partir de la potencia de diseño en BT (P_{BT}), agregada al nivel de subestaciones secundarias a través de las redes de distribución eficientemente dimensionadas, adicionándoles las pérdidas técnicas correspondientes (ΔP_{BT_NC}), y considerando, además, los retiros efectuados en ese nivel de tensión, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P_{AT} = \frac{P_{AT_NC}}{f_{div_{AT/alim}}}$$

Con:

$$P_{AT_NC} = P_{BT_NC} + \Delta P_{BT_NC} + \frac{Eaño_{AT_zona}}{8.760 \cdot f_{ctesAT}}$$

$$f_{div_{AT/alim}} = \frac{\sum kVA_{T/D+T/P} \cdot f_{d_{TDTP}}}{kVA_{MaxAlim} \cdot f_{d_{alim}}}$$

P_{AT}	:	Potencia de diseño red AT.
P_{AT_NC}	:	Potencia no coincidente red AT.
$f_{div_{AT/alim}}$:	Factor de diversidad de consumos de clientes de AT y T/D a alimentador.
P_{BT_NC}	:	Potencia no coincidente red BT en zona de facturación.
ΔP_{BT_NC}	:	Pérdidas de la red de BT asociadas a los consumos de BT.
$Eaño_{AT_zona}$:	Energía agregada anual vendida en AT a clientes ubicados en el alimentador.
f_{ctesAT}	:	Factor de carga de los clientes de AT ubicados en el alimentador.
$kVA_{T/D+T/P}$:	Capacidad instalada en transformadores propios y de clientes AT.
$f_{d_{TDTP}}$:	Es el factor de demanda de transformadores (propios y particulares), el cual deberá determinarse fundadamente por el Estudio.
$kVA_{MaxAlim}$:	Potencia aparente máxima ingresada al alimentador de distribución.
$f_{d_{alim}}$:	Es el factor de demanda de alimentadores, el cual deberá determinarse fundadamente.

Los antecedentes para estos análisis serán proporcionados por la empresa de referencia, según los formatos y especificaciones indicadas en el Anexo N° 1.

En caso que el Consultor opte por analizar como zona de facturación un área de agregación mayor, deberá informar a la CNE la metodología, criterios y datos utilizados para la desagregación y elección de la muestra en estudio.

La proyección de la demanda en cada zona de facturación, para efectos del dimensionamiento eficiente, deberá realizarse según el siguiente procedimiento:

- a) Se determinará una proyección de demanda de energía y potencia para el horizonte de planificación, por tipo de clientes (regulados, otras distribuidoras, libres y sujetos a peaje) y por opción tarifaria, que hacen uso del sistema de distribución, económicamente justificada y confiable. Adicionalmente, deberá ser consistente con los antecedentes de demanda entregados por la Comisión;
- b) A partir de esta proyección, se determinará la cantidad de clientes y energía, así como la demanda agregada de energía, para el horizonte de planificación, desagregado en cada zona de facturación;
- c) En el caso de los retiros en AT, en cada zona de facturación, la demanda agregada se asignará proporcionalmente a los transformadores existentes y localizados geográficamente, la cual se proyectará de igual forma que la de BT; y,
- d) Utilizando los resultados de las proyecciones anteriores y las expresiones indicadas precedentemente, se determinará el requerimiento anual de potencia para cada año del horizonte de planificación a considerar en el diseño. Este diseño incorporará las holguras producto de indivisibilidades técnicas-económicas necesarias, teniendo en consideración la trayectoria óptima de crecimiento.

5.2 Dimensionamiento de las instalaciones del sistema eléctrico de la empresa modelo

El Consultor deberá desarrollar un estudio de dimensionamiento de las instalaciones del sistema eléctrico de la empresa modelo para el área típica, a partir de la demanda proyectada bajo el procedimiento descrito anteriormente y cumpliendo con los estándares de calidad de servicio exigidos en la normativa vigente al momento de inicio del estudio.

Para tal efecto, primero en baja tensión, considerará la demanda agregada de potencia de dimensionamiento en cada zona de facturación, calculada a nivel de cliente. Sólo en aquellos casos en que el Consultor no cuente con los medios para determinar la potencia de dimensionamiento en cada zona de facturación a nivel de cliente, esta potencia será uniformemente distribuida en toda la extensión de las redes de distribución BT diseñadas (trifásicas y enmalladas, entre otras). El trazado de la red de baja tensión se desarrollará preferentemente por Bienes Nacionales de Uso Público, respetando el trazado de las calles, caminos y los obstáculos físicos donde se emplazan las instalaciones de la empresa de

referencia, a no ser que existan tramos en que sea más económico atravesar predios privados pagando las servidumbres correspondientes, lo cual si es el caso, el Consultor deberá fundamentar debidamente a través de una evaluación económica que deberá ser presentada en el informe del estudio. La cobertura de la red se extenderá hasta las áreas donde actualmente exista o se prevea servicio a clientes que hacen uso del sistema de distribución. Igualmente, en donde la empresa de referencia tenga instalaciones subterráneas operando, el Consultor podrá diseñar redes subterráneas eficientes.

El dimensionamiento de las redes se realizará considerando la ubicación y tipo de estructuras optimizadas, un rango eficiente de densidad de corriente, en el período óptimo de vida útil económica de la línea, desde su instalación hasta el momento eficiente de su reposición o refuerzo. Para este efecto, el Consultor, considerando la demanda inicial y su proyección en el horizonte de planificación, el costo vigente de la energía y potencia, los costos de instalación y retiro de líneas, valor residual y los costos de pérdidas de distribución, determinará la alternativa de capacidad y período de reemplazo más eficiente, a partir de un conjunto de alternativas discretas de dimensionamiento técnicamente factibles.

A partir de los resultados anteriores, y considerando módulos estándares de diseño, el Consultor evaluará las distintas alternativas de capacidades normalizadas realizando las adecuaciones a la red de BT asociada a cada una de éstas. De esta forma, mediante una evaluación económica, el Consultor determinará la capacidad o combinación de capacidades más eficientes de diseño, para los transformadores de distribución secundaria (T/D), a través de la selección de la alternativa de menor costo total presente.

Para las capacidades de transformación resultantes, con la red asociada, se determinará la configuración topológica que minimiza las pérdidas. A efectos de valorizar las inversiones, las redes de BT y alimentadores de AT deben dimensionarse a mínimo costo total de desarrollo. Sin embargo, para fines de operación, la configuración topológica de las redes y alimentadores, en condiciones normales de abastecimiento, debe ser aquella que minimice las pérdidas.

Con las redes tipos así determinadas, se extenderán los módulos de diseño de subestaciones y redes a toda la zona de facturación, hasta abastecer la totalidad de la demanda de energía y potencia. Este procedimiento deberá ser aplicado por el Consultor a toda la zona geográfica de la empresa de referencia.

El Consultor analizará las capacidades y ubicaciones de los transformadores de distribución secundaria de propiedad de la empresa de referencia (T/D). Sin embargo, para el dimensionamiento de la red AT los transformadores de distribución secundaria de la empresa modelo se dimensionarán y ubicarán de acuerdo a criterios de eficiencia. Por otra parte, el Consultor deberá considerar la ubicación y capacidades de los transformadores particulares (T/P) reales de ésta.

Los alimentadores tipo se determinarán de manera eficiente dentro de la empresa modelo para su dimensionamiento, tomando como referencia la ubicación y capacidad de las subestaciones primarias tanto existentes como aquellas previstas en los correspondientes planes de expansión anual de la transmisión contenidos en los decretos señalados en el artículo 92º de la Ley General de Servicios Eléctricos, debiendo, sin embargo, el Consultor analizar y seleccionar el nivel de tensión más adecuado de distribución. Para elegir, desde una perspectiva económica, el nivel óptimo de tensión, el Consultor deberá evaluar el valor presente de los costos estándares de inversión, operación, mantenimiento, del ajuste por efectos de impuesto a la renta y de las pérdidas en el horizonte de planificación para niveles de tensión nominal distintos de los que posee actualmente la empresa de referencia, considerando todos los costos asociados al cambio de nivel de tensión, entre otros, el costo de reemplazo de los transformadores particulares y el costo de las correspondientes adecuaciones que deban efectuarse en la o las subestaciones primarias, así como los ahorros asociados, menores pérdidas y menores costos de mantenimiento y operación, entre otros.

El área de operación de los alimentadores se definirá a partir de la ubicación y tamaño de las cargas. Sin embargo, el Consultor podrá utilizar una distribución homogénea de los momentos de carga ($MW \cdot km$) dentro de la zona factible de abastecimiento de una subestación primaria, dada su capacidad, en caso que fundadamente así lo decida. La longitud de los alimentadores tipo, quedará delimitada por los T/D y T/P más alejados de la subestación primaria dentro de su zona de operación, y su configuración topológica corresponderá a aquella que minimiza las pérdidas.

Las alternativas técnico económicas de diseño eficiente propuestas por el Consultor, deberán evaluar a lo menos, las siguientes situaciones:

- a. Uso de líneas aéreas en todas aquellas zonas en que actualmente la empresa de referencia posee líneas aéreas, y análogamente, utilización de líneas subterráneas o acuáticas en las zonas donde actualmente existen líneas subterráneas o acuáticas respectivamente, en el entendido que la estructura tarifaria asignará, consecuentemente, los costos correspondientes a los consumidores conectados a uno y a otro tipo de instalación. Particularmente, los costos del soterramiento deberán estar determinados por el momento en que éste se llevó a cabo, distinguiendo los casos entre aquellos que requirieron o no rotura y reposición de pavimentos. El Consultor deberá entregar como resultado complementario, los valores agregados de la porción aérea y de la porción subterránea de la red que resultan de considerar en cada empresa de referencia los tendidos existentes, debiendo justificar la asignación de costos efectuada y la justificación de los valores obtenidos;
- b. Uso de materiales y equipos eficientes de acuerdo con tecnología disponible a la fecha de inicio del estudio, la cual se deberá justificar técnica y económicamente;
- c. Sección óptima de los conductores;
- d. Alternativas de postación, con diferentes materiales y distancias entre postes;

- e. Instalación de compensación de reactivos, acorde a lo estipulado en la normativa vigente y la información disponible de las campañas de medición al momento de inicio del estudio encargado por la Comisión;
- f. Subestaciones con cambiador de derivaciones bajo carga o sin carga, cuando corresponda;
- g. Transposiciones en las líneas trifásicas de AT;
- h. Equipos de maniobra en los límites de zona de alimentadores donde existe posibilidad de transferencia de carga entre alimentadores;
- i. Equipos de protecciones, fusibles, desconectores, etc., eficientemente dispuestos en relación con los criterios de confiabilidad considerados;
- j. Distribución BT monofásica o bifásica siempre que se cumpla con los niveles máximos de desequilibrio (desplazamiento del voltaje neutro-tierra remota), conforme a la normativa vigente;
- k. Barras de toma a tierra en BT;
- l. Diseño considerando trasposos de carga eficientes entre alimentadores; y,
- m. La existencia de vegetación, su interacción con las redes y las actividades para su control bajo criterios de eficiencia.

Por cada uno de los aspectos sometidos a evaluación se deberá preparar una memoria de cálculo que contenga los fundamentos, análisis y resultados, los cuales deberán ser entregados por el Consultor en el informe de su estudio.

En el dimensionamiento del sistema eléctrico el Consultor deberá suponer que el factor de potencia de los usuarios cumple con lo establecido en la normativa vigente. En particular para aquellos clientes señalados en el inciso primero del artículo 3-11 de la NTDx, el Consultor deberá establecer una metodología y representar el factor de potencia aplicable, considerando para ello los antecedentes de las campañas de medición establecidas en dicha norma, disponibles al momento de inicio del estudio encargado por la Comisión.

Para evaluar el costo de las pérdidas de distribución, el Consultor deberá utilizar el precio que corresponda, en el punto de entrada al sistema de AT, según los niveles establecidos en el Decreto de Precios de Nudo Promedio vigente al 31 de diciembre del año base¹¹, en el caso de las empresas del Sistema Eléctrico Nacional, o los precios establecidos en los Decretos que fijan los Precios de Generación y Transmisión, en el caso de los Sistemas Medianos, vigentes al 31 de diciembre del año base¹². Sin embargo, para efectos de la valorización de las pérdidas

¹¹ Decreto Supremo N° 20T de 2018, del Ministerio de Energía, que fija precios de nudo promedio en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo al artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos y fija ajustes y recargos por aplicación del mecanismo de equidad tarifaria residencial.

¹² Decreto Supremo N° 1T, Decreto Supremo N° 4T, Decreto Supremo N° 5T y Decreto Supremo N°6T, todos de 2015, del Ministerio de Energía, que fijan precios a nivel de Generación y Transmisión en los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams; Hornopirén; Cochamó; Aysén, Palena y General Carrera respectivamente.

de distribución, el Consultor no deberá considerar el ajuste o recargo ni cargos y descuentos a que se refiere el Artículo 157° de la LGSE.

Para estos efectos, se considerará el precio de nudo al que la distribuidora de referencia compra a los suministradores reflejado en el punto de ingreso al respectivo sistema de distribución.

El Consultor deberá dimensionar las instalaciones del sistema eléctrico e informarlas desglosadas en distribución AT y BT. En el caso de instalaciones compartidas, como por ejemplo el uso de postación mixta, es decir, que soportan líneas de AT y BT conjuntamente, deberán asignar sus costos a través de una prorrata representativa que refleje la proporción de uso de ambos niveles de tensión en la respectiva área típica.

Para el dimensionamiento del Sistema de Gestión y Calidad, que son parte del Sistema de Medición, Monitoreo y Control, el Consultor deberá considerar las exigencias establecidas en la NTDx y el Anexo Técnico de Sistemas de Medición, Monitoreo y Control (AT SMMC), este último fijado a través de Resolución Exenta N° 468, de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 22 de agosto de 2019.

Asimismo, el Consultor deberá considerar los componentes geográficos, densidad de clientes, cobertura de servicios de telefonía e internet y normativa de telecomunicaciones aplicable. Lo anterior con el objeto de determinar los distintos tipos de soluciones óptimas para cada empresa modelo.

5.3 Dimensionamiento de la operación y mantenimiento de la empresa modelo

A partir de las instalaciones del sistema eléctrico económicamente adaptadas a la demanda definidas para la empresa modelo, el Consultor deberá dimensionar la operación y mantenimiento de tales instalaciones, incluyendo las funciones permanentes asociadas a los equipos de medida y empalmes, independiente de la titularidad de dominio sobre ellos, estableciendo las actividades en características y cantidad, los requerimientos de recursos humanos, de instalaciones, equipamiento, materiales y repuestos.

En el dimensionamiento de la operación y mantenimiento, el Consultor deberá definir en forma separada las actividades requeridas para la distribución AT y BT, sin embargo, si resulta de mayor eficiencia desde el punto de vista de los costos y de la gestión el uso compartido de los recursos para su ejecución, el Consultor deberá considerarlos en el dimensionamiento. Con el mismo propósito anterior, el Consultor deberá evaluar la conveniencia de realizar parte o la totalidad de tales actividades con recursos externos, e incorporarlos de ser económicamente eficiente.

El dimensionamiento de la operación y mantenimiento deberá ser el necesario y suficiente para que la empresa modelo sea eficiente en su gestión, cumpliendo con la normativa vigente.

Los resultados obtenidos deberán ser presentados por el Consultor en su informe del estudio, en cuadros que muestren en forma clara¹³ y detallada los tipos de actividades de operación y mantenimiento considerados, señalando a lo menos la cantidad anual de prestaciones e indicando los recursos utilizados para su ejecución, debidamente desglosados en personal, instalaciones y gastos.

El dimensionamiento de la operación y mantenimiento deberá ser el necesario y suficiente para que la empresa modelo sea eficiente en su gestión, con una calidad y desempeño acorde con las exigencias señaladas en la NTDx y el AT SMMC. Asimismo, el Consultor deberá considerar dicho dimensionamiento para la solución que en cada empresa modelo implemente.

Para efectos del dimensionamiento de la empresa modelo, el Consultor deberá considerar la existencia de vegetación, su interacción con las redes y las actividades para su control conforme a lo establecido normativa vigente, bajo criterios de eficiencia.

5.4 Dimensionamiento de la organización de la empresa modelo

El Consultor deberá definir la estructura de personal óptima de la empresa modelo, para lo cual deberá considerar criterios de una empresa eficiente que opera en el país, cuyo diseño permita satisfacer óptimamente la demanda con la calidad de servicio que establece la normativa vigente, en el horizonte de planificación.

Para cumplir con lo anterior, el Consultor deberá identificar las unidades de trabajo necesarias para prestar exclusivamente el servicio público de distribución y determinar el personal, en cantidad y calificación, analizando la conveniencia de utilizar personal propio o contratistas. Específicamente deberá incluir los análisis que se describen en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 siguientes:

5.4.1 Análisis de la estructura organizacional

El Consultor deberá desarrollar a lo menos las siguientes actividades:

- a) Identificación y descripción de los procesos, actividades y funciones mínimas que debe desarrollar la empresa modelo;
- b) Diseño en detalle de la organización propuesta y de cómo se encuentran asignadas cada una de las tareas señaladas a las unidades de trabajo del Anexo N° 2;
- c) Descripción de las tareas asignadas a personal propio;

¹³ El Consultor deberá incluir una descripción de cada una de las actividades de operación y mantenimiento consideradas, señalando a lo menos en qué consisten.

- d) Descripción de las tareas asignadas a contratistas;
- e) Para cada tipo de cargo existente, propio o de contratistas, se deberá desglosar sus tareas anuales y señalar en cada caso la dedicación de tiempo, conforme con el formato siguiente:

Identificación	Actividad	Dedicación (horas/año)

- f) Dotación eficiente de personal propio; y,
- g) Organigrama de la empresa modelo.

El Consultor deberá completar los cuadros a) y b) del punto 3.4.5 del Anexo N° 2, de forma tal de establecer una comparación con la empresa de referencia.

5.4.2 Remuneraciones

Para estimar las remuneraciones asociadas a cada cargo de personal (propio o tercerizado), el Consultor deberá considerar uno o más estudios de remuneraciones de mercado representativos. En este sentido, deberá utilizar encuestas de remuneraciones de mercado realizadas por empresas especialistas del rubro y de reconocido prestigio en el tema, debiendo anexar al Estudio toda la información relevante que éstas aporten para permitir un análisis completo de la metodología utilizada en la determinación de los respectivos costos. En el uso de encuestas de remuneraciones, el consultor deberá emplear aquellas representativas de los segmentos a valorizar, ya sea este personal propio o tercerizado, en el entendido que el mercado del personal propio difiere del mercado que enfrentan los contratistas.

En consistencia con lo señalado en el párrafo precedente, para determinar las rentas de mercado asociadas a cada cargo, el Consultor realizará un proceso de homologación debidamente fundado, buscando el mejor ajuste entre las características de los cargos con la información disponible en los estudios de remuneraciones. El estadígrafo a utilizar para el personal propio será el percentil 50% y para el personal tercerizado (contratistas) se deberá emplear como estadígrafo el percentil 25%. No obstante, para determinar los costos de personal tercerizado, el Consultor podrá considerar un estudio de remuneraciones de mercado, realizado por empresas especialistas del rubro, cuya muestra corresponda exclusivamente a empresas que ejecutan labores externalizadas por otras empresas, en cuyo caso el estadígrafo a utilizar será el percentil 50%. Asimismo, el Consultor podrá considerar justificadamente, tanto para personal propio como tercerizado, percentiles distintos a los señalados precedentemente para aquellos cargos cuyo nivel de especialización no se encuentre debidamente recogido en el o los estudios de remuneraciones.

Los costos de remuneraciones del personal propio deben incluir las obligaciones legales vigentes a la fecha de inicio del estudio. Por su parte, los costos de remuneraciones del

personal tercerizado deben incluir los costos asociados directamente a la mano de obra en los que incurre el contratista (provisión para pago de indemnización, aporte patronal legal [seguro de invalidez y sobrevivencia], seguro de cesantía y cotización por accidentes de trabajo), un costo administrativo y utilidades eficientes representativas del mercado de personal tercerizado.

El Consultor podrá incluir en el costo de remuneraciones beneficios adicionales, no obligatorios para la empresa eficiente, debiendo justificar la incorporación de cada uno de ellos, los que deberán representar además una práctica frecuente en el mercado.

El Consultor deberá explicitar claramente las obligaciones legales y los beneficios adicionales considerados en el estudio.

El Consultor deberá determinar el costo anual de personal propio y de contratistas, desglosados hasta el nivel de cada tipo de actividad identificada, con la cantidad de personal propio y de contratista, para todo el horizonte de planificación. Esta información deberá estar debidamente respaldada con los antecedentes de los análisis realizados, los criterios aplicados y las decisiones adoptadas.

5.5 Dimensionamiento de las instalaciones muebles e inmuebles de la empresa modelo

El Consultor deberá efectuar el dimensionamiento de las instalaciones muebles e inmuebles requeridas para la gestión comercial de clientes y para la operación y mantenimiento de las instalaciones, en base a los dimensionamientos de clientes y ventas, de las instalaciones del sistema eléctrico, de la operación y mantención y de la organización de la empresa modelo.

Los resultados obtenidos deberán ser presentados en cuadros que muestren, en detalle y en resumen, las instalaciones muebles e inmuebles asignadas a las actividades indicadas en el Anexo N° 2, y en especial desglosadas en aquellas que corresponden al servicio de distribución de AT y de BT. En el caso de utilizar factores de proporcionalidad o de asignación, deberán justificarse los valores aplicados.

No se deberá asignar instalaciones muebles e inmuebles a costo de clientes, por cuanto la Ley señala que el costo fijo sólo considera gastos de administración, facturación y atención del usuario.

5.6 Velocidad de penetración de nuevas tecnologías para la materialización de la red de distribución

Para el dimensionamiento de la empresa modelo en los aspectos descritos en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 precedentes, el Consultor deberá considerar en su evaluación técnica y

económica, la incorporación de nuevas tecnologías para la materialización de la red de distribución eficiente.

Para lo anterior, el Consultor deberá describir detalladamente cada una de las nuevas tecnologías consideradas en su evaluación incluyendo, según sea el caso, las experiencias nacionales e internacionales que permitan determinar su velocidad de penetración, efectividad y el costo eficiente de éstas. Para lo anterior, el Consultor utilizará modelos descriptivos, o normativos dependiendo de la tecnología analizada o su grado de adopción, como por ejemplo, el modelo Bass o modelos estocásticos afines. En aquellos casos en que el Consultor considere la incorporación de nuevas tecnologías, éstas deberán ser incluidas en los respectivos módulos estándares y el Consultor deberá plantear una trayectoria de implementación para cada una de éstas.

5.7 Servicios Asociados al Suministro Eléctrico incorporados dentro del Valor Agregado de Distribución

En concordancia con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 184° de la LGSE, para el presente proceso tarifario, el Consultor deberá incorporar dentro del Valor Agregado de Distribución los siguientes servicios no consistentes en suministros de energía previamente tarifados, asociados a la distribución eléctrica:

- A. Certificado de deuda o consumos.
- B. Conexión o desconexión del servicio o corte y reposición.
- C. Copia de factura legalizada o duplicado de boleta o factura.
- D. Envío o despacho de boleta o factura a casilla postal o dirección especial.
- E. Inspección de suministros individuales, colectivos y redes.
- F. Pago de la cuenta fuera de plazo.

Para esto, el Consultor deberá determinar la cantidad de prestaciones asociadas a los servicios señalados para el horizonte de planificación, considerando las demandas históricas en el formato señalado en el archivo “Formatos Demanda SSAA a VAD.xlsx”, a partir de la cual se determinarán los costos totales en que deberá incurrir la empresa modelo. Para efectos de la determinación de la cantidad de actividades, el Consultor deberá considerar una gestión óptima.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las actividades asociadas a la prestación de los servicios señalados precedentemente deberán ser incorporadas de modo que no existan prestaciones, tipos o subtipos de éstos que puedan ser prestados fuera del servicio público de distribución de la empresa eficiente y que el diseño de ésta evite el doble pago de los servicios señalados.

5.7.1 Certificado de Deuda o Consumos

Este servicio consiste en la emisión de un documento que certifique la deuda, consumo de un cliente o que cuenta con suministro, a una determinada fecha o durante un período dado.

Este servicio se presta a solicitud del cliente y se refiere a la emisión de una certificación, por parte de la empresa distribuidora, que contenga los consumos durante un período determinado y no mayor a 3 años, se trate de un certificado de la deuda con la distribuidora, correspondiente a dichos consumos, o bien, un certificado indicando que el cliente cuenta con suministro.

Este servicio incluye la elaboración y emisión del certificado correspondiente y su entrega en oficinas comerciales y/u otros medios físicos o mediante técnicas y medios electrónicos eficientes.

El servicio no incluye la legalización notarial.

El Consultor deberá estimar la cantidad de servicios de emisión de Certificado de Deuda o Consumos para el horizonte de planificación, a partir de la cual, se determinarán los costos totales en que deberá incurrir la empresa modelo. Para efectos de la determinación de la cantidad de actividades, el Consultor deberá considerar una gestión óptima de la empresa modelo.

5.7.2 Conexión o Desconexión del Servicio o Corte y Reposición

Este servicio consiste en la desconexión (corte) del suministro de un cliente por falta de pago y su posterior reconexión (reposición).

El servicio incluye el envío al cliente de un aviso de corte o notificación de corte, que no requiere su consentimiento, y puede ser efectuado por medios físicos o mediante técnicas y medios electrónicos. Además, el servicio incluye la desconexión de las instalaciones eléctricas del cliente a la red de distribución, así como la reconexión de las mismas, dentro de las 24 horas luego de efectuado el pago o suscrito el eventual convenio de pago.

El servicio no incluye las inspecciones previas ni provisión alguna de materiales, salvo los necesarios para la prestación específica del servicio. Tampoco incluye la rotura y reposición de pavimento, ni el pago de derechos municipales, derechos de vialidad, cruces y paralelismos con ferrocarriles y otros derechos.

El Consultor deberá estimar la cantidad de servicios de corte y reposición para el horizonte de planificación, a partir de la cual, se determinarán los costos totales a incurrir por la empresa modelo. Para efectos de la determinación de la cantidad de actividades, el Consultor deberá considerar una gestión óptima de la empresa modelo.

5.7.3 Copia de Factura Legalizada o Duplicado de Boleta o Factura

Este servicio consiste en la emisión de un duplicado de la boleta o factura, establecido como comprobante para pago o copia legalizada de la factura, a solicitud del cliente.

Este servicio incluye los costos asociados a la atención del cliente cuando solicita una legalización notarial de una copia de la factura o bien el duplicado de la factura o boleta del servicio de distribución, y el costo de la legalización de la factura.

El servicio no incluye la copia de facturas emitidas con anterioridad a 3 años.

El Consultor deberá estimar la cantidad de servicios de Copia de Factura Legalizada o Duplicado de Boleta o Factura para el horizonte de planificación, a partir de la cual, se determinarán los costos totales a incurrir por la empresa modelo. Para efectos de la determinación de la cantidad de actividades, el Consultor deberá considerar una gestión óptima de la empresa modelo.

5.7.4 Envío o Despacho de Boleta o Factura a Casilla Postal o Dirección Especial

Este servicio consiste en el envío de la boleta o factura a una casilla postal o dirección física especial dentro del territorio nacional, diferente a la del suministro, por un medio distinto a los de reparto normal utilizado por la empresa eficiente, a solicitud del cliente. Este servicio se entenderá incorporado dentro de las gestiones habituales de facturación.

El Consultor deberá estimar la cantidad de servicios de Envío o Despacho de Boleta o Factura a Casilla Postal o Dirección Especial para el horizonte de planificación, a partir de la cual, se determinarán los costos totales a incurrir por la empresa modelo. Para efectos de la determinación de la cantidad de actividades, el Consultor deberá considerar una gestión óptima de la empresa modelo.

5.7.5 Inspección de suministros individuales, colectivos o redes

Este servicio consiste en cualquier tipo de inspección ocular en terreno de un suministro individual, colectivo o de redes, realizado por personal calificado, a solicitud del cliente en relación a la obtención de un suministro eléctrico o la modificación del existente.

Este servicio considera los costos relacionados con la concurrencia del inspector al lugar de suministro a ser inspeccionado en forma visual, se trate de instalaciones eléctricas aéreas, subterráneas o instalaciones complementarias. Además, el servicio incluye la elaboración de un reporte de la inspección por escrito y del informe técnico correspondiente.

El servicio no incluye todo tipo de verificaciones o ensayos de los elementos inspeccionados, cualquier tipo de materiales, confección de planos o informes distintos al reporte de inspección, ni la inspección y pruebas de equipos eléctricos en fábricas o laboratorios.

El Consultor deberá estimar la cantidad de servicios de Inspección de suministros individuales, colectivos o redes para el horizonte de planificación, a partir de la cual, se determinarán los costos totales a incurrir por la empresa modelo. Para efectos de la determinación de la cantidad de actividades, el Consultor deberá considerar una gestión óptima de la empresa modelo.

5.7.6 Pago de la Cuenta Fuera de Plazo

Este servicio está constituido por todos los costos asociados a la gestión comercial y de cobro, la regularización administrativa y contable del estado de cuenta del cliente, incluyendo los materiales asociados.

Este servicio incluye los costos adicionales a los contemplados en los procesos de facturación o a los ya reconocidos en las actividades asociadas en el servicio señalado en el numeral 5.7.2, derivados del pago de facturas o boletas fuera del plazo de vencimiento por parte del cliente.

El servicio no incluye los intereses por mora.

El Consultor deberá estimar la cantidad de servicios de Pago de la Cuenta Fuera de Plazo para el horizonte de planificación, a partir de la cual, se determinarán los costos totales a incurrir por la empresa modelo. Para efectos de la determinación de la cantidad de actividades, el Consultor deberá considerar una gestión óptima de la empresa modelo.

6 DETERMINACION DE LOS COSTOS DE LA EMPRESA MODELO

En esta etapa el Consultor deberá valorizar las instalaciones de la empresa modelo resultante del dimensionamiento óptimo del punto 5, como asimismo deberá establecer los costos de explotación asociados, desglosados en los ítems de costos señalados en el punto 1.1. Para el cumplimiento de este objetivo, se deberá determinar, en primer lugar, los costos unitarios, en los términos que se señala en este punto.

Además, el Consultor deberá calcular las pérdidas medias de potencia de punta de distribución, de potencia de punta de generación y energía para la empresa modelo, así como el ajuste por efectos del impuesto a la renta.

6.1 Costos unitarios

El Consultor deberá enumerar los costos unitarios de todos los ítems de costos correspondientes a los equipos y materiales, a las instalaciones muebles e inmuebles, a la operación y mantenimiento, y, a la atención al cliente. Los valores no deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberán expresarse en moneda del 31 de diciembre del año base. El tipo de cambio a utilizar será, para el Dólar Observado, \$770,39 y para el Euro, \$854,95, equivalentes al promedio de diciembre del año base.

A continuación, se detalla la metodología a emplear para determinar los costos unitarios de la empresa modelo:

6.1.1 Instalaciones eléctricas

A grandes rasgos, el costo unitario considerará el precio unitario (puesto en proveedor), recargos (flete a bodega, bodegaje, flete a obra, montaje, ingeniería, gastos generales, derechos y servidumbres, e intereses intercalarios), bienes intangibles y el capital de explotación.

6.1.1.1 Precios Unitarios

Los precios unitarios de las instalaciones eléctricas para la empresa modelo corresponderán a los precios fijados en el VNR2018, con los ajustes que se indican en la metodología siguiente:

A. Precios Fijados en el VNR2018

Para la determinación del precio unitario proveniente del VNR2018, el Consultor deberá utilizar el siguiente procedimiento:

- i. Si el elemento a valorizar existe en alguna de las empresas distribuidoras clasificadas en la misma área típica que la empresa de referencia, el precio unitario a emplear será el menor valor correspondiente al fijado por SEC durante el proceso VNR2018 de las empresas señaladas;
- ii. Si el elemento a valorizar no existe en alguna de las empresas distribuidoras clasificadas en la misma área típica que la empresa de referencia, el precio unitario a considerar será el menor valor correspondiente al fijado por SEC durante el proceso VNR2018 para dicho elemento dentro de las empresas distribuidoras clasificadas en las áreas típicas contiguas a la de la empresa de referencia. Para ello, se entenderá por área típica contigua a aquella en que se encuentre clasificada la empresa de referencia con VAD teórico inmediatamente superior o inferior al de la empresa de referencia del área típica en cuestión. Para lo anterior, deberán utilizarse los VAD teóricos de empresas que pertenezcan al mismo grupo (1.A o 1.B), conforme a la clasificación contenida en el numeral 3.6 del Informe Técnico que determina la metodología de definición de las Áreas Típicas de Distribución;
- iii. Si el elemento a valorizar no existe en alguna de las empresas distribuidoras clasificadas en las áreas típicas contiguas a la de la empresa de referencia, el precio

- unitario a considerar será el menor valor correspondiente al fijado por SEC durante el proceso VNR2018 para las empresas que si dispongan del precio del elemento;
- iv. Si el elemento a valorizar no existe en alguna de las empresas distribuidoras, el precio unitario a considerar será el menor valor correspondiente al fijado por SEC durante el proceso VNR2018 para un elemento de similares características técnicas existente, en primera instancia entre las empresas de la misma área típica, en segunda instancia, entre las empresas del mismo grupo o, en su defecto, entre todas las empresas; y,
 - v. Si el elemento a valorizar no puede ser asimilado a uno de similares características técnicas existente en el VNR2018, el Consultor deberá realizar la determinación de su precio en base a las fuentes de información que se señalan en la letra B. siguiente.

B. Revisión de precios resultantes del proceso de la letra A

El Consultor deberá considerar descuentos por volumen u otros conceptos, que sean obtenibles por una empresa del tamaño de la empresa de referencia, ya sea por la adquisición de instalaciones, materiales y equipos para dicho sistema u otras instalaciones de distribución.

Adicionalmente, el Consultor deberá hacer un control de consistencia de la información de VNR con el objeto de verificar que los valores obtenidos de ese proceso reflejen efectivamente las eficiencias obtenibles por la empresa de referencia y correspondan a los precios de mercado a que ellas pueden acceder.

El proceso de consistencia se deberá ejecutar respecto de los elementos más relevantes de la valorización, tales como cámaras, conductores, canalizaciones, estructuras, bóvedas y obras civiles, toma a tierra, enmalles, postes, equipos eléctricos, transformadores de distribución y tirantes, entre otros. Para tal efecto, el Consultor podrá, entre otras opciones, recurrir a las siguientes fuentes de información:

- i. Recabar los antecedentes de los mercados respectivos, a través de la contratación de empresas especialistas en el rubro correspondiente. El estudio deberá considerar la oferta disponible, tanto a nivel local como de importación, manteniendo el estándar de desempeño de las componentes, y teniendo presente las condiciones de calidad y seguridad de servicio.
- ii. El Consultor podrá considerar precios extraídos de cotizaciones, licitaciones y compras efectivas respaldadas por escrito de empresas productoras o consumidoras de instalaciones, materiales y equipos eléctricos, esto es, generadores, transmisores, distribuidores, usuarios sujetos o no a regulación de precios, empresas contratistas, constructores o proveedores de instalaciones, materiales y equipos para la provisión del servicio público de distribución, obtenidos desde fuentes nacionales o internacionales, relacionadas o independientes de las empresas distribuidoras, entre otras.

Los precios resultantes deberán considerar valores al 31 de diciembre del año base, desestimando efectos coyunturales de precios que, fundadamente, considere no sostenibles en el tiempo. Asimismo, el Consultor deberá resguardar la eliminación de sesgos derivados de servicios provenientes de empresas relacionadas que puedan significar desviaciones no representativas de los precios obtenidos.

6.1.1.2 Recargos

Los recargos por concepto de flete a bodega, bodegaje, flete a obra, ingeniería, gastos generales e intereses intercalarios a emplear por el Consultor será el valor porcentual fijado por SEC durante el proceso VNR2018 para la empresa de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor podrá aplicar recargos distintos a los señalados siempre que dichos valores sean el resultado de una política de gestión eficiente de la empresa modelo.

6.1.1.3 Montaje

Para el montaje, el Consultor deberá considerar descuentos por volumen u otros conceptos, que sean obtenibles por una empresa del tamaño de la empresa de referencia.

El recargo por montaje para la empresa modelo corresponderá al valor eficiente de construcción de las obras, resultante de comparar los valores asociados a unidades constructivas similares, obtenidos a partir de estudios de costos, cotizaciones o antecedentes de recargo por montaje fijado en el VNR2018, determinados de acuerdo a las siguientes fuentes de información:

A. Estudio de Costos

El Consultor podrá desarrollar estudios de mercados específicos o adquirirlos, en cuyo caso estos no podrán provenir de empresas relacionadas con las empresas de servicio público de distribución¹⁴. El estudio deberá considerar valores al 31 de diciembre del año base respecto de costos de montaje de materiales y equipos eléctricos usados en instalaciones de distribución, desestimando efectos coyunturales de precios que, fundadamente, considere no sostenibles en el tiempo. Para cumplir con lo anterior, el Consultor deberá recabar los antecedentes desde los mercados respectivos, a través de la contratación de empresas especialistas en el rubro correspondiente.

Para la determinación de los costos de montaje, el estudio deberá considerar toda la oferta disponible a nivel local, debiendo optar por el costo mínimo.

B. Cotizaciones

¹⁴ De acuerdo a los términos señalados en la Ley N°18.045, de Mercados de Valores.

El Consultor podrá considerar costos o estándares de montaje extraídos de cotizaciones, licitaciones y proyectos efectivos respaldados por escrito, de empresas instaladoras de equipos eléctricos, esto es, generadores, transmisores, distribuidores, usuarios sujetos o no a regulación de precios, empresas contratistas, constructores o proveedores de instalaciones, materiales y equipos para la provisión del servicio público de distribución, desde fuentes nacionales, relacionadas o independientes de las empresas distribuidoras, entre otras.

El Consultor deberá resguardar la eliminación de sesgos derivados de efectos coyunturales o de servicios provenientes de empresas relacionadas que puedan significar desviaciones no representativas de los costos obtenidos.

En estos casos el Consultor deberá determinar el valor del montaje considerando los descuentos por volúmenes de prestaciones habituales para una empresa de tamaño similar al de la empresa modelo y, en aquellos casos de contar con más de una cotización, se deberá emplear la de menor valor.

C. Montaje Fijados en el VNR2018

El Consultor deberá emplear el Montaje reconocido para la empresa de referencia en el proceso de VNR2018.

6.1.1.4 Derechos asociados al uso del suelo y servidumbres

Se entiende por derechos asociados al uso de suelo y servidumbre, todos los títulos que habilitan a la empresa distribuidora para ocupar, permanente o transitoriamente el suelo y el subsuelo con el objeto de extender sus redes y emplazar sus instalaciones, incluidos dentro de ellos los costos de reponer el pavimento.

No se podrá incluir por este concepto aquellos que hayan concedido el Estado o particulares a título gratuito ni los pagos realizados en el caso de concesiones obtenidas mediante licitación.

Para efectos de la determinación de derechos municipales, derechos de Vialidad y reposición de pavimentos, el Consultor deberá determinar fundadamente la proporción de instalaciones afectas al pago de derechos y servidumbres a partir de la información de la empresa de referencia y aplicar los valores unitarios de derechos y servidumbres determinados por SEC en el proceso de fijación del VNR2018.

En relación a los traslados de redes ordenados por la Dirección de Vialidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Caminos, DFL N° 850-1997 del Ministerio de Obras Públicas, introducido por la Ley 19.474, serán tratados de manera similar a las servidumbres eléctricas, de modo que se deberá considerar lo efectivamente pagado por la empresa de

referencia por este concepto, desde la fecha de inicio de vigencia de la referida ley hasta el año base.

Al monto resultante, el Consultor deberá restarle el VNR de la obra nueva y agregarle el VNR de la obra retirada producto del traslado.

Finalmente, el Consultor deberá prorratear dicho monto en cada uno de los alimentadores de la empresa modelo.

Otros derechos

El Consultor deberá considerar dentro de estos derechos sólo aquellos asociados a Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas con Ferrocarriles.

Respecto a los otros derechos, el Consultor deberá estimarlos bajo criterios de eficiencia técnica y económica, y de acuerdo a la siguiente metodología:

- i. Por cada uno de los alimentadores de la empresa modelo, se estimarán los kilómetros de red afectos al pago de otros derechos;
- ii. En base a información de la empresa de referencia correspondiente a los pagos efectivos realizados por concepto de otros derechos, sean estos dentro o fuera de la zona de concesión de la empresa de referencia, el Consultor deberá determinar un valor medio de pagos por kilómetro de red, calculado como el cociente entre los pagos efectivos realizados por la empresa de referencia estos otros derechos y los correspondientes kilómetros de red afectados por dichos montos. Los pagos a considerar por el Consultor en el cálculo de los valores medios mencionados, serán sólo aquellos respaldados con documentos donde conste la efectividad del pago, actualizados únicamente por IPC al 31 de diciembre del año base; y,
- iii. Finalmente el monto por otros derechos a considerar por el Consultor en cada uno de los alimentadores de la empresa modelo establecidos en el punto i anterior, se obtendrá como la suma de los montos por otros derechos resultantes de multiplicar los kilómetros de red calculados en el punto i anterior y el valor medio de pagos por kilómetro de red calculado en el punto ii anterior.

6.1.1.5 Bienes intangibles

Los bienes intangibles de la empresa modelo corresponderán a los gastos de puesta en marcha de una empresa distribuidora de energía eléctrica que inicia su operación.

El Consultor hará un ejercicio, de carácter abstracto, que busca obtener una estimación de estos gastos, mediante la simulación del costo eficiente de las actividades de puesta en marcha de la empresa modelo.

Al respecto deberá considerar como referente los valores que por concepto de intangibles fueron fijados por la Superintendencia, y si correspondiese, por el Panel de Expertos para el proceso de VNR2018.

Dicho monto no podrá ser superior al 2% del costo por renovación de sus instalaciones, esto es el costo de renovación de obras al valor resultante de aplicar los precios y recargos a las instalaciones de la empresa modelo, de acuerdo a la aplicación de la metodología desarrollada en las presentes bases.

Para efectos de asignar los bienes intangibles de la empresa modelo a cada instalación eléctrica y a cada bien mueble e inmueble, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Se considerará que la vida útil de los bienes intangibles es perpetua, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.4 de estas Bases.
- ii. Los bienes intangibles a considerar en el costo unitario de las instalaciones eléctricas y de los bienes muebles e inmuebles se determinará prorrateando el costo anual de los bienes intangibles de la empresa modelo, en función de los costos anuales de inversión de las instalaciones eléctricas y de los bienes muebles e inmuebles (no incluyendo bienes intangibles y capital de explotación), y dividiendo dicha prorrata por el factor de recuperación de capital de la correspondiente instalación eléctrica o bien mueble e inmueble.

6.1.1.6 Capital de explotación

El capital de explotación de la empresa modelo será calculado por el Consultor como un doceavo de las entradas de explotación de esta empresa modelo estimadas para cada uno de los años del horizonte de planificación.

Para efectos de lo anterior, se considerará como entradas de explotación a las sumas que percibiría la empresa modelo por todos los suministros efectuados mediante sus instalaciones de distribución, si se aplicaran a dichos suministros las tarifas involucradas en el presente estudio y los ingresos efectivos de ésta obtenidos por los servicios de ejecución y retiro de empalmes, reposición de fusibles de empalmes, desconexión y reconexión de servicios, y colocación, retiro, arriendo y conservación de equipos de medida.

Para efectos de asignar el capital de explotación de la empresa modelo a cada instalación eléctrica y a cada bien mueble e inmueble, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Se considerará que la vida útil del costo de explotación de la empresa modelo es perpetua, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.4 de estas Bases.
- ii. El capital de explotación a considerar en el costo unitario de las instalaciones eléctricas y de los bienes muebles e inmuebles se determinará prorrateando el costo anual del capital de explotación de la empresa modelo en función de los costos anuales de inversión de las instalaciones eléctricas y de los bienes muebles e inmuebles (no incluyendo bienes intangibles y capital de explotación), y dividiendo dicha prorrata por el factor de recuperación de capital de la correspondiente instalación eléctrica o bien mueble e inmueble.

6.1.2 Bienes Muebles e Inmuebles (BMI)

Las componentes de bienes muebles e inmuebles se valorizarán conforme al costo eficiente de adquisición para la empresa modelo, de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia en su proceso de VNR2018, distinguiendo Terrenos, Edificios, Vehículos, Equipos, Bienes de Oficina, Hardware, Software, SCADA¹⁵ y Otros Bienes.

En aquellos casos en que el Consultor deba determinar el valor del BMI a partir del precio de mercado, éste deberá incluir los descuentos por volúmenes de compra habituales para una empresa de tamaño similar al de la empresa de referencia y, en aquellos casos de contar con más de una fuente de costo, se deberá emplear la de menor valor. Particularmente para los terrenos y edificios, el Consultor deberá incluir en su estudio el respaldo de los valores empleados, justificando por cada uno de ellos la ubicación y la calidad de la construcción considerada, lo anterior en el marco de un servicio de distribución eficiente en las políticas de inversión y gestión de la empresa modelo.

Los costos unitarios de los bienes muebles e inmuebles de la empresa modelo corresponderán al mínimo valor resultante de comparar los precios obtenidos en estudios de precios o cotizaciones, o los precios fijados en el VNR2018, determinados de acuerdo a la siguiente metodología:

A. Estudio de Precios o Cotizaciones

El Consultor podrá realizar o contratar estudios de precios de mercado, cotizaciones, presupuestos, información histórica de adquisición de las empresas de distribución, entre otras fuentes de información, buscando la opción económicamente eficiente para la operación de la empresa eficiente de distribución.

¹⁵ La categoría SCADA deberá contener la plataforma necesaria para la operación y control del sistema de distribución de la empresa modelo. Dichos costos deberán excluirse de las partidas Hardware y Software.

B. Precios fijados en el VNR2018

El Consultor deberá analizar los costos asociados a los BMI de acuerdo a la metodología siguiente:

- i. Si el BMI a valorizar existe en alguna de las empresas distribuidoras clasificadas en la misma área típica que la empresa de referencia, el precio unitario a considerar será el menor valor correspondiente fijado por SEC durante el proceso VNR2018 para las empresas distribuidoras clasificadas en la misma área típica;
- ii. Si el BMI no existe en alguna de las empresas distribuidoras clasificadas en la misma área típica que la empresa de referencia, el precio unitario a considerar será el menor valor correspondiente al fijado por SEC durante el proceso VNR2018 para dicho ítem para las empresas distribuidoras clasificadas en las áreas típicas contiguas a la de la empresa de referencia. Para efectos de lo anterior, se deberá considerar como empresa contigua a la determinada en la metodología de determinación de los precios unitarios descrita en el numeral 6.1.1.1 letra C. ii. precedente;
- iii. Si el BMI a valorizar no existe en alguna de las empresas de las áreas típicas contiguas a la de la empresa de referencia, el precio unitario a considerar será el menor valor correspondiente fijado por SEC durante el proceso VNR2018 para un BMI de similares características existente en el área típica; y,
- iv. Finalmente, si el BMI a valorizar no puede ser asimilado a uno de similares características, el Consultor deberá determinar el precio unitario como el mínimo precio de mercado.

Los bienes intangibles y capital de explotación a considerar en el valor del BMI se determinarán de similar forma a lo dispuesto en los puntos 6.1.1.5 y 6.1.1.6, respectivamente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Consultor deberá evaluar la conveniencia de adquirir total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles o arrendarlos, de modo de incorporar en el Valor Agregado de Distribución aquellos costos económicamente eficientes. La información utilizada en la evaluación deberá adjuntarse como respaldo y la decisión de valorización deberá estar debidamente justificada.

6.1.3 Costos de operación y mantenimiento

Los costos unitarios asociados a la operación y mantenimiento deberán considerar los valores de costo eficiente de personal propio o de contratistas, según se haya determinado como de mayor eficiencia en el punto 5.3, y el volumen anual de las actividades a ejecutar por la empresa.

6.1.4 Costos unitarios por atención de clientes

Los costos unitarios para la atención de clientes deberán establecerse para las actividades definidas en el punto 5.4, con el costo de remuneraciones y los tiempos por actividad eficientes determinados por el Consultor.

Los costos unitarios de remuneraciones y los correspondientes a los insumos de gastos contenidos en los costos de operación, mantenimiento y atención de clientes, deberán expresarse conforme a lo señalado en el Anexo N° 2. Por su parte los costos unitarios de instalaciones eléctricas y bienes muebles e inmuebles deberán expresarse bajo los formatos, codificación y forma establecidos en los sistemas de cuentas que para efectos de fijación del VNR mantiene la SEC, conforme a lo señalado en el Anexo N° 2.

6.2 Costos de atención de clientes de la empresa modelo, CEXAC

Para la empresa modelo dimensionada y con los costos unitarios establecidos en el punto anterior, el Consultor deberá determinar los costos de atención de clientes para cada año del horizonte de tarificación, correspondientes al área típica, desglosados en los siguientes tipos de actividad, y en concordancia con la NTDx:

- Costos varios de atención a cliente que no sean costos de lectura de medidores ni de facturación y cobranza, CEXAV;
- Costos de lectura de medidores según tipo de medidor, CEXLM; y,
- Costos de facturación y cobranza, CEXFC.

Las instalaciones muebles e inmuebles del área típica, no se asignarán al costo de atención de clientes por cuanto en éste sólo corresponde incluir gastos, debiendo asignarse las inversiones al costo por unidad de potencia suministrada.

El costo de explotación de atención de clientes (CEXAC), obtenido como la suma de los valores codificados como: 16, 17, 18 19, 20 y 21, del cuadro titulado “ACTIVIDADES A CONSIDERAR”, del punto 2 del Anexo N° 2, se calculará como:

$$CEXAC = CEXAV + CEXLM + CEXFC$$

6.2.1 Atención a clientes, CEXAV

Con el valor de CEXAV el Consultor determinará el siguiente costo unitario:

$$kav = \frac{CEXAV}{NC} \quad [$/cliente/año]$$

En que NC corresponde al número total de clientes para cada año del horizonte de tarificación, en consistencia con lo establecido en el punto 5.1.

6.2.2 Lectura de Medidores, CEXLM

El costo de atención de clientes por lectura de medidores, CEXLM, se calculará como:

$$CEXLM = CEXLMME + CEXLMMD + CEXLMMH + CEXLMUM$$

En que:

CEXLMME	:	Costo de lectura medidor simple de energía.
CEXLMMD	:	Costo de lectura medidor de energía con medidor de demanda máxima.
CEXLMMH	:	Costo de lectura medidor de energía con medidor de demanda horaria.
CEXLMUM	:	Costo de lectura de la Unidad de Medida que es parte del SMMC.

Con los valores anteriores el Consultor deberá calcular los siguientes costos medios de lectura de medidor:

$$ke = \frac{CEXLMME}{NCME} \quad kd = \frac{CEXLMMD}{NCMD} \quad kh = \frac{CEXLMMH}{NCMH} \quad ku = \frac{CEXLMUM}{NCUM}$$

Todos en \$/cliente/año, y en que:

NCME	:	Número de clientes con medidor simple de energía, para cada año del horizonte de tarificación, en consistencia con lo establecido en el punto 5.1.
NCMD	:	Número de clientes con medidor de energía y demanda máxima, para cada año del horizonte de tarificación, en consistencia con lo establecido en el punto 5.1.
NCMH	:	Número de clientes con medidor de energía y demanda horaria, para cada año del horizonte de tarificación, en consistencia con lo establecido en el punto 5.1.
NCUM	:	Número de clientes con la Unidad de Medida que es parte del SMMC, para cada año del horizonte de tarificación, en consistencia con lo establecido en el punto 5.1.

6.2.3 Facturación, CEXFC

El costo de atención de clientes por facturación y cobranza, CEXFC, se calculará como:

$$CEXFC = CEXFCMT + CEXFCUM$$

En que:

CEXFCMT	:	Costo de facturación y cobranza asociado a medidores que no son parte del SMMC.
CEXFCUM	:	Costo de facturación y cobranza asociado a las Unidades de Medida que son parte del SMMC.

Con los valores anteriores el Consultor deberá calcular los siguientes costos medios de lectura de medidor:

$$kfcmt = \frac{CEXFCMT}{NCME} \quad kfcum = \frac{CEXFCUM}{NCUM}$$

Todos en \$/cliente/año, y en que:

NCME	:	Número de clientes con medidor que no es parte del SMMC, para cada año del horizonte de tarificación, en consistencia con lo establecido en el punto 5.1.
NCUM	:	Número de clientes con Unidad de Medida que es parte del SMMC, para cada año del horizonte de tarificación, en consistencia con lo establecido en el punto 5.1.

Todos los valores anteriores deberán estar expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.

6.3 Cálculo de pérdidas medias en energía y potencia de la empresa modelo

Las pérdidas de energía y de potencia deberán ser las que resulten de la aplicación de un cálculo analítico de pérdidas coincidentes de potencia a la hora de demanda máxima del sistema de distribución y de pérdidas de energía en cada etapa del sistema (BT y AT), considerando los retiros establecidos en el punto 5.1 con las instalaciones adaptadas a la demanda determinadas en el punto 5.2.

Para cada uno de los años del horizonte de tarificación, el cálculo se deberá efectuar, como mínimo, para cada uno de los alimentadores de distribución AT del sistema, considerando al transformador de distribución secundaria como la mínima representación de los consumos. En estas condiciones, las pérdidas de distribución en el sistema de distribución BT deberán obtenerse por una modelación o una metodología de cálculo específica, que considere todas las configuraciones presentes en el área típica. La utilización de extrapolaciones para el total de una etapa del sistema eléctrico de distribución, deberá ser compatible con las unidades de análisis o configuración definida en el punto 5.2 de dimensionamiento.

La estimación de las ventas incobrables de AT y BT deberá resultar de la aplicación de una metodología objetiva que el Consultor deberá explicitar y fundamentar. En particular, la metodología que se establezca debe considerar criterios de optimización en la asignación de recursos, de forma que los niveles de incobrabilidad y de esfuerzo para evitarlas sean socialmente los óptimos, contexto en el cual los datos históricos no son necesariamente un referente válido. En todo caso, esta estimación deberá considerar gastos de incobrables siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro, analizando los castigos por deudas incobrables de la empresa de referencia constados en los estados financieros, memorias anuales u otro instrumento de estados de resultado, y los ingresos brutos del año, considerando varios años.

No obstante lo anterior, la metodología que el Consultor utilice debe reflejar la gestión de una empresa eficiente y contener los fundamentos que la justifiquen.

Fundadamente, el Consultor podrá incorporar un porcentaje de pérdidas de hurto residual cuya eliminación no resulte económica. Para este efecto, el estudio deberá justificar el porcentaje de hurto residual, empleando un modelo para su estimación. El Consultor deberá estimar el costo de las políticas de control que correspondan y se justifiquen para una empresa eficiente, a través de los costos de inversión, mantenimiento y administración que de ellas se derivan. Este esfuerzo de control óptimo debe ser consistente con el nivel de hurto residual que se considere en el diseño de la empresa modelo.

Los valores finales se incluirán en el anexo 3, “Balance de Energía y Potencia”.

6.4 Costo de las instalaciones de la empresa modelo, CIMI y CINST

Por cada uno de los años del horizonte de tarificación, el costo de las instalaciones muebles e inmuebles corresponderá al valor obtenido de la tabla SEC-6.3.5 complementada en el Anexo N° 2, y será denominado como CIMI, valor que el Consultor deberá desglosar en una parte asignada a distribución AT aérea (CIMIAT_A), distribución AT subterránea (CIMIAT_S), distribución BT aérea (CIMIBT_A) y otra a distribución BT subterránea (CIMIBT_S), de acuerdo al criterio de prorrata proporcional al VNR de instalaciones físicas de AT aéreas, AT subterráneas, BT aéreas y BT subterráneas de la empresa modelo, de modo que:

$$CIMI = CIMIAT_A + CIMIAT_S + CIMIBT_A + CIMIBT_S \quad [\$]$$

Por cada uno de los años del horizonte de tarificación, el costo de las instalaciones AT y BT de distribución, tanto aéreas como subterráneas, corresponderá a valores obtenidos de la tabla SEC-6.3.2 complementada en el Anexo N° 2, y será denominado como CINST, valor que el Consultor deberá desglosar en una parte asignada a distribución AT aérea (CINSTAT_A), distribución AT subterránea (CINSTAT_S), distribución BT aérea (CINSBT_A) y otra a distribución BT subterránea (CINSTBT_S), de acuerdo al criterio de prorrata proporcional al VNR de instalaciones físicas de AT y BT de la empresa modelo.

$$CINST = CINSTAT_A + CINSTAT_S + CINSTBT_A + CINSTBT_S \quad [\$]$$

A partir de los valores anteriores, el Consultor deberá calcular los costos medios que se señalan a continuación:

$$kiat = \frac{CINSTAT_A + CIMIAT_A + CINSTAT_S + CIMIAT_S}{kWAT} \quad [$/kW]$$

$$kibt = \frac{CINSTBT_A + CIMIBT_A + INSTBT_S + CIMIBT_S}{kWBT} \quad [$/kW]$$

$$kisd = \frac{CIMI + CINST}{kWSD} \quad [$/kW]$$

Asimismo y considerando las vidas útiles de cada uno de los elementos que los componen, el Consultor deberá además calcular los costos medios anualizados que se señalan a continuación:

$$a_kiat = \frac{a \cdot CINSTAT_A + b \cdot CIMIAT_A + c \cdot CINSTAT_S + d \cdot CIMIAT_S}{kWAT} \quad [$/kW]$$

$$a_kibt = \frac{e \cdot CINSTBT_A + f \cdot CIMIBT_A + g \cdot CINSTBT_S + h \cdot CIMIBT_S}{kWBT} \quad [$/kW]$$

$$a_kisd = \frac{a \cdot CINSTAT_A + b \cdot CIMIAT_A + e \cdot CINSTBT_A + f \cdot CIMIBT_A + c \cdot CINSTAT_S + d \cdot CIMIAT_S + g \cdot CINSTBT_S + h \cdot CIMIBT_S}{kWSD} \quad [$/kW]$$

Donde:

a	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones de distribución en AT aéreas.
b	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones muebles e inmuebles en AT aéreas.
c	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones de distribución en AT subterráneas.
d	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones muebles e inmuebles en AT subterráneas.
e	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones de distribución en BT aéreas.
f	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones muebles e inmuebles en BT aéreas.
g	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones de distribución en BT subterráneas.
h	:	Factor de recuperación de capital equivalente para instalaciones muebles e inmuebles en BT subterráneas.

Para el cálculo de los parámetros a, b, c, d, e, f, g y h anteriores, el Consultor deberá considerar las siguientes agrupaciones de elementos y sus respectivas vidas útiles:

Bienes inmuebles distintos a los terrenos	50
Conductor Desnudo	40
Conductor Aislado	35
Conductor Protegido	35
Elementos de sujeción y aislación	30
Equipamiento computacional	5
Equipamiento de oficina no fungible	15
Equipamiento de operación y mantenimiento no fungible	15
Equipamiento electromecánico y electromagnético	30
Equipos de control y telecomando	10
Estructuras de líneas o subestaciones	50
Obras civiles	50
Protecciones digitales	15
Protecciones electromecánicas o electromagnéticas	10
Terrenos, servidumbres, bienes intangibles y capital de explotación	Perpetua
Vehículos	10

6.5 Costo de operación y mantenimiento de la empresa modelo, COYM

Por cada uno de los años del horizonte de tarificación, el costo de operación y mantenimiento de distribución para las instalaciones AT aéreas (COYMAT_A), AT subterráneas (COYMAT_S), BT aéreas (COYMBT_A) y BT subterráneas (COYMBT_S) corresponderá al valor total resultante de la asignación de las Actividades 1 a 15 del cuadro “Actividades a Considerar” del punto 2 en el Anexo N° 2, según se presenta a continuación:

CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD
1	Operación Distribución AT aérea	COYMAT_A
2	Operación Distribución AT subterránea	COYMAT_S
3	Operación Distribución BT aérea	COYMBT_A
4	Operación Distribución BT subterránea	COYMBT_S
5	Operación Subestaciones de distribución aéreas	Asignación aéreas
6	Operación Subestaciones de distribución subterráneas	Asignación subterráneas
7	Operación Otras subestaciones distribución	Asignación general
8	Mantenimiento Distribución AT aérea	COYMAT_A
9	Mantenimiento Distribución AT subterránea	COYMAT_S
10	Mantenimiento Distribución BT aérea	COYMBT_A
11	Mantenimiento Distribución BT subterránea	COYMBT_S
12	Mantenimiento Subestaciones de distribución aéreas	Asignación aéreas
13	Mantenimiento Subestaciones de distribución subterráneas	Asignación subterráneas
14	Mantenimiento Otras subestaciones distribución	Asignación general
15	Conexión de clientes de Distribución	Asignación general

Donde:

- i. **Asignación aéreas:** Costo de la actividad se distribuye entre COYMAT_A y COYMBT_A a prorrata de los montos totales asignados a directamente a dichas partidas;
- ii. **Asignación subterráneas:** Costo de la actividad se distribuye entre COYMAT_S y COYMBT_S a prorrata de los montos totales asignados a directamente a dichas partidas; y,
- iii. **Asignación general:** Costo de la actividad se distribuye entre COYMAT_A, COYMAT_S, COYMBT_A y COYMBT_S a prorrata de los montos totales asignados a directamente a dichas partidas.

A partir de los valores anteriores, el Consultor deberá calcular los costos medios que se señalan a continuación:

$$koymat = \frac{COYMAT_A + COYMAT_S}{kWAT} \quad [$/kW/año]$$

$$koymbt = \frac{COYMBT_A + COYMBT_S}{kWBT} \quad [$/kW/año]$$

Del mismo modo, se determinará el costo medio equivalente de todo el sistema de distribución, con la siguiente expresión:

$$koymsd = \frac{COYMBT_A + COYMAT_A + COYMBT_S + COYMAT_S}{kWSD} \quad [$/kW/año]$$

6.6 Ajuste por Efectos de Impuesto a la Renta, AEIR

Por cada uno de los años del horizonte de tarificación, el Consultor deberá determinar el ajuste por efectos de impuesto a la renta (AEIR), a partir de las instalaciones asignadas a alta tensión aérea (AEIRAT_A), alta tensión subterránea (AEIRAT_S), baja tensión aérea (AEIRBT_A) y a baja tensión subterránea (AEIRBT_S), de acuerdo a las siguientes expresiones:

$$AEIRAT = \frac{t \cdot (a \cdot CINSTAT_A + b \cdot CIMIAT_A - DAT_A) + t \cdot (c \cdot CINSTAT_S + d \cdot CIMIAT_S - DAT_S)}{(1 - t)}$$

$$AEIRBT = \frac{t \cdot (e \cdot CINSTBT_A + f \cdot CIMIBT_A - DBT_A) + t \cdot (g \cdot CINSTBT_S + h \cdot CIMIBT_S - DBT_S)}{(1 - t)}$$

Donde:

<i>t</i>	:	Tasa de impuestos a las utilidades de primera categoría aplicables a la empresa modelo. En caso de existir más de un régimen tributario, se considerará aquel régimen que resulte más conveniente económicamente para la empresa modelo.
<i>DAT_A</i>	:	Depreciación anual de las instalaciones asignadas a alta tensión aéreas, determinada para efectos de la valorización de los impuestos a la renta que le correspondería pagar a la empresa modelo.
<i>DAT_S</i>	:	Depreciación anual de las instalaciones asignadas a alta tensión subterráneas, determinada para efectos de la valorización de los impuestos a la renta que le correspondería pagar a la empresa modelo.
<i>DBT_A</i>	:	Depreciación anual de las instalaciones asignadas a baja tensión aéreas, determinada para efectos de la valorización de los impuestos a la renta que le correspondería pagar a la empresa modelo.
<i>DBT_S</i>	:	Depreciación anual de las instalaciones asignadas a baja tensión subterráneas, determinada para efectos de la valorización de los impuestos a la renta que le correspondería pagar a la empresa modelo.
a, b, c, d e, f, g, h	:	Factores de recuperación de capital equivalente de acuerdo a lo señalado en el punto 6.4.

Para el cálculo de *DAT_A*, *DAT_S*, *DBT_A* y *DBT_S*, el Consultor deberá determinar la depreciación de cada agrupación de elementos utilizada en el punto 6.4 de acuerdo a las siguientes expresiones:

$$DAT_A = \sum_{i=1}^n DAT_A_i$$

$$DAT_S = \sum_{i=1}^m DAT_S_i$$

$$DBT_A = \sum_{i=1}^p DBT_A_i$$

$$DBT_S = \sum_{i=1}^q DBT_S_i$$

$$\begin{aligned}
 DAT_{A_i} &= \begin{cases} \frac{CIAT_{A_i}}{VU_{SII_i}} & \text{si } VU_i \leq VU_{SII_i} \\ \frac{CIAT_{A_i}}{\frac{VU_{SII_i}}{(1+r)^{(VU_i-VU_{SII_i})}} \times \frac{(1+r)^{VU_i-1}}{(1+r)^{VU_{SII_i}-1}}} & \text{si } VU_i > VU_{SII_i} \end{cases} \\
 DAT_{S_i} &= \begin{cases} \frac{CIAT_{S_i}}{VU_{SII_i}} & \text{si } VU_i \leq VU_{SII_i} \\ \frac{CIAT_{S_i}}{\frac{VU_{SII_i}}{(1+r)^{(VU_i-VU_{SII_i})}} \times \frac{(1+r)^{VU_i-1}}{(1+r)^{VU_{SII_i}-1}}} & \text{si } VU_i > VU_{SII_i} \end{cases} \\
 DBT_{A_i} &= \begin{cases} \frac{CIBT_{A_i}}{VU_{SII_i}} & \text{si } VU_i \leq VU_{SII_i} \\ \frac{CIBT_{A_i}}{\frac{VU_{SII_i}}{(1+r)^{(VU_i-VU_{SII_i})}} \times \frac{(1+r)^{VU_i-1}}{(1+r)^{VU_{SII_i}-1}}} & \text{si } VU_i > VU_{SII_i} \end{cases} \\
 DBT_{S_i} &= \begin{cases} \frac{CIBT_{S_i}}{VU_{SII_i}} & \text{si } VU_i \leq VU_{SII_i} \\ \frac{CIBT_{S_i}}{\frac{VU_{SII_i}}{(1+r)^{(VU_i-VU_{SII_i})}} \times \frac{(1+r)^{VU_i-1}}{(1+r)^{VU_{SII_i}-1}}} & \text{si } VU_i > VU_{SII_i} \end{cases}
 \end{aligned}$$

Donde:

$CIAT_{A_i}$:	Es el costo de las instalaciones de la agrupación de elementos “i” asignadas a alta tensión aéreas (instalaciones de distribución o instalaciones muebles e inmuebles).
$CIAT_{S_i}$:	Es el costo de las instalaciones de la agrupación de elementos “i” asignadas a alta tensión subterráneas (instalaciones de distribución o instalaciones muebles e inmuebles).
$CIBT_{A_i}$:	Es el costo de las instalaciones de la agrupación de elementos “i” asignadas a baja tensión aéreas (instalaciones de distribución o instalaciones muebles e inmuebles).
$CIBT_{S_i}$:	Es el costo de las instalaciones de la agrupación de elementos “i” asignadas a baja tensión subterráneas (instalaciones de distribución o instalaciones muebles e inmuebles).

VU_{SII_i}	:	Vida útil normal fijada por el Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución N° 43 del 26 de diciembre de 2002 y sus modificaciones o la que la reemplace, para la agrupación de elementos “i”, expresada en años.
VU_i	:	Vida útil para la agrupación de elementos “i”, expresada en años, de acuerdo al punto 6.4.
r	:	Tasa de actualización a que hace referencia el literal d) del punto 1.2 de las presentes Bases.
n	:	Cantidad de agrupaciones de elementos asignadas a alta tensión aéreas.
m	:	Cantidad de agrupaciones de elementos asignadas a alta tensión subterráneas.
o	:	Cantidad de agrupaciones de elementos asignadas a baja tensión aéreas.
p	:	Cantidad de agrupaciones de elementos asignadas a baja tensión subterráneas.

A partir de AEIRAT_A, AEIRAT_S, AEIRBT_A y AEIRBT_S, el Consultor deberá calcular los ajustes medios por efectos de impuesto a la renta que se señalan a continuación:

$$kaeirrat = \frac{AEIRAT_A + AEIRAT_S}{kWAT} \quad [$/kW/año]$$

$$kaeirbt = \frac{AEIRBT_A + AEIRBT_S}{kWBT} \quad [$/kW/año]$$

Del mismo modo, se determinará el ajuste medio equivalente de todo el sistema de distribución por efectos de impuesto a la renta, con la siguiente expresión:

$$kaeirsd = \frac{AEIRAT_A + AEIRBT_A + AEIRAT_S + AEIRBT_S}{kWSD} \quad [$/kW/año]$$

7 VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE COSTOS DE DISTRIBUCION

7.1 Valores agregados

Por cada uno de los años del horizonte de tarificación, el valor agregado por concepto de distribución se compone de los siguientes parámetros:

7.1.1 Costo fijo por concepto de gastos de administración, facturación y atención de usuarios del área típica

Este valor, que se debe expresar en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, resulta diferente según el tipo de medidor y se debe calcular como

$$CFE = kav + ke + kfcmt \quad [$/cliente/año]$$

$$CFD = kav + kd + kfcmt \quad [$/cliente/año]$$

$$CFH = kav + kh + kfcmt \quad [$/cliente/año]$$

$$CFU = kav + ku + kfcum \quad [$/cliente/año]$$

En que:

CFE	:	Costo fijo medidor simple de energía.
CFD	:	Costo fijo medidor de energía y de demanda máxima.
CFH	:	Costo fijo medidor de energía y demanda horaria.
CFU	:	Costo fijo Unidad de Medida que es parte del SMMC.

7.1.2 Factores de expansión de pérdidas medias de distribución en potencia y energía

Se deben expresar por unidad de la potencia y energía suministrada, respectivamente, y corresponden a los costos por mayores compras de energía y potencia al sistema de generación, como se indica en la tabla siguiente:

	AT			BT		
	POTENCIA HPG	POTENCIA HPD	ENERGIA	POTENCIA HPG	POTENCIA HPD	ENERGIA
Factor de expansión de pérdidas	PMPAG	PMPAD	PMEA	PMPBG	PMPBD	PMEB

7.1.3 Costos estándares de inversión, operación y mantenimiento asociados a la distribución

Se calculan por unidad de potencia suministrada en horas de punta de distribución, en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base y son los siguientes

$$VADAT = a_{kiat} + koymat + kaeirat \quad [$/kW/año]$$

$$VADBT = a_{kibt} + koymbt + kaeirbt \quad [$/kW/año]$$

$$VADSD = a_{kisd} + koymsd + kaeirsd \quad [$/kW/año]$$

En que:

VADAT	:	Valor agregado por costos de distribución de AT.
VADBT	:	Valor agregado por costos de distribución de BT.
VADSD	:	Valor agregado por costos de distribución equivalente del sistema de distribución.

Todos los valores anteriores deberán calcularse sin redondeos y los resultados deberán expresarse con cifras de dos decimales.

7.2 Indexación de los valores agregados

El Consultor deberá elaborar y proponer una única fórmula polinomial de indexación, aplicable a las componentes de costo señaladas en los numerales 7.1.1 y 7.1.3 precedentes, a fin de mantener sus valores reales durante el período de vigencia de las tarifas que se establezcan.

Cada una de las componentes señaladas deberá ser expresada conforme a su valor base, en pesos chilenos, y conforme a componentes cuya variación de costo en el tiempo se correlacione con indicadores económicos, considerando la disponibilidad y estabilidad de la fuente que lo emite. En este sentido, los índices que el consultor deberá utilizar para las fórmulas de indexación son el “Consumer Price Index” (CPI), corregido por el precio del dólar y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El CPI se utilizará para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital importado, y el IPC para los componentes de costo de la inversión y de explotación relacionados con insumos o bienes de capital nacionales. Se establecerá una única fórmula polinomial, cuya aplicación definirá el valor nominal de las componentes señaladas, bajo la estructura siguiente:

$$CC_i = CC_o \times \left\{ \left(\alpha_1 + \beta_1 + \gamma_1 \cdot \frac{t}{t_o} \cdot \frac{1-t_o}{1-t} \right) \cdot \frac{IPC}{IPC_o} + \left(\alpha_2 + \beta_2 + \gamma_2 \cdot \frac{t}{t_o} \cdot \frac{1-t_o}{1-t} \right) \cdot \frac{CPI}{CPI_o} \cdot \frac{D}{D_o} \right\}$$

Dónde:

CC _i	:	Corresponde a cada una de las componentes de costos señaladas en los numerales 7.1.1 y 7.1.3 precedentes, esto es, CFE, CFD, CFH, CFU, VADAT, VADBT, y VADSD.
α ₁	:	Proporción del costo CC que varía con el IPC en componente de inversión.
α ₂	:	Proporción del costo CC que varía con el CPI en componente de inversión.
β ₁	:	Proporción del costo CC que varía con el IPC en componente de operación.
β ₂	:	Proporción del costo CC que varía con el CPI en componente de operación.
γ ₁	:	Proporción del costo CC que varía con el IPC en componente de ajuste por efectos de impuesto a la renta.
γ ₂	:	Proporción del costo CC que varía con el CPI en componente de ajuste por efectos de impuesto a la renta.
IPC	:	Índice de precios al consumidor, índice general, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
CPI	:	Consumer Price Index (All Urban Consumers), publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del gobierno de los Estados Unidos de América (Código BLS: CUUR0000SA0).

D	:	Tipo de cambio observado para el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, publicado por el Banco Central de Chile, "Dólar Observado".
t	:	Tasa de impuestos a las utilidades de primera categoría aplicable a la empresa modelo.
IPCo	:	Valor base del índice de precios al consumidor.
CPIo	:	Valor base del Consumer Price Index (All Urban Consumers).
Do	:	Valor base del tipo de cambio.
to	:	Valor base del tasa de impuesto a las utilidades de primera categoría.

La propuesta de fórmulas de indexación deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Para la porción de las componentes de costos asociadas al numeral 7.1.1 vinculadas al costo de derechos asociados al uso del suelo, se deberá considerar el IPC como indicador de variación en pesos;
- b) Se debe cumplir que $\alpha_1 + \alpha_2 + \beta_1 + \beta_2 + \gamma_1 + \gamma_2 = 1$; y,
- c) Se deberá señalar, a modo referencial, el rango de validez en términos de amplitud y horizonte de tiempo que asigna a las fórmulas propuestas.

La evaluación de la fórmula de indexación para el mes base deberá ser igual a uno.

8 OBRAS NO CONSTRUIDAS POR LA EMPRESA DE REFERENCIA

El Consultor deberá identificar aquellas instalaciones que no han sido construidas por la empresa de referencia en los últimos 30 años y que han sido adquiridas a un valor inferior al de su VNR, en base a criterios verificables y que tengan consistencia en el tiempo.

Por ejemplo:

- i. Instalaciones energéticas construidas por el urbanizador para nuevos desarrollos inmobiliarios, y que la empresa distribuidora ha recibido gratuitamente o a un precio inferior que su costo; u,
- ii. Obras de soterramiento que han sido pagadas y/o efectuadas por terceros o por una Municipalidad.

Tales eficiencias serán reconocidas por el Consultor e incluidas en la valorización de la empresa modelo, de acuerdo a los criterios que aquel proponga.

9 INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA

Se entiende por infraestructura compartida aquella que se utiliza tanto para prestar el servicio de distribución de la empresa modelo como los Servicios Asociados sujetos a fijación de tarifas, a que se refiere el numeral 4 del Artículo 147 de la LGSE. Es, por tanto, infraestructura compartida aquella que es imprescindible para prestar ambos servicios, de modo que los

servicios no se podrían prestar sin que existiese aquella, por ejemplo, la postación para el servicio de apoyo en postes.

Respecto de la infraestructura compartida, el Consultor deberá proponer un mecanismo que –en la medida de lo posible– signifique que ambos servicios, esto es el servicio asociado y el servicio de distribución, remuneren la misma instalación, sin que se produzcan dobles pagos para la empresa, y considerando las respectivas fechas de entrada en vigencia de los correspondientes decretos.

Así el Consultor deberá buscar un mecanismo que represente, para cada uno de los usuarios de los servicios, las sinergias y economías que origina el que con la misma infraestructura se presten ambos servicios.

10 COSTOS COMPARTIDOS

Se entiende como costo compartido al costo asociado a un recurso ya existente para prestar el servicio de distribución de la empresa modelo, que puede ser utilizado, sin alterar su costo, para prestar los servicios sujetos a fijación de tarifas, a que se refiere el numeral 4 del artículo 147 de la LGSE, en adelante Servicios Asociados.

Para la prestación de los Servicios Asociados sujetos a fijación de tarifas, el Consultor deberá considerar que la empresa modelo maximiza la utilización de sus recursos para la prestación de todos los servicios que ofrece, por lo que utilizará todas las holguras que identifique en los recursos de que dispone para prestar el servicio de distribución en la prestación de los Servicios Asociados sujetos a fijación de tarifas, con la finalidad de minimizar costos, sean estas directas o indirectas, considerando las respectivas fechas de entrada en vigencia de los correspondientes decretos.

Debido a la existencia de costos compartidos para la provisión del servicio de distribución y de los Servicios Asociados, el cálculo del valor agregado de distribución deberá incluir sólo la proporción mínima y necesaria del costo de los recursos utilizados para la provisión del servicio de distribución.

Para cumplir con lo anterior, el Consultor deberá identificar qué recursos de los que dispone la empresa modelo para prestar el servicio de distribución pueden ser compartidos para la prestación de los Servicios Asociados. Solamente deberá considerar en dicha identificación la organización, los bienes muebles e inmuebles y los materiales y servicios dimensionados para la prestación del servicio de distribución.

El Consultor deberá indicar de manera expresa, tanto en el informe final de este estudio como en las respectivas planillas de costos, cuál es la holgura en cada uno de los recursos que

dispone la empresa modelo en la prestación del servicio de distribución para prestar los Servicios Asociados.

La metodología para estos efectos deberá ser expresamente detallada y fundamentada por el Consultor en incluida en su informe del estudio.

11 SUBCATEGORÍAS DE COSTOS

Para efectos de identificar las categorías de costos sobre las cuales se podrá discrepar conforme lo señalado en el inciso 22 del artículo 183 bis de la LGSE, éstas se agruparán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- A. Costo total de inversión y Ajuste por Efectos de Impuesto a la Renta.
- B. Costos de Operación y Mantenimiento.
- C. Costos Fijos independientes del consumo.
- D. Pérdidas Medias.
- E. Indexación.

ANEXO N° 1

ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA EMPRESA DE REFERENCIA DE CADA UNA DE LAS ÁREAS TÍPICAS DE DISTRIBUCIÓN FIJADAS

Deberá entenderse que el presente anexo forma parte del documento técnico “Bases para el Cálculo de los Componentes del Valor Agregado de Distribución. Cuatrienio noviembre 2020-2024”.

Conforme a los criterios de diseño definidos para el estudio de valores agregados de distribución, en adelante VAD, las empresas de referencia seleccionadas para cada una de las áreas típicas de distribución fijadas por esta Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la CNE o la Comisión, deberán aportar la información que se especifica en el presente Anexo¹.

La referida información deberá estar disponible dentro de los 15 días hábiles siguientes a la formalización de las bases técnicas y administrativas definitivas a que hace referencia el inciso duodécimo del artículo 183 bis de la LGSE, la que será expresamente solicitada por la Comisión.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá solicitar otra información a las empresas de referencia durante el desarrollo del estudio, cuyos plazos de entrega serán especificados en la respectiva solicitud.

La Comisión coordinará las solicitudes de información que realice el Consultor del estudio del VAD, para lo cual deberán dirigir por escrito sólo a ésta todos sus requerimientos de información, siendo la CNE la encargada de remitir dichas solicitudes a las empresas de referencia. Las empresas de referencia deberán enviar sólo a la Comisión la información a entregar al Consultor, en la forma y oportunidad que le sea indicada por la misma.

Los antecedentes informados deberán ser consistentes con aquellos informados a la SEC en sus procesos regulares, tales como Infraestructura Dx, Ingresos de Explotación, entre otros.

¹ En caso de nuevos requerimientos de información por parte del Consultor, este deberá solicitarlo a las empresas a través de la Comisión.

1) ANTECEDENTES GEORREFERENCIADOS

La empresa de referencia deberá proporcionar antecedentes georeferenciados² en los cuales delimite su zona de operación asociada a cada punto de compra. Del mismo modo, deberá informar cuál es su zona de concesión al 31 de diciembre del año base, considerando que, en caso que la zona de concesión total esté conformada por la obtención de varias concesiones, las diferentes porciones deberán ser identificadas a través de distintos colores, en las que adicionalmente se indicará el número de decreto a través del cual fueron otorgadas. La zona de concesión estará constituida por las concesiones vigentes al 31 de diciembre del año base, así como también por aquellas zonas asociadas a instalaciones que tengan concesiones provisionales o bien que se encuentren en trámite, respecto de las cuales específicamente la Superintendencia de Electricidad y Combustible, en adelante SEC, haya hecho un reconocimiento en este último proceso de fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones de las empresas distribuidoras.

Por su parte, los antecedentes georeferenciados que se entreguen, contendrán capas que permitan identificar a lo menos lo siguiente, incluyendo lo que corresponda tanto dentro como fuera del área de concesión:

- Los subsectores de distribución asociados a cada punto de compra de energía y potencia de la empresa de referencia;
- Se deberá trazar las zonas de facturación³ actuales, a partir de las cuales se identificará la información de consumo que se solicita a través de los formatos que se incluyen más adelante;
- Se marcarán e identificarán las subestaciones primarias o puntos de ingreso de energía y potencia a los sistemas de distribución indicando kVA instalados, los cuales deberán ser consistentes con los puntos de inyección a distribución utilizados por la CNE en la proyección de demanda de energía;
- Se marcarán los transformadores particulares (T/P) (código SEC y capacidad kVA) asociados a los retiros en AT de clientes propios;
- Se marcarán los T/P de terceros que se conecten a las instalaciones de AT de la empresa de referencia vía pago de peajes de distribución (código SEC y capacidad kVA); y,
- Adicionalmente, deberá informar cada uno de los suministros ubicados tanto dentro como fuera del área de concesión de la empresa de referencia que se conectan a sus instalaciones de distribución mediante líneas propias o de terceros, sean clientes regulados, libres, de

² Los antecedentes georeferenciados deberán ser informados considerando las coordenadas X e Y. Además, en caso de que la empresa posea la coordenada Z, deberá informar los antecedentes señalados incorporando dicha coordenada. La Zona y Datum a utilizar serán los empleados por la empresa de referencia para informar la infraestructura de distribución a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC.

³ Se entiende por zona de facturación a la unidad mínima de desagregación de la información de demanda de los clientes, que para efectos del presente estudio se considerará como la comuna, sin perjuicio de lo señalado en el punto 5.1 de las Bases Técnicas.

peajes u otras empresas distribuidoras, identificados con un número único consistente con el resto de los antecedentes a informar.

Para cada una de las comunas, se deberá indicar si existen o no decretos municipales que impliquen restricciones para la concesionaria en cuanto al tendido de líneas eléctricas. En caso que así fuera, deberá adjuntar digitalmente las copias de los documentos que avalen tal disposición.

2) CARACTERÍSTICAS DE CONSUMO BASE

En cuanto a las características de los servicios asociados a los clientes que abastece, sean estos dentro o fuera de su zona de concesión, la empresa de referencia deberá proporcionar, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año Base, ambos incluidos, la información indicada en las tablas “A1_2_0100_Características_del_Consumo_Base” y “A1_2_0110_Características_del_Consumo_Base_RES”, del archivo Formato_Antecedentes_VAD.accdb con los formatos y códigos en él indicados.

En el caso de los clientes residenciales, además, deberá informarse la potencia conectada del empalme, y la capacidad máxima del ITM instalado en la tabla “A1_2_0200_CapEmpalmeRES” del archivo Formato_Antecedentes_VAD.accdb⁴ con los formatos y códigos en él indicados para el mismo período señalado en el párrafo precedente.

En el caso de los retiros en AT, se deberá indicar en los antecedentes georeferenciados del punto 1 la ubicación y capacidad de los transformadores secundarios particulares.

3) ESTADÍSTICAS DE CLIENTES Y CONSUMOS

La empresa de referencia deberá proporcionar para cada zona de facturación y para el total de zonas, sean estos dentro o fuera de su zona de concesión, la información indicada en la tabla “A1_3_0100_Características_del_Consumo_Historico” del archivo Formato_Antecedentes_VAD.accdb con los formatos y códigos en él indicados para cada uno de los años comprendidos entre el 2004 y el 31 de diciembre del año Base, ambos inclusive. Dichos antecedentes deberán ser consistentes, en lo que corresponda, con lo informado en el proceso de Ingresos de Explotación a la SEC.

⁴ La información deberá ser enviada en versión MS Access.

4) ESTADÍSTICAS DE REDES Y TRANSFORMADORES

Toda la información solicitada deberá corresponder y coincidir con la presentada por la empresa de referencia a la SEC en los procesos de información de VNR2018 y de Adiciones y Retiros pertinentes.

En cuanto a las características de las redes, se deberá entregar la siguiente información de los últimos 5 años incluyendo el año base, en la tabla indicada en el archivo "Formato_Antecedentes_VAD.acddb", entendiéndose que lo solicitado se refiera a los stocks:

Información	Tabla
Kilómetros de red AT aérea o subterránea desagregadamente 3f, 2f, 1f, durante los últimos 5 años;	A1_4_0100_kM_Redes_AT
Kilómetros de red BT aérea o subterránea desagregadamente 3f, 2f, 1f, durante los últimos 5 años;	A1_4_0200_kM_Redes_BT
Capacidad nominal (KVA) en T/D aérea o subterránea desagregadamente 3f, 2f, 1f durante los últimos 5 años;	A1_4_0300_KVA_TD

En cuanto a las características de los T/P asociados a los clientes que la empresa de referencia abastece, ésta deberá proporcionar la información al 31 de diciembre del año base indicada en la tabla "A1_4_0400_Datos_a_Nivel_TP".

A nivel de zonas, la empresa de referencia deberá proporcionar la información al 31 de diciembre del año base indicada en la tabla "A1_4_0500_Datos_a_Nivel_Zonas". Para ello, se entenderá por punto de compra al punto de inyección al sistema de distribución (cada comuna puede ser abastecida desde uno o más puntos de inyección y a su vez, cada punto de inyección puede abastecer a una o más comunas).

La columna "kVA clientes AT" deberá incluir sólo a clientes regulados, la columna "kVA retiro peajes" deberá incluir sólo los retiros de peaje, la columna "KVA T/P" deberá incluir sólo los T/P, la columna "kVA T/D propios" deberá incluir los T/D propios y, por último, la columna "kVA" corresponde a la suma de los kVA de los clientes regulados AT, más los T/P, más los peajes y más los T/D.

En cuanto a la energía y potencia ingresadas a los subsistemas de distribución, la empresa de referencia deberá proporcionar la información al 31 de diciembre del año base indicada en la tabla "A1_4_0600_Compras" donde el subsistema de distribución es aquel asociado a un punto de inyección, donde éstos incluyen adicionalmente las inyecciones efectivas provenientes de los generadores residenciales definidos en la Ley N°20.571.

5) DERECHOS ASOCIADOS AL USO DEL SUELO Y SERVIDUMBRES

La empresa deberá entregar digitalmente todos los antecedentes que rigen el pago de derechos asociados al uso del suelo y servidumbres, establecidos en el numeral 6.1.1.4 del documento técnico “Bases para el Cálculo de los Componentes del Valor Agregado de Distribución”, vigentes a diciembre del año base, junto a los antecedentes y documentos que demuestren que la empresa efectivamente ha pagado por dichos derechos y servidumbres desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del año Base.

Asimismo, la empresa deberá entregar separadamente y en el mismo formato los antecedentes de aquellos derechos que hayan concedido por el Estado a título gratuito y los pagos realizados en el caso de concesiones obtenidas mediante licitación.

6) OBRAS NO CONSTRUIDAS POR LA EMPRESA DE REFERENCIA

La empresa deberá entregar digitalmente todos los antecedentes que permitan identificar y valorizar aquellas instalaciones que no han sido construidas por la empresa de referencia en los últimos 30 años y que han sido adquiridas a un valor inferior al de su VNR, a que se hace referencia el Capítulo 8 del documento técnico “Bases para el Cálculo de los Componentes del Valor Agregado de Distribución”.

7) ESTADÍSTICAS DE CONSUMO DE SERVICIOS ASOCIADOS CONSIDERADOS ÍNTEGRAMENTE DENTRO DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN

La empresa deberá entregar digitalmente los antecedentes de las prestaciones de los servicios señalados en el numeral 1.3 del documento técnico “Bases para el Cálculo de los Componentes del Valor Agregado de Distribución” en los formatos señalado en el archivo “Formatos Demanda SSAA a VAD.xlsx”.

ANEXO N° 2

ENTREGA DE RESULTADOS

1 GENERALIDADES

Todos los precios y valores utilizados en el estudio deberán estar expresados en pesos chilenos del 31 de diciembre del año base.

En términos generales, los resultados del estudio, en lo que se refiere a instalaciones, infraestructura y costos, deberán ser entregados, según corresponda, considerando las codificaciones, definiciones, formatos y criterios establecidos en el presente documento, los cuales se basan en los sistemas de cuentas vigentes definidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), tanto para el proceso de Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) y Adiciones y Retiros de instalaciones (AyR), así como para los Costos e Ingresos de Explotación (CeIExp) asociados al desarrollo de la actividad de distribución de electricidad que efectúan las empresas concesionarias de servicio público.

Consecuente con lo anterior, y para efectos de la entrega de los resultados del estudio, el Consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para la valorización de instalaciones, de infraestructura y de costos asociados a la empresa modelo, sólo se deberán considerar aquellas instalaciones que se determinen como necesarias y eficientes para el desarrollo de la actividad de distribución. Por lo tanto, no deberán incluirse instalaciones de generación¹; de subestaciones de tensión primaria mayor o igual al voltaje de alta tensión de distribución; ni aquellas asociadas a empalmes y medidores, salvo aquellas a las que hace referencia el inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley 21.076, ni las correspondientes a actividades distintas a la actividad de distribución eléctrica que pudiera tener la empresa de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar dentro de la infraestructura el equipamiento de medida en la cabecera de los alimentadores, conforme lo señalado en la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución vigente al momento de inicio del estudio del Consultor.
- Lo dispuesto en los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República, a través de sus dictámenes N°s 30.818 y 40.458, ambos del año 1980, que establecen que no procede el pago de Derechos Municipales permanentes para las empresas que sean titulares de una concesión de servicio público de distribución.
- En el caso de los terrenos y edificios se deberá indicar la ubicación, superficie (m²), descripción, valor unitario del m² y valor total del bien. Por su parte, para los vehículos y equipos de transporte y carga, se deberá indicar su descripción, uso y respectivo valor.

¹ Sin perjuicio de lo señalado en los numerales 1.1 y 5.1 de las Bases Técnicas.

2 ACTIVIDADES A CONSIDERAR

De acuerdo con las restricciones previamente mencionadas, para efectos de este estudio, el Consultor sólo deberá considerar las instalaciones, infraestructura e ítems de costos asociados a las siguientes actividades de distribución²:

CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
1	Operación Distribución AT aérea
2	Operación Distribución AT subterránea
3	Operación Distribución BT aérea
4	Operación Distribución BT subterránea
5	Operación Subestaciones de distribución aéreas
6	Operación Subestaciones de distribución subterráneas
7	Operación Otras subestaciones distribución
8	Mantenimiento Distribución AT aérea
9	Mantenimiento Distribución AT subterránea
10	Mantenimiento Distribución BT aérea
11	Mantenimiento Distribución BT subterránea
12	Mantenimiento Subestaciones de distribución aéreas
13	Mantenimiento Subestaciones de distribución subterráneas
14	Mantenimiento Otras subestaciones distribución
15	Conexión de clientes de Distribución
16	Atención de clientes por Servicio de distribución AT
17	Atención de clientes por Servicio de distribución BT
18	Lectura de medidores
19	Elaboración de Facturas por servicios de distribución
20	Reparto de boletas de distribución
21	Recaudación de cobros de servicio de distribución
22	Venta de Servicios de Peajes de distribución
23	Gestión de compra de Energía y Potencia
24	Arriendo de medidor
25	Conexión y desconexión del servicio o corte y reposición
26	Ejecución o instalación de empalmes
27	Instalación o retiro de medidor
28	Mantenimiento de medidor de propiedad del cliente
29	Retiro o desmantelamiento de empalmes
30	Atención de clientes por SSAA en chequeo de rentabilidad
31	Facturación y cobranza de SSAA en chequeo de rentabilidad
56	Dirección Ejecutiva y Planificación
57	Administración Recursos Humanos
58	Administración Financiera contable
59	Funcionamiento Marco Regulatorio Distribución
80	Costos de Operación asociados a los SGC.
81	Costos de Mantenimiento asociados a los SGC.

Para efectos de la entrega de información a que se refiere el punto 3.2.2. (Formatos de entrega de resultados globales), los estudios sólo podrán considerar para la actividad 23 la proporción de los costos eficientes de gestión de las compras destinadas a las ventas para clientes

² Actividades de distribución determinadas a partir de las establecidas por SEC en el sistema de cuentas para informar los Costos de Explotación mediante Resolución Exenta SEC N°20.605 de fecha 29 de septiembre de 2017 y sus modificaciones, complementadas con nuevas actividades relacionadas con los SGC.

conectados al sistema de distribución y que hacen uso de dicho sistema, obtenida en base a una prorrata proporcional a la energía total vendida.

3 RESULTADOS

Consecuente con lo anterior, la información que el Consultor deberá entregar como resultado del estudio realizado respecto al Valor Agregado de Distribución (VAD), es la que se solicita a través de las tablas que a continuación se mencionan.

La información deberá ser proporcionada en medios magnéticos mediante planillas de cálculo autocontenidas. Es decir, los cálculos y criterios incluidos deberán ser plenamente reproducibles con la información de sustento de los mismos.

3.1 Relacionados con la proyección de demanda

Los resultados obtenidos por el Consultor deberán ser presentados según el siguiente formato:

Área Típica	Año	Mes	Zona de facturación	Tipo de cliente	Tipo de Suministro	Opción tarifaria	Número de clientes	Energía_kWh	Dda_Max_kW	Dda_Max_Coin_Gx_kW	Dda_Max_Coin_Dx_kW
Área típica x											
:											

En la tabla precedente:

Año	:	Corresponde a cada uno de los años del horizonte de planificación.
Zona de facturación	:	Corresponde a la unidad mínima de desagregación de la información de demanda de los clientes, que para efectos del presente estudio se considerará como la comuna. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 5.1 del presente documento técnico.
Tipo de cliente	:	Puede ser regulado (CR), otras distribuidoras (EEDD), libres (CL) o suministros a través de peajes de distribución (CP).
Tipo de Suministro	:	Toma valores de acuerdo a la siguiente nomenclatura: para suministros en baja tensión, "AA" corresponderá a alimentación AT y BT aéreas; "AS" corresponderá a alimentación AT aérea y BT subterránea; "SA" corresponderá a alimentación AT subterránea y BT aérea; y "SS" corresponderá a alimentación AT y BT subterráneas. Para suministros en alta tensión de distribución, "A" corresponderá a alimentación aérea y "S" a alimentación subterránea.
Opción tarifaria	:	Corresponde a las opciones tarifarias definidas en el Decreto Tarifario 11T/2016;
Energía_kWh	:	Corresponde a la energía mensual proyectada de la zona de facturación en kWh para cada tipo de cliente y opción tarifaria.
Dda_Max_kW	:	Corresponde a la demanda máxima mensual proyectada de la zona de facturación para cada tipo de cliente y opción tarifaria.
Dda_Max_Coin_Gx_kW	:	Corresponde a la demanda máxima mensual de la zona de facturación coincidente con la demanda máxima de generación proyectada para cada tipo de cliente y opción tarifaria.

3.2 Relacionados con costos de módulos estándares de diseño de instalaciones

La información con el universo de módulos mencionada en la letra e) del punto 4.2 de las Bases Técnicas, que se empleará en el dimensionamiento de la empresa modelo, deberá ser presentada según el siguiente formato para cada módulo:

a) Valorización de elementos

Código módulo	
Descripción módulo	
Cantidad módulo	

Elemento	Cantidad	PU_	FB%	BO%	FO%	MO_	Ing%	GG%	D_	S_	Int%	BI_	CE_	CU_	Valor total (\$)
Elemento 1															
Elemento 2															
:															

Donde:

PU_	:	Precio unitario del elemento expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
FB%	:	Flete a bodega expresado como porcentaje del precio unitario del elemento respectivo.
BO%	:	Bodegaje expresado como porcentaje del precio unitario del elemento respectivo.
FO%	:	Flete a obra expresado como porcentaje del precio unitario del elemento respectivo.
MO_	:	Montaje del elemento respectivo expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
Ing%	:	Ingeniería expresada como porcentaje del precio unitario más los recargos (flete a bodega, bodegaje, flete a obra y montaje) del elemento respectivo.
GG%	:	Gastos generales expresados como porcentaje del precio unitario más los recargos (flete a bodega, bodegaje, flete a obra y montaje) del elemento respectivo.
D_	:	Derechos expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
S_	:	Servidumbres expresadas en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
Int%	:	Intereses intercalarios expresados como porcentaje del precio unitario más los recargos, ingeniería, gastos generales, derechos y servidumbres del elemento respectivo.
BI_	:	Bienes intangibles expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, definido en el Capítulo 6.1.1.5 del Documento Técnico "Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución".
CE_	:	Capital de explotación expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, definido en el Capítulo 6.1.1.6 del Documento Técnico "Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución".
CU_	:	Costo unitario del elemento expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, el cual se determinará mediante la siguiente expresión: $CU_ = [(PU_ * (1 + FB% + BO% + FO%) + MO_) * (1 + Ing% + GG%) + D_ + S_] * (1 + Int%) + BI_ + CE_$
Valor total	:	Equivalente al producto entre costo unitario del elemento por su cantidad.

b) Valorización de las actividades de operación y mantenimiento

Por cada uno de los módulos definidos en la letra a) anterior se deberán detallar las actividades de operación y mantenimiento consideradas en cada uno de ellos:

Código módulo	
Descripción módulo	
Cantidad módulo	

Actividad	Descripción	Cantidad	Materiales y Equipos_\$	Personal_\$		Otros gastos_\$	CU_\$	Valor total
				R.P.P_\$	C.P.T_\$			
Actividad de operación 1								
Actividad de operación 2								
:								
Actividad de mantenimiento 1								
Actividad de mantenimiento 2								
:								

Donde:

Cantidad	:	Número de veces que se efectúa la actividad en un año.
Materiales y Equipos_\$:	Costo unitario de materiales y equipos utilizados para el desarrollo de cada actividad, expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
R.P.P_\$:	Costo de personal asociado a la actividad por concepto de remuneraciones del personal propio, expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
C.P.T_\$:	Costo de personal asociado a la actividad por concepto de costos de personal tercerizado, expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
Otros gastos_\$:	Gastos de la actividad que no sean de materiales y equipos ni de personal propio o tercerizado, expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
CU_\$:	Costo unitario de la actividad expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, el cual se determinará mediante la siguiente expresión: $CU_\$ = \text{Materiales y Equipos_\$} + R.P.P._\$ + C.P.T._\$ + \text{Otros gastos_\$}$
Valor total	:	Equivalente al producto entre el costo unitario de la actividad por su cantidad.

3.3 Relacionados con valorización de las instalaciones de la empresa modelo (VNR)

El formato de las tablas que se individualizan en cada caso, son aquellas que la SEC definió en los Sistemas de Cuentas del proceso VNR2018, sin perjuicio de que la información contenida en dichas tablas deberá corresponder a la de instalaciones eficientes de la empresa modelo, expresadas en moneda nacional al 31 de diciembre del año base, calculada según la metodología establecida en las Bases Técnicas para estos efectos.

3.3.1 Resultados generales de la empresa modelo

Se requiere la presentación de las siguientes tablas para la empresa modelo, incorporando en cada una de ellas, en lo que corresponda, los antecedentes, cantidades y montos asociados a los SGC:

N° Tabla	Descripción	Fuente
SEC-6.3.1	Resumen Total de VNR.	SC SEC
SEC-6.3.2	Resumen de Instalaciones.	SC SEC
SEC-6.3.3	Resumen de VNR de Bienes Muebles e Inmuebles.	SC SEC
SEC-6.3.4	Resumen de Cantidades Informadas.	SC SEC
SEC-6.3.5	Resumen de Valores de Bienes Muebles e Inmuebles.	SC SEC
SEC-6.3.6	Resumen de Asignación de Bienes Muebles e Inmuebles.	SC SEC

SC SEC: Sistema de Cuentas SEC para informar VNR al 31.12.2018.

Cabe señalar que las actividades a considerar en las tablas anteriores corresponden a las definidas para estos efectos en los sistemas de cuentas utilizados por la SEC en el proceso de VNR₂₀₁₈.

3.3.2 Resultados al nivel de detalle de la empresa modelo

Se requiere la presentación de las siguientes tablas para la empresa modelo, incorporando en cada una de ellas, en lo que corresponda, los antecedentes, cantidades y montos asociados a los SGC:

N° Tabla	Descripción	Fuente
SEC-2.3.1	Instalaciones de VNR.	SC SEC
SEC-3.3.1	Terrenos.	SC SEC
SEC-3.3.2	Asignación de Terrenos a las Áreas de	SC SEC
SEC-3.4.1	Edificios.	SC SEC
SEC-3.5.1	Vehículos.	SC SEC
SEC-3.6.1	Equipos.	SC SEC
SEC-3.7.1	Bienes de Oficina.	SC SEC
SEC-3.8.1	Hardware.	SC SEC
SEC-3.9.1	Software.	SC SEC
SEC-3.10.1	Otros Bienes.	SC SEC
SEC-3.12.1	Áreas de trabajo.	SC SEC
SEC-3.14.1	Asignación Áreas de trabajo a Actividades.	SC SEC

SC SEC: Sistema de Cuentas SEC para informar VNR al 31.12.2018.

Cabe señalar que las actividades a considerar en las tablas anteriores corresponden a las definidas para estos efectos en los sistemas de cuentas utilizados por la SEC en el proceso VNR₂₀₁₈.

En particular, para la tabla SEC-2.3.1, se deberá considerar en el campo cantidad, para el caso de los tramos y canalizaciones, el valor de su longitud expresada en metros. Para el resto de los elementos, el campo cantidad se deberá informar como valor 1.

3.3.3 Resultados desagregados por precio unitario y recargos

Se requiere la presentación de las siguientes tablas:

a) Instalaciones eléctricas

CUDN	Descripción	Cantidad	PU_	FB%	BO%	FO%	MO_	Ing%	GG%	D_	S_	Int%	RO_	BI_	CE_	VNR

Donde:

CUDN	:	Código de disposición normalizado definido por SEC ³ .
PU_	:	Precio unitario del elemento expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
FB%	:	Flete a bodega expresado como porcentaje del precio unitario del elemento respectivo.
BO%	:	Bodegaje expresado como porcentaje del precio unitario del elemento respectivo.
FO%	:	Flete a obra expresado como porcentaje del precio unitario del elemento respectivo.
MO_	:	Montaje del elemento respectivo expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
Ing%	:	Ingeniería expresada como porcentaje del precio unitario más los recargos (flete a bodega, bodegaje, flete a obra y montaje) del elemento respectivo.
GG%	:	Gastos generales expresados como porcentaje del precio unitario más los recargos (flete a bodega, bodegaje, flete a obra y montaje) del elemento respectivo.
D_	:	Derechos expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
S_	:	Servidumbres expresadas en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
Int%	:	Intereses intercalarios expresados como porcentaje del precio unitario más los recargos, ingeniería, gastos generales, derechos y servidumbres del elemento respectivo.
RO_	:	Renovación de Obra, que se determina mediante la siguiente expresión: $RO_ = [(PU_ * (1 + FB\% + B\% + FO\%) + MO_) * (1 + Ing\% + GG\%) + D_ + S_] * (1 + Int\%)$
BI_	:	Bienes intangibles expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, definido en el Capítulo 6.1.1.5 del Documento Técnico "Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución".
CE_	:	Capital de explotación expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, definido en el Capítulo 6.1.1.6 del Documento Técnico "Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución".
VNR	:	Valor Nuevo de Reemplazo, el cual se determina mediante la siguiente expresión: $VNR = (RO_ + BI_ + CE_) * Cantidad$

b) Bienes Muebles e Inmuebles (BMI)

i. ITEMS: Terrenos y Edificios.

ITEM	Descripción	Ubicación	Superficie m ²	PU	RMI_	BI_	CE_	VNR

³ En caso de que determinada instalación no posea CUDN definido por la SEC, el Consultor deberá proponer uno, guardando consistencia con dicha nomenclatura.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Donde:

PU	:	Precio unitario del elemento expresado en pesos chilenos por metro cuadrado al 31 de diciembre del año base.
RMI_	:	Renovación bienes muebles e inmuebles, que se determina mediante la siguiente expresión: $RMI_ = PU_ * Superficie_m^2$
BI_	:	Bienes intangibles expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
CE_	:	Capital de explotación expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, definido en el Capítulo 6.1.1.5 del Documento Técnico “Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución”.
VNR	:	Valor Nuevo de Reemplazo, el cual se determina mediante la siguiente expresión: $VNR = RMI_ + BI_ + CE_$

- ii. ITEMS: Equipos y vehículos de transporte y carga, equipos de bodega y maestranza, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, bienes de oficina, equipos de computación, licencias y software, y otros equipos.

ITEM	Descripción	Ubicación	Cantidad	PU_	F%	RMI_	BI_	CE_	VNR

Donde:

PU_	:	Precio unitario del elemento expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base.
F%	:	Flete expresado como porcentaje del precio unitario del elemento respectivo.
RMI_	:	Renovación bienes muebles e inmuebles, que se determina mediante la siguiente expresión: $RMI_ = PU_ * (1 + F\%)$
BI_	:	Bienes intangibles expresados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, definido en el Capítulo 6.1.1.5 del Documento Técnico “Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución”.
CE_	:	Capital de explotación expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre del año base, definido en el Capítulo 6.1.1.6 del Documento Técnico “Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución”.
VNR	:	Valor Nuevo de Reemplazo, el cual se determina mediante la siguiente expresión: $VNR = (RMI_ + BI_ + CE_) * Cantidad$

3.4 Relacionados con Costos de Explotación de la empresa modelo

3.4.1 Actividades a considerar

Sólo se contemplarán los costos asociados a las actividades indicadas en el punto 2 del presente documento.

3.4.2 Formatos de entrega de resultados globales

Los resultados a nivel global, de resumen y de detalle, para efecto de este Estudio, deberán ser entregados en pesos, de acuerdo al desglose de actividades señalado en el numeral 2.

3.4.3 Resumen de la asignación de las distintas partidas de Costos de Explotación (COyM y Clientes) a las actividades de distribución

Actividad	COyM (M\$)				Clientes (M\$)			
	R.P.P	C.P.T.	Materiales y Equipos	Otros COyM	R.P.P	C.P.T.	Materiales y Equipos	Otros C. Asoc. a Clientes
1								
...								
...								
TOTAL								

Donde:

Actividad	:	Actividad señalada en el numeral 2 precedente.
R.P.P.	:	Remuneraciones personal propio.
C.P.T.	:	Costos por servicios contratados con terceros.
COyM (M\$)	:	Costos anuales asociados a Operación y Mantenimiento de instalaciones, expresados en miles de pesos al 31 de diciembre del año base.
Clientes (M\$)	:	Costos anuales asociados a Clientes, expresados en miles de pesos al 31 de diciembre del año base.

3.4.4 Detalle de las tareas asociadas a Costos de Operación y Mantenimiento (COyM) y Costos de Clientes por actividad de distribución

a) Relacionadas con el COyM

Tarea desarrollada	COyM								Tarea asignada a Actividad de Distribución N°	
	R.P.P.		C.P.T.		Materiales y Equipos		Otros COyM			TOTAL
	Cant.	C.T.T. (M\$)	Cant.	C.T.T. (M\$)	Cant.	C.T.T. (M\$)	Cant.	C.T.T. (M\$)		
TOTAL										

Donde:

Tarea desarrollada	:	Corresponde a la tarea desarrollada; ej. Lavado de aisladores SS/DD.
C.T.T. (M\$)	:	Costo total tarea, expresada en miles de pesos al 31 de diciembre del año base.
Totales	:	Los valores totales de cada uno de los ítems de costo, deberán ser asignados a cada una de las actividades indicadas en el punto 2, según los criterios de asignación determinados por

3.4.5 Detalle de la asignación de remuneraciones de personal propio o externo por actividad o destino

a) Remuneración personal propio

Actividad	REMUNERACIÓN ANUAL PERSONAL PROPIO POR ESTAMENTO												TOTAL (M\$)
	Directivos		Ejecutivos		Profesionales		Técnicos		Administrativos		No calificados		
	Cant.	R.M.M. (M\$)	Cant.	R.M.M. (M\$)	Cant.	R.M.M. (M\$)	Cant.	R.M.M. (M\$)	Cant.	R.M.M. (M\$)	Cant.	R.M.M. (M\$)	
1													
...													
...													
TOTAL													

Donde

Actividad	:	Actividad señalada en el numeral 2 precedente.
R.M.M	:	Remuneración Media de Mercado, expresado en miles de pesos al 31 de diciembre del año base.

b) Costo personal tercerizado

COSTO ANUAL PERSONAL TERCERIZADO ASOCIADOS A SERVICIOS CONTRATADOS CON TERCEROS			
Actividad	Cantidad	C.U.M. (\$)	Total Anual (M\$)
1			
...			
...			
TOTAL			

Donde:

Actividad	:	Actividad señalada en el numeral 2 precedente.
C.U.M	:	Costo medio anual por trabajador, expresado en miles de pesos al 31 de diciembre del año base.

3.4.6 Formatos de entrega de antecedentes complementarios

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de disponer de una mayor precisión en cuanto a los resultados obtenidos por el Consultor a partir de los análisis y cálculos realizados, éste deberá entregar la información que se solicita a través de las siguientes tablas, las cuales dan cuenta de las Horas Hombre (HH) requeridas para el dimensionamiento eficiente de los 4 procesos principales y de los 8 de apoyo, señalados a continuación, que se estiman que debe desarrollar la empresa modelo y las remuneraciones consideradas.

3.4.6.1 Procesos Principales

a) Proceso Principal 1: Operación y Mantenimiento

ID. Del Sub. Proceso	Proceso Principal 1- Operación y Mantenimiento	Tipo	Código de área de trabajo	HH/año
1.1	Operación Distribución AT aérea			
1.2	Operación Distribución AT subterránea			
1.3	Operación Distribución BT aérea			
1.4	Operación Distribución BT subterránea			
1.5	Operación Subestaciones de distribución aéreas			
1.6	Operación Subestaciones de distribución subterráneas			
1.7	Operación Otras subestaciones distribución			
1.8	Mantenimiento Distribución AT aérea			
1.9	Mantenimiento Distribución AT subterránea			
1.10	Mantenimiento Distribución BT aérea			
1.11	Mantenimiento Distribución BT subterránea			
1.12	Mantenimiento Subestaciones de distribución aéreas			
1.13	Mantenimiento Subestaciones de distribución subterráneas			
1.14	Mantenimiento Otras subestaciones distribución			
1.15	Costos de Operación asociados a los SGC			
1.16	Costos de Mantenimiento asociados a los SGC			
TOTAL HH/Año				

Las columnas “Tipo” y “Código de área de trabajo” corresponden a las de la Tabla de Codificación de Áreas de Trabajo definida por la SEC en el punto 7.5 “Estructura Organizacional” del Sistema de Cuentas para informar los Costos de Explotación de distribución correspondientes al ejercicio del año base:

Tipo	Código de Área de Trabajo
D	Directorio
GG	Gerencia General
GCOM	Gerencia Comercial
GDIST	Gerencia de Distribución
GADM	Gerencia de Administración
GFIN	Gerencia de Finanzas
GOPE	Gerencia de Operaciones
GING	Gerencia de Ingeniería
GOBR	Gerencia de Obras
GINF	Gerencia de Informática
GREG	Gerencia de Regulación
GOTRX	Gerencia Otra “X”
SGG	Subgerencia General

Tipo	Código de Área de Trabajo
SGCOM	Subgerencia Comercial
SGDIST	Subgerencia de Distribución
SGADM	Subgerencia de Administración
SGFIN	Subgerencia de Finanzas
SGOPE	Subgerencia de Operaciones
SGING	Subgerencia de Ingeniería
SGOBR	Subgerencia de Obras
SGINFO	Subgerencia de Informática
SGREG	Subgerencia de Regulación
SGOTRX	Subgerencia Otra
DXX	Departamento “XX”
AXXX	Área “XXX”
SAXXX	Sub-área “XXX”

Deberán considerarse adicionalmente los siguientes parámetros:

ID. Del Sub. Proceso	Proceso Principal 1- Operación y Mantenimiento	Promedio diario de Horas de Uso de Vehículo (cuando sea pertinente)	Promedio Diario en km (cuando sea necesario)	Atenciones en Horas/día (cuando sea pertinente)	Cantidad de Cuadrillas/día (cuando sea pertinente)
1.1	Operación Distribución AT aérea				
1.2	Operación Distribución AT subterránea				
1.3	Operación Distribución BT aérea				
1.4	Operación Distribución BT subterránea				
1.5	Operación Subestaciones de distribución aéreas				
1.6	Operación Subestaciones de distribución subterráneas				
1.7	Operación Otras subestaciones distribución				
1.8	Mantenimiento Distribución AT aérea				
1.9	Mantenimiento Distribución AT subterránea				
1.10	Mantenimiento Distribución BT aérea				
1.11	Mantenimiento Distribución BT subterránea				
1.12	Mantenimiento Subestaciones de distribución aéreas				
1.13	Mantenimiento Subestaciones de distribución subterráneas				
1.14	Mantenimiento Otras subestaciones distribución				
1.15	Costos de Operación asociados a los SGC				
1.16	Costos de Mantenimiento asociados a los SGC				

Para cada uno de los subprocesos individualizados, el Consultor deberá desglosar en un apéndice un listado de actividades asociadas. Sin embargo, las HH que informe para cada subproceso deberán corresponder a la suma de las HH informadas individualmente por cada actividad incluida en dicho subproceso. Además, dicho listado deberá ser identificado conforme al siguiente criterio: PP (Proceso Principal)#-Activ.SubProceso-n.n, donde # representa el número de proceso principal (1 al 4), según corresponda, y n.n el ID del Subproceso que se quiere detallar (1 a n).

Ejemplo basado en la tabla precedente:

Estructura general: PP#-Activ.SP-n.n.

Estructura específica: PP1-Activ.SP-1.1.

En el caso del ejemplo, el listado de actividades, cuyo detalle estaría proporcionando en un apéndice por el Consultor, correspondería a las HH determinadas por él para el dimensionamiento óptimo de aquellas actividades relacionadas con el subproceso denominado "Operación Compras de energía (1.1)", correspondiente al Proceso Principal 1 de "Operación y Mantenimiento".

Los cuadros descritos anteriormente deberán ser replicados en cuanto a su clasificación horizontal (Jefaturas, técnicos y administrativos) para cada uno de los demás procesos principales que se indican a continuación, respetando como contenido mínimo los subprocesos definidos conforme las tablas que se presentan, sin perjuicio de que el Consultor considere otros subprocesos adicionales:

b) Proceso Principal 2: Comercialización

ID. del Sub. Proceso	PROCESO PRINCIPAL 2 - COMERCIALIZACIÓN
2.1	Conexión de clientes de Distribución
2.2	Atención de clientes por Servicio de distribución AT
2.3	Atención de clientes por Servicio de distribución BT
2.4	Lectura de medidores
2.5	Elaboración de Facturas por servicios de distribución
2.6	Reparto de boletas de distribución
2.7	Recaudación de cobros de servicio de distribución
2.8	Venta de Servicios de Peajes de distribución
2.9	Gestión de compra de Energía y Potencia
2.10	Arriendo de medidor
2.11	Conexión y desconexión del servicio o corte y reposición
2.12	Ejecución o instalación de empalmes
2.13	Instalación o retiro de medidor
2.14	Mantenimiento de medidor de propiedad del cliente
2.15	Retiro o desmantelamiento de empalmes
2.16	Atención de clientes por SSAA en chequeo de rentabilidad
2.17	Facturación y cobranza de SSAA en chequeo de rentabilidad
:	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

c) Proceso Principal 3: Ingeniería y Desarrollo

ID. del Sub. Proceso	PROCESO PRINCIPAL 3 - INGENIERÍA Y DESARROLLO
3.1	Planificación, Programación y Control de Inversiones
:	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

d) Proceso Principal 4: Regulación

ID. del Sub. Proceso	PROCESO PRINCIPAL 4 - REGULACIÓN
4.1	Seguimiento y Control de cumplimiento de la normativa
4.2	Preparación de Información al Regulador
:	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

3.4.6.2 Procesos de apoyo

Los cuadros descritos en el punto 3.4.6.1 de Procesos Principales deberán ser replicados en cuanto a su clasificación horizontal (jefaturas, técnicos y administrativos) para cada uno de los Procesos de Apoyo que se enumeran a continuación.

En los casos de los Procesos de Apoyo 2 al 8, el Consultor podrá definir los subprocesos que estime conveniente, aportando un mayor grado de precisión en la entrega de la información.

Procesos de Apoyo (1 al 8)

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 1 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
1.1	Recursos Humanos
1.2	Contabilidad y Finanzas
1.3	Abastecimiento
1.4	Sistema Gral. de Licitaciones y Subcontratos
1.5	Informática
1.6	Servicios Generales
TOTALES HH/Año	

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 2 - ASESORÍA LEGAL
:	:
2.n	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 3 - AUDITORÍA INTERNA
:	:
3.n	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 4 - RELACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN SOCIAL
:	:
4.n	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 5 - CONTROL DE GESTIÓN
:	:
5.n	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 6 - CALIDAD DE SERVICIO
:	:
6.n	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 7 - CONTROL DE PÉRDIDAS
:	:
7.n	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

ID. del Sub. Proceso	PROCESO DE APOYO 8 - GESTIÓN AMBIENTAL
:	:
8.n	(a definir por Consultor, si corresponde)
TOTALES HH/Año	

De igual forma, para cada uno de los subprocesos individualizados, el Consultor deberá desglosar en un apéndice un listado de actividades asociadas. Sin embargo, las HH que informe para cada subproceso deberán corresponder a la suma de las HH informadas individualmente por cada actividad. Dicho listado deberá ser identificado conforme al siguiente criterio: PA (Proceso de Apoyo)#-Activ.SubProceso-n.n, donde # representa el número de proceso de apoyo (1 al 8), según corresponda, y n.n el ID del Subproceso que se quiere detallar (1 a n).

3.4.6.3 Remuneraciones

En el caso de remuneraciones, ésta información corresponde a los valores obtenidos del Estudio de Remuneraciones, según lo indicado en las Bases Técnicas.

Para cada cargo dimensionado para la empresa modelo, el Consultor deberá asignar un nombre y código de acuerdo a la siguiente tabla:

Niveles de Cargo		Descripción genérica de niveles de cargos
Código	Nombre	
N1	Vicepresidencia	Cargos de alcance corporativo y cuya responsabilidad abarca áreas estratégicas distintas y de gran complejidad dentro de la organización, incluyendo al Gerente General.
N2	Gerencia	Cargos con foco estratégico cuya responsabilidad central implica definir las orientaciones estratégicas sobre cómo alcanzar las metas asociadas a algún área funcional.
N3	Subgerencia	Cargos con foco estratégico-operativo cuya responsabilidad implica dirigir operativamente áreas funcionales y participar de sus decisiones estratégicas.
N4	Jefatura de Área	Cargos con foco operativo-estratégico, con responsabilidad autónoma de dirección operativa sobre procesos o subfunciones y con participación estratégica eventual.
N5	Encargado de Área	Cargos con foco operativo y responsabilidad de dirección autónoma sobre procesos o subfunciones.
N6	Analista	Cargos de nivel profesional, responsables de estandarizar, normalizar y/o controlar procesos de trabajo, o diseñar y planear procesos de cambio y/o entrenamiento.
N7	Especialista técnico	Cargos de nivel técnico responsables de asistir y contribuir a la mantención del correcto funcionamiento de los procesos operativos y administrativos.
N8	Asistente	Cargos de nivel técnico responsables de asistir en forma autónoma a líderes de áreas en labores operativas que les han sido delegadas.
N9	Administrativo	Cargos de nivel operativo en funciones supervisadas de corte administrativo.
N10	Supervisor	Cargos cuyo foco es supervisar la ejecución de tareas operativas.
N11	Operativo I	Cargos de nivel operativo en funciones supervisadas de tipo productivo y de cierta complejidad.

Niveles de Cargo		Descripción genérica de niveles de cargos
Código	Nombre	
N12	Operativo II	Cargos de nivel operativo en funciones supervisadas de tipo productivo y de menor complejidad.
N13	Ayudante	Cargos de nivel operativo en funciones supervisadas, de apoyo al personal operativo.

Asimismo, el Consultor deberá asignar cada cargo a una de las siguientes funciones:

Área funcional	Descripción genérica de áreas funcionales
Operaciones	Áreas directamente ligadas con la generación de productos y servicios que definen el núcleo del negocio.
Mantenición	Áreas que asisten técnicamente a los distintos procesos de operaciones, permitiendo sostener la generación de productos y servicios mediante la mantención preventiva y correctiva de sus procesos.
Comercial	Áreas que administran la relación con los clientes, así como los procesos de facturación, cobranza, etc.
Administración y Finanzas	Áreas cuyo foco es garantizar que se cuenta con los recursos adecuados para sustentar los diferentes procesos de la organización (humanos, financieros, de infraestructura, equipamiento), así como velar por su adecuada y eficiente administración.
Recursos Humanos	Áreas cuyo foco es velar por que se cuente con las competencias y el adecuado capital humano dentro de la organización, tanto en el corto, mediano como en el largo plazo; mediante la atracción, mantención, desarrollo y compensación del personal idóneo.
Asuntos jurídicos	Áreas que deben velar por el adecuado cumplimiento de los aspectos legales que rigen y condicionan la existencia de la organización.
Otros de Staff	Áreas y cargos no especificados en las categorías anteriores, que asisten y apoyan diferentes procesos dentro de la organización.

Finalmente, el Consultor deberá asignar cada cargo a una de las siguientes funciones:

Cargo empresa modelo	Nivel de Cargo		Cargo Encuesta de Remuneraciones		Área Funcional	Área empresa modelo	Costo Anual Remuneración [Ms/Año]				Descripción breve del cargo (tareas y deberes desempeñados)
	Nombre	Código	Nombre	Código			Utilidades (U)	Beneficios y Regalías (ByR)	Resto de Remuneración (RR)	Total (U+ByR+RR)	

4 Derechos asociados al uso del suelo y servidumbres

El pago por concepto de derechos asociados al uso del suelo y servidumbres, deberá entregarse en el siguiente formato, acompañando todos los antecedentes que respalden sus resultados:

Elemento		Tiempo	Rotura y Reposición de Pavimento		Ocupación	
			Longitud	Ancho	Longitud	Ancho
Id	Descripción	[días]	[m]	[m]	[m]	[m]

Elemento		Municipio	Valorización
Id	Descripción	Cod_CUT ⁴	[Ms]

5 Obras no Construidas por la Empresa de Referencia

Los antecedentes de obras no Construidas por la Empresa de Referencia deberán entregarse en el siguiente formato, acompañando todos los antecedentes que respalden sus resultados:

Obra		Año	Municipio	Monto ⁵
Id	Descripción	Año	Cod_CUT ⁶	[Ms]

⁴ Corresponde al código único territorial establecido mediante Decreto N°1.115 de septiembre de 2018, del Ministerio del Interior, modificado mediante Decreto Exento N°204 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2018.

⁵ Monto debe ser informado en pesos al 31 de diciembre del año de la transacción.

⁶ Corresponde al código único territorial establecido mediante Decreto N°1.115 de septiembre de 2018, del Ministerio del Interior, modificado mediante Decreto Exento N°204 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2018.



DOCUMENTO TÉCNICO:

**“ESTUDIO DE COSTOS DE LOS SSAA AL SUMINISTRO
DE ELECTRICIDAD DE DISTRIBUCIÓN”**

Marzo 2020

CONTENIDO

1	CONSIDERACIONES INICIALES.....	3
1.1	OBJETIVO GENERAL	3
1.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.2.1	DEFINICIONES.....	5
2	EMPRESA MODELO Y ÁREAS TÍPICAS.....	6
3	METODOLOGÍA.....	7
3.1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
3.2	DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE PRESTACIONES.....	7
3.2.1	Todos los servicios excepto servicios 1), 4), 11) y 12)	8
3.2.2	Servicios 1), 4), 11) y 12).....	10
3.2.3	Crecimiento y demanda de diseño.....	11
3.2.4	Insuficiencia de antecedentes.....	11
3.3	DIMENSIONAMIENTO DE LA EMPRESA MODELO.....	13
3.3.1	Consideraciones Generales	13
3.3.2	Categorización de los Recursos Empleados	14
3.4	COMPONENTES DE COSTO DE LA EMPRESA MODELO	18
3.4.1	Consideraciones Generales	18
3.4.2	Componentes de Costo.....	18
3.4.3	ESTRUCTURA Y ASIGNACIÓN DE COSTOS Y CARGOS.....	20
4	ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	22
4.1	INDEXADORES	24
4.2	CUADROS DE RESULTADOS	24

BASES PARA EL CÁLCULO DE LAS COMPONENTES DE COSTOS DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE DISTRIBUCIÓN

El presente documento establece las bases sobre las cuales se desarrollará el estudio de costos de los servicios no consistentes en suministros de energía a que se refiere el numeral 4 del artículo 147° de la Ley, en adelante Servicios Asociados o SSAA.

1 CONSIDERACIONES INICIALES

1.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio de costos de Servicios Asociados, en adelante el Estudio, es determinar las componentes de costo y costos unitarios en los que incurre la empresa modelo eficiente, en cada una de las áreas de distribución típicas indicadas en el documento “Metodología y Definición de las Áreas Típicas de Distribución para la prestación de los siguientes servicios genéricos, incluyendo cada uno de los subtipos que se detallan en Anexo N° 1:

- 1) Apoyo en postes a proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- 2) Arriendo de empalme.
- 3) Arriendo de medidor.
- 4) Atención de emergencia de alumbrado público.
- 5) Aumento de capacidad de empalme.
- 6) Cambio o reemplazo de medidor.
- 7) Conexión y desconexión de empalme a la red o alumbrado público.
- 8) Conexión y desconexión de subestaciones particulares.
- 9) Ejecución o instalación de empalmes.
- 10) Instalación o retiro de medidores.
- 11) Instalación y cambio de alumbrado público que se encuentre adosado en postes de la empresa distribuidora.
- 12) Mantenimiento de alumbrado público que se encuentre adosado en postes de la empresa distribuidora.
- 13) Mantenimiento de medidor de propiedad del cliente.
- 14) Retiro o desmantelamiento de empalmes.



- 15) Revisión y aprobación de proyectos y planos eléctricos, en el caso a que se refiere el N°1 del artículo 127 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- 16) Verificación de lectura de medidor solicitada por el cliente.
- 17) Verificación de medidor en laboratorio.
- 18) Verificación de medidor en terreno.
- 19) Reprogramación de medidores eléctricos.
- 20) Reubicación de Empalmes y Equipos de Medida.
- 21) Cambio de Acometida por Concéntrico.
- 22) Reparación de Empalmes.
- 23) Arriando de Empalme Provisorio.
- 24) Ejecución o Instalación de Empalme Provisorio.

Estos servicios y sus correspondientes subtipos se encuentran definidos y caracterizados en el Anexo N° 1 de este documento técnico. Asimismo, en dicho anexo se presenta la estructura de cargos asociada a los servicios señalados.

Para efectos del Estudio, son componentes de costo de la empresa modelo para prestar los SSAA descritos anteriormente, las definidas en el punto 3.4.2 de este documento técnico.

Se entenderá por costo unitario el costo total en que la empresa modelo incurre a lo largo de un año calendario por efectuar cada tipo de prestación, dividido por el respectivo número de prestaciones efectuadas en dicho año.

Los referidos costos anuales incluirán tanto los gastos asociados a las prestaciones indicadas, como la amortización de los activos utilizados considerando su Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), su vida útil equivalente, y la tasa de actualización establecida en el Documento Técnico Bases Para el Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Período noviembre 2020 – noviembre 2024, en adelante, el “estudio VAD”.

El Consultor presentará su estudio dividido en dos grupos; una parte general, que deberá contener la metodología aplicable a todas las áreas típicas, y, una parte especial, que deberá incluir los cálculos, información y presentación de resultados que se detallan en la ley y en este documento técnico. Respecto de este informe especial, deberá emitir tantos informes como áreas típicas haya analizado.

Para el Área Típica estudiada, el Consultor deberá completar el dimensionamiento de la empresa modelo que presta el servicio de distribución de energía y potencia con los



SSAA indicados anteriormente, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, en adelante, año base, sobre la Base del dimensionamiento realizado para la prestación del servicio de distribución de la empresa modelo en el estudio VAD.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado, el Consultor, deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificación de los recursos físicos requeridos en cada prestación, para cada servicio y subtipo definido en Anexo N° 1.
- b) Dimensionamiento eficiente de la empresa modelo para la prestación, además del servicio de distribución, de la totalidad de los servicios caracterizados conforme lo anterior, según la metodología e hipótesis de trabajo establecidas más adelante.
- c) Determinación de las componentes de costo asignable a cada prestación, distinguiendo costos fijos y costos variables.
- d) Determinación de los cargos tarifarios asociados a cada prestación, distinguiendo, cuando proceda, cargos fijos y variables con la cantidad de recursos materiales, directamente involucrados en una prestación específica, conforme se establece en el Anexo N° 1.
- e) Proposición de los polinomios de indexación correspondientes, y sus ponderadores, que expresen la variación de los niveles de costos, en función de indicadores de público conocimiento.

1.2.1 DEFINICIONES

Para los efectos del Estudio, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Prestación:** Conjunto de actividades y recursos materiales directamente involucrados y necesarios para otorgar un servicio específico a un cliente final.
- b) **Costo unitario:** Costo de una prestación.
- c) **Costo Fijo:** Costo anual en que incurre la empresa modelo para posibilitar la prestación de un determinado servicio, independiente del número de prestaciones efectuadas en ese año.
- d) **Costo Fijo Total:** Costo anual en que incurre la empresa modelo para posibilitar la prestación de todos los servicios, independiente del número de

prestaciones efectuadas en ese año. Corresponde a la suma de los costos fijos anuales por servicio definidos en la letra c) precedente.

e) Costo Variable: Costo anual en que incurre la empresa modelo por la ejecución de las prestaciones de un determinado servicio, según la cantidad de prestaciones efectuadas en ese año. El costo variable tiene valor cero si ninguna prestación es efectuada.

f) Costo Variable Total: Costo anual en que incurre la empresa modelo por la ejecución de las prestaciones de todos los servicios, según la cantidad de prestaciones efectuadas en ese año. Corresponde a la suma de los costos variables anuales por servicio definidos en la letra e) precedente.

g) Cargo Fijo: Cargo aplicado al cliente final por cada prestación, y que no depende de la cantidad de recursos que se considera variable en una prestación específica.

h) Cargo Variable: Cargo aplicado al cliente final por cada prestación, que depende linealmente de la cantidad de recursos que se considera variable en una prestación específica. En Anexo N° 1 se especifican aquellos servicios cuya estructura de cargos incluye parámetros asociados a recursos variables (horas hombre y longitud de empalme).

2 EMPRESA MODELO Y ÁREAS TÍPICAS

De acuerdo con la normativa vigente, el Estudio será efectuado considerando una empresa modelo operando en una determinada Área Típica, según la definición de empresa modelo y Áreas Típicas establecidas en el marco de la determinación del estudio VAD. La clasificación de las empresas en su correspondiente Área Típica se presenta en el documento “Metodología y Definición de las Áreas Típicas de Distribución”.

La empresa modelo corresponderá a la empresa única diseñada óptimamente para prestar el servicio de distribución de energía y potencia, más los recursos adicionales necesarios para prestar cada uno de los SSAA indicados en el punto 1 y sus correspondientes subtipos, caracterizados en el Anexo N°1, en un Área Típica definida.

El Consultor deberá dimensionar la porción adicional eficiente de la empresa modelo destinada a la prestación de los SSAA para cada una de las Áreas Típicas, identificando el valor de las componentes de costos asociadas.

Para efectos de la determinación del cálculo de las componentes de costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución, cabe destacar que el Consultor no deberá dimensionar los aspectos de la empresa modelo que dicen relación con las actividades de distribución de electricidad, los que quedan determinados a partir del estudio VAD incorporado el eventual dictamen del Panel de Expertos. El Consultor deberá abocarse a los diseños complementarios y la consecuente asignación de costos que se relacionan con la prestación de los SSAA por parte de la empresa modelo.

3 METODOLOGÍA

3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El Consultor deberá considerar los siguientes lineamientos metodológicos generales:

- a) El Consultor deberá estimar una demanda para cada SSAA y establecer los recursos necesarios para su prestación por parte de la empresa modelo.
- b) El Consultor deberá analizar los antecedentes y holguras identificadas en la prestación del servicio de distribución y efectuar los diseños complementarios a que dé lugar este análisis en orden a habilitar a la empresa modelo para la prestación de los SSAA en su Área Típica, maximizando la utilización de la infraestructura existente, pero sin degradar la calidad del servicio de distribución entregada en dicha zona.
- c) Los costos asociados a la prestación de los servicios en estudio se entenderán originados en:
 - i. Recursos específicos, adicionales a los requeridos para la prestación del servicio de distribución; y,
 - ii. Recursos compartidos para la prestación tanto del servicio de distribución como de los SSAA.

3.2 DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE PRESTACIONES

El Consultor deberá establecer la demanda de prestaciones para cada uno de los Servicios Asociados y sus correspondientes subtipos que otorga la empresa modelo, considerando el funcionamiento durante un año calendario. Como variable de cuantificación se usará para cada servicio y subtipo la variable definida en el Anexo N° 1.

Para efectos de establecer la demanda de prestaciones, el Consultor deberá distinguir Variables de tipo Stock y de tipo Flujo.

Será variable de tipo Stock aquella que supone la mantención de un número de prestaciones o de clientes atendidos en forma permanente para cuantificar la prestación de un servicio, pudiéndose mantener la prestación por períodos superiores a un año.

Será variable de tipo Flujo aquella que cuantifica la prestación de un servicio que se presta u otorga una sola vez, y en períodos cortos de tiempo. La prestación no se mantendrá por períodos extendidos ni superiores a un año.

La demanda para cada servicio y sus subtipos, cuando corresponda, se determinará conforme se indica a continuación:

3.2.1 Todos los servicios excepto servicios 1), 4), 11) y 12)

El procedimiento para cada uno de los servicios indicados y sus subtipos, cuando corresponda, será el siguiente:

Para todas las empresas clasificadas en el Área Típica en estudio, se determinarán las *prestaciones medias por cliente (Pm)* conforme lo siguiente:

$$Pm_{ij} = \frac{Np_{ij}}{Nc_{ij}}$$

Donde:

Pm_{ij}	:	Prestaciones medias por cliente efectuadas por la empresa “j”, clasificada en Área Típica “i”.
-----------	---	--

Para servicios o subtipos con variable de cuantificación tipo stock:

Np_{ij}	:	Número de prestaciones del servicio o subtipo efectuadas por la empresa “j” clasificada en el Área Típica “i”, a diciembre del año base
Nc_{ij}	:	Número total de clientes de la empresa “j” clasificada en el Área Típica “i”, computado a diciembre del año base.

Para servicios con variable de cuantificación tipo flujo:

Np_{ij}	:	Número promedio anual de prestaciones del servicio o subtipo efectuadas directamente o a través de terceros por la empresa “j” clasificada en el Área Típica “i” durante los años 2015 al año Base.
Nc_{ij}	:	Número promedio anual del total de clientes a diciembre de cada año de la empresa “j”, clasificada en el Área Típica “i” durante los años 2015 al año Base.

Para la determinación de los promedios señalados en las variables de tipo flujo, se considerará toda la información disponible entre enero y diciembre de cada año. Si para un año en particular, una empresa distribuidora no dispone de información de las prestaciones realizadas en algún intervalo de tiempo de este período, la misma deberá indicarlo al momento de la entrega de la información y deberá estimar la información, considerando la tendencia del número de prestaciones del servicio en años anteriores y posteriores durante el mismo intervalo considerado.

El número de prestaciones por cliente de cada servicio y sus subtipos, cuando corresponda, en un Área Típica determinada será igual al promedio ponderado por número de clientes de cada empresa perteneciente a dicha Área Típica, a diciembre del año base y se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Np_i = \frac{\sum_{j=1}^{N_i} Pm_{ij} \cdot Nc_{ij}}{\sum_{j=1}^{N_i} Nc_{ij}}$$

Donde, N_i corresponde al número de empresas pertenecientes al Área Típica i .

No se considerará en el cálculo de Np_i valores de Pm_{ij} que entreguen resultados nulos para alguna empresa “j”, o que, en base a un criterio debidamente justificado por el Consultor y/o pruebas estadísticas formales, se encuentren muy alejados del centro de la distribución o mediana ponderada por número de clientes de cada empresa del Área Típica a diciembre del año base.

El Consultor deberá presentar los resultados anteriores en forma simple, reproducible y debidamente fundamentada.



El valor obtenido conforme el procedimiento anterior para cada servicio o subtipo y para cada Área Típica constituirá la demanda base de prestaciones que enfrenta la empresa modelo para la atención del servicio.

Los datos Np_{ij} y Nc_{ij} , así como el parque de medidores de propiedad de los clientes a fines de cada año, serán informados por las empresas distribuidoras respectivas, para cada servicio y subtipo considerado, por separado, para los años 2007 al año Base, inclusive, sin discriminar si se trata de clientes sujetos o no sujetos a fijación de precios en lo que al servicio de distribución de electricidad se refiere.

Para efectos de considerar la localización geográfica de las demandas cuyo volumen se determinó conforme los procedimientos descritos, se considerará que la demanda de prestaciones se encuentra distribuida o dispersa uniformemente en el área geográfica atendida por la empresa modelo. El Consultor deberá respaldar y fundamentar los tiempos de desplazamientos o traslados entre prestaciones considerados en el Estudio.

3.2.2 Servicios 1), 4), 11) y 12)

Para los servicios indicados se trabajará directamente con los volúmenes de prestaciones efectuados por las empresas de referencia.

Para los servicios con variables de cuantificación tipo Stock, se trabajará con la cantidad de prestaciones al año base. Para los servicios con variables de cuantificación tipo Flujo, se considerarán las prestaciones promedio anual observadas en la empresa de referencia para los años 2015 al año Base.

Los datos Np_i y Nc_i serán informados por las empresas de referencia, para cada servicio y subtipo, por separado, para los años 2015 al año Base, sin discriminar si se trata de clientes sujetos o no sujetos a fijación de precios en lo que al servicio de distribución de electricidad se refiere.

En ambos casos se considerará la dispersión geográfica que presentaron las prestaciones efectivas de la empresa de referencia de cada Área Típica.

3.2.3 Crecimiento y demanda de diseño

Las demandas base por servicio y/o subtipo determinadas conforme a los procedimientos señalados en este punto, se considerarán asociadas a un año base. El Consultor deberá desarrollar e implementar una metodología que utilice óptimamente la información disponible y permita proyectar la demanda de cada servicio y/o subtipo para un horizonte de cinco años (años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024). Dicha metodología deberá exponerse de manera explícita y los antecedentes para su implementación deberán estar completamente disponibles y respaldados. Los resultados de la metodología de proyección, así como todas sus etapas intermedias deberán ser en todo momento reproducibles, por lo que el Consultor deberá presentar los antecedentes suficientes y necesarios para rehacer todos los cálculos.

En este sentido, para efectos de la determinación de la proyección de demanda del servicio N° 1 “Apoyo en Postes a Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones”, el Consultor deberá considerar el impacto de la implementación de la Ley N° 21.172¹. Asimismo, la referida proyección de demanda deberá ser coherente con el cumplimiento de lo establecido en el capítulo 9 Infraestructura Compartida del documento técnico Bases para el Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución.

Con las demandas proyectadas se determinará la demanda de diseño por servicio y/o subtipo, la que será igual a la demanda promedio anual de las demandas proyectadas para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, correspondientes al período esperado de aplicación de las tarifas obtenidas en el presente proceso tarifario.

La demanda de diseño finalmente estimada sólo podrá ser menor que la correspondiente al año base, cuándo:

- a. Se demuestre una tendencia decreciente en los últimos dos años en la variable de cuantificación del servicio o subtipo respectivo; o,
- b. El consultor justifique fundadamente los motivos para ello.

3.2.4 Insuficiencia de antecedentes

¹ Modifica la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas.

En caso de que luego de la aplicación de los criterios indicados, algún servicio o subtipo resulte con demanda base nula,² el Consultor deberá recurrir a los antecedentes disponibles, estimaciones y proyecciones de demanda del servicio y/o subtipo realizadas para otras Áreas Típicas. En primer lugar, se utilizarán los del Área Típica contigua³ superior. En caso de no haberlos en dicha Área Típica, se utilizarán los del Área Típica contigua inferior. En caso de no haber en ninguna de las anteriores, se utilizarán los del Área Típica contigua más cercana de orden superior y posteriormente los del Área Típica contigua más cercana de orden inferior que disponga de ellos.

A su vez, el Consultor deberá estimar la demanda asociada a nuevos subtipos que no se hubiesen ofrecido anteriormente, describiendo detalladamente tanto la metodología como los antecedentes considerados para su determinación, considerando una gestión óptima.

El número de prestaciones que se proyecte de esta manera para un servicio o subtipo, deberá guardar consistencia con el número de clientes presentes, a diciembre del año base, en la empresa de referencia del Área Típica con insuficiencia de antecedentes. Asimismo, el número de prestaciones que se proyecte de esta manera para un subtipo de servicio deberá guardar la debida consistencia con el número total de prestaciones que se considere para dicho servicio y sus demás subtipos.

Los antecedentes de información de demanda deberán ser enviados a la Comisión al correo electrónico del proceso, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la formalización de las bases técnicas y administrativas definitivas a que hace referencia el inciso duodécimo del artículo 183 bis de la LGSE en los formatos establecidos en el archivo “Formatos Demanda SSAA.xls”.

La información de todas las empresas, estará disponible para el Consultor.

² Esto podría ocurrir si ninguna empresa clasificada en el Área Típica en estudio presta el servicio o subtipo, o la empresa de referencia del Área Típica en estudio no presta el servicio o subtipo, según corresponda.

³ Se entenderá por área típica contigua a aquella en que se encuentre clasificada la empresa de referencia con VAD teórico inmediatamente superior o inferior al de la empresa de referencia del área típica en cuestión. Para lo anterior, deberán utilizarse los VAD teóricos que, pertenezcan al mismo grupo conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del Informe Técnico que determina la metodología de definición de las Áreas Típicas de Distribución.



3.3 DIMENSIONAMIENTO DE LA EMPRESA MODELO

3.3.1 Consideraciones Generales

El dimensionamiento de la empresa modelo que presta el servicio de distribución y los SSAA supone el análisis de los recursos utilizados en la prestación del servicio de distribución en cada Área Típica, determinados de acuerdo al Documento Técnico “Bases para el Cálculo de los Componentes del Valor Agregado de Distribución” del estudio VAD noviembre 2020- 2024, y los diseños complementarios necesarios para posibilitar a la empresa modelo la prestación de los SSAA en estudio, satisfaciendo la demanda de prestaciones determinadas en el punto anterior.

En consecuencia, los costos de provisión de los SSAA serán los que resulten del análisis de los recursos ya dimensionados para la prestación del servicio de distribución y la aplicación de los diseños adicionales o complementarios sobre la actividad de distribución de la empresa modelo.

El Consultor deberá maximizar la utilización de los recursos instalados y empleados por la empresa modelo para posibilitar la prestación de los servicios conforme sus respectivas demandas y según éstos se definieron en el Anexo N° 1, teniendo cuidado de no degradar la calidad de servicio de distribución de electricidad entregada conforme las exigencias que se establecen en la normativa legal y reglamentaria en vigencia. Producto de este análisis, el Consultor deberá diseñar las complementaciones de recursos que resulten necesarias y de mínimo costo para obtener la empresa modelo eficiente que satisface todas las prestaciones incluido el servicio de distribución.

Todos los análisis de los recursos de la empresa modelo incluyendo los diseños complementarios que sea requerido elaborar, deberán considerar que las prestaciones de los SSAA señalados en el numeral 1.1 y subtipos en estudio, y la prestación del servicio de distribución, utilizan recursos compartidos. La empresa modelo es eficiente y aprovecha todas las economías de escala y de ámbito identificables tanto en la prestación conjunta del servicio de distribución y los SSAA, como en la prestación conjunta de los Servicios Asociados entre sí.

En consecuencia, el Consultor deberá considerar las holguras para la prestación de los Servicios Asociados en cada uno de los recursos que dispone la empresa modelo, identificadas en el estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de

Distribución, y clasificarlos de acuerdo a los recursos definidos en la sección 3.3.2 de este documento técnico.

No se contemplarán diseños asociados a flujos de recursos proyectados o proyectables en el tiempo, considerándose que, una vez determinada la demanda de diseño conforme al punto 3.2, que refleja el promedio de demanda para cuatro años de aplicación tarifaria, el ejercicio de dimensionamiento de la empresa modelo obedece a una visualización estática del problema, salvo situaciones fundadas.

El proceso de diseño eficiente deberá considerar, en lo que corresponda, las restricciones técnico-administrativas a que está sujeta una empresa operando en el país de las características de la empresa modelo, y en su respectiva Área Típica.

En todo caso, el Consultor deberá considerar que la empresa modelo ya es óptima para prestar el servicio de distribución. Los dimensionamientos complementarios que sea necesario efectuar para prestar los servicios en estudio, no deberán alterar en ningún caso el dimensionamiento, diseño y organización de la empresa modelo para la prestación del servicio de distribución.

En todas las labores de diseño y dimensionamiento el Consultor podrá basarse en las soluciones adoptadas por las respectivas empresas de referencia respecto de la prestación de los servicios en estudio, sin embargo, y en todo momento, el Consultor deberá tener presente lo siguiente:

- a) Las empresas de referencia no necesariamente prestan todos los servicios en estudio;
- b) Las empresas de referencia enfrentan una demanda distinta a la que enfrenta la empresa modelo para cada prestación;
- c) Las empresas de referencia no necesariamente prestan un servicio con el estándar definido en Anexo N° 1;
- d) Las empresas de referencia no necesariamente han dado solución eficiente al problema de la prestación de los servicios en estudio; y,
- e) Las empresas de referencia han prestado servicios que responden a definiciones que no se ajustan en forma exacta a las definiciones establecidas en el presente documento técnico.

3.3.2 Categorización de los Recursos Empleados



Los recursos empleados por la empresa modelo para la prestación de los SSAA señalados en el numeral 1.1 y subtipos en estudio, sean aquellos que ya existen aprovechando las holguras en la infraestructura y superestructura para la prestación del servicio de distribución o aquellos resultantes de diseños complementarios, se asociarán a las siguientes categorías:

- Personal.
- Instalaciones muebles e inmuebles.
- Materiales y servicios.

El Consultor deberá estudiar el dimensionamiento de los recursos de la empresa modelo conforme lo siguiente:

3.3.2.1 Personal

Para la determinación de los recursos de personal se deberán tener presente los siguientes aspectos:

a) Estudio de la Organización

El Consultor deberá efectuar un estudio de organización que defina la estructura de unidades de trabajo de la empresa para atender los servicios y el personal, en cantidad y calificación, que deben constituirlos. Específicamente, se deberán incluir los siguientes aspectos:

- i. Identificación de los procesos, actividades y funciones mínimas, comerciales, técnicas y administrativas, que debe desarrollar la empresa para la prestación de los SSAA;
- ii. Descripción de las tareas asignadas a contratistas;
- iii. Dotación eficiente de personal propio;
- iv. Diseño en detalle de la organización propuesta y de cómo se encuentran asignadas cada una de las tareas señaladas a las unidades de trabajo; y,
- v. Clasificación del personal propuesto en aquél destinado a actividades de atención de clientes o sistemas de información, y aquél destinado a mano de obra específica para el desarrollo de la tarea.

b) Remuneraciones

Para estimar las remuneraciones asociadas a cada cargo de personal (propio o tercerizado), el consultor deberá considerar uno o más estudios de remuneraciones de mercado representativos de mercado al 31 de diciembre del año base. En este sentido, deberá utilizar encuestas de remuneraciones de mercado realizadas por empresas especialistas del rubro y de reconocido prestigio en el tema, debiendo anexar al Estudio toda la información relevante que éstas aporten para poder permitir un análisis completo de la metodología utilizada en la determinación de los respectivos costos. En el uso de encuestas de remuneraciones, el consultor deberá emplear aquellas representativas de los segmentos a valorizar, ya sea este personal propio o tercerizado, en el entendido que el mercado del personal propio difiere del mercado que enfrentan los contratistas.

En consistencia con lo señalado en el párrafo precedente, para determinar las rentas de mercado asociadas a cada cargo, el consultor realizará un proceso de homologación debidamente fundado, buscando el mejor ajuste entre las características de los cargos con la información disponible en los estudios de remuneraciones. El estadígrafo a utilizar para el personal propio será el percentil 50% y para el personal tercerizado (contratistas) se deberá emplear como estadígrafo el percentil 25%. No obstante, para determinar los costos de personal tercerizado, el consultor podrá considerar un estudio de remuneraciones de mercado, realizado por empresas especialistas del rubro, cuya muestra corresponda exclusivamente a empresas que ejecutan labores externalizadas por otras empresas, en cuyo caso el estadígrafo a utilizar será el percentil 50%. Asimismo, el consultor podrá considerar justificadamente, tanto para personal propio como tercerizado, percentiles distintos a los señalados precedentemente para aquellos cargos cuyo nivel de especialización no se encuentre debidamente recogido en el o los estudios de remuneraciones.

Los costos de remuneraciones del personal propio deben incluir las obligaciones legales vigentes a la fecha de inicio del estudio. Por su parte, los costos de remuneraciones del personal tercerizado deben incluir los costos asociados directamente a la mano de obra en los que incurre el contratista (provisión para pago de indemnización, aporte patronal legal [seguro de invalidez y sobrevivencia], seguro de cesantía y cotización por accidentes de trabajo), un costo administrativo y utilidades eficientes representativas del mercado de personal tercerizado.

El Consultor podrá incluir en el costo de remuneraciones beneficios adicionales, no obligatorios a las remuneraciones para la empresa eficiente. Para ello deberá justificar la inclusión de cada beneficio adicional, el que debe además representar una práctica frecuente en el mercado.



El Consultor deberá explicitar claramente las obligaciones legales y los beneficios adicionales considerados en el estudio.

El Consultor deberá determinar el costo anual de personal propio y de contratistas, con la cantidad de personal propio y de contratista, para efectos del estudio de costos de los SSAA. Esta información deberá estar debidamente respaldada con los antecedentes de los análisis realizados, los criterios aplicados y las decisiones adoptadas.

En caso de que la empresa modelo requiera para la prestación de los SSAA de personal adicional de similares características al utilizado para la prestación del servicio de distribución de electricidad, las respectivas remuneraciones deberán coincidir con las utilizadas en el estudio de costos para el cálculo de los componentes del Valor Agregado de Distribución.

3.3.2.2 Instalaciones Muebles e Inmuebles

Para la organización propuesta y considerando los requerimientos geográficos y la dispersión de los clientes, el Consultor deberá estudiar el dimensionamiento de las instalaciones muebles e inmuebles requeridas para la prestación del servicio de distribución de electricidad y aplicar los diseños complementarios requeridos para la gestión comercial de clientes y para la prestación de los servicios en estudio.

Para establecer un dimensionamiento eficiente se debe considerar la totalidad de los requerimientos para la prestación de los servicios. Sin embargo, una vez logrado tal dimensionamiento se debe desagregar en los componentes señalados en 3.4.2.

En este ítem se encuentran los inmuebles y mobiliario de oficinas donde se realizan las actividades de apoyo tales como administración y logística, vehículos e instrumentos del personal de cuadrillas y recursos informáticos (software y hardware).

En caso de que la empresa modelo requiera de recursos muebles e inmuebles adicionales y de similares características a los requeridos para la prestación del servicio de distribución, sus respectivos costos unitarios deberán coincidir con los utilizados en el estudio de costos para el cálculo de los componentes del Valor Agregado de Distribución.



3.3.2.3 Materiales y servicios

Se debe realizar un estudio de dimensionamiento de la operación para la prestación de los SSAA señalados en el numeral 1.1 y subtipos en estudio, definiendo las actividades en concordancia con la organización propuesta y el dimensionamiento de las instalaciones muebles e inmuebles. En este marco se deberán determinar las características y cantidad de los elementos y materiales de insumos requeridos.

Este componente de costo incluye, en el caso de los costos fijos por ejemplo, aquellos necesarios para el desempeño de las oficinas de apoyo y su mantenimiento, como el aseo, los servicios básicos de electricidad, agua potable, comunicaciones y papel, formularios y tinta de impresoras.

En el caso de los costos variables se deberán incluir los materiales específicos de la prestación, tales como material de redes de distribución (cables, empalmes), combustible de vehículos, ropa de trabajo, guantes y casco.

En caso de que la empresa modelo requiera de materiales y servicios adicionales de similares características a los empleados para la prestación del servicio de distribución de electricidad, sus respectivos costos unitarios deberán coincidir con los utilizados en el cálculo de los componentes del Valor Agregado de Distribución.

3.4 COMPONENTES DE COSTO DE LA EMPRESA MODELO

3.4.1 Consideraciones Generales

El Consultor deberá establecer los costos asociados a la prestación de los SSAA señalados en el numeral 1.1 y subtipos analizados, clasificándolos en las categorías señaladas más adelante. Se entenderá que los costos asociados a la prestación de un servicio determinado se originan en la utilización de recursos compartidos con la actividad de distribución de electricidad que presta la empresa modelo, y en la utilización de recursos adicionales especialmente diseñados para la prestación, completándose así los costos de la empresa modelo asignados a la prestación de los SSAA.

3.4.2 Componentes de Costo



Los componentes de costo para la prestación por parte de la empresa modelo de los servicios y subtipos en estudio son los siguientes:

- a) Atención a clientes (incluye personal, materiales y servicios);
- b) Actividades de apoyo;
- c) Actividades específicas; y,
- d) Instalaciones muebles e inmuebles.

3.4.2.1 Atención de Clientes

La atención de clientes considera los costos en que debe incurrir el prestador del servicio por las labores administrativas necesarias para la realización de los servicios. Tales costos incluyen elementos como el personal administrativo que atiende las consultas, recibe las solicitudes de los clientes e ingresa la información a los sistemas correspondientes. Asimismo, este componente de costo incluye también aquellos necesarios para el desempeño de las oficinas de atención al público y su mantenimiento, por ejemplo el aseo, los servicios básicos de electricidad, agua potable, comunicaciones y papel, formularios y tinta de impresoras.

3.4.2.2 Actividades de Apoyo

Se refiere a las actividades de administración, apoyo logístico, supervisión y control para la prestación de los SSAA. La planilla ejecutiva se encuentra clasificada en este ítem. Asimismo, este componente de costo incluye aquellos necesarios para el desempeño de las oficinas correspondientes y su mantenimiento (aseo, servicios básicos de electricidad, agua potable, comunicaciones y papel, formularios y tinta de impresoras).

3.4.2.3 Actividades Específicas

Se refieren a los costos de personal, materiales y servicios para el desarrollo de las actividades operativas directamente relacionadas con la prestación de los SSAA.

Se incluye el personal requerido para la prestación de los servicios, así como todos los elementos y gastos que sean material específico de instalación.

Los elementos de costos correspondientes a la mano de obra específica se pueden agrupar de la siguiente forma:

- a) Personal de instalación y/o mantenimiento: Corresponde a técnicos e instaladores calificados y entrenados para realizar las labores de terreno de instalación y/o mantenimiento; y,
- b) Personal administrativo: Requerido para la gestión operativa de la actividad, por ejemplo, la impresión de formularios.

3.4.2.4 Instalaciones Muebles e Inmuebles

Las instalaciones muebles e inmuebles que se deberán considerar para el cálculo de los costos en que debe incurrir la empresa modelo para prestar los SSAA, son las siguientes:

- a) Infraestructura de oficinas para el personal de instalación y/o mantenimiento y para el personal administrativo. Está constituida por las oficinas, el mobiliario, el equipamiento de oficina, los sistemas de comunicaciones y de computación.
- b) Equipamiento de trabajo: Constituido por los equipos, herramientas y elementos de trabajo necesarios para la ejecución de las instalaciones y/o mantenimiento. A modo de ejemplo se pueden mencionar escaleras, alicates, destornilladores, llaves de diversas medidas.
- c) Equipamiento de seguridad: Corresponde a todos los elementos que deben proporcionarse al personal de instalación y/o mantenimiento para el desempeño de sus funciones.
- d) Transporte: Considera tanto los vehículos para la realización del trabajo de terreno como los gastos asociados a su operación.
- e) Postación eléctrica que soporta la prestación de servicios tales como apoyo en postes, en la proporción asignada a este servicio.

3.4.3 ESTRUCTURA Y ASIGNACIÓN DE COSTOS Y CARGOS

3.4.3.1 Consideraciones Generales

- a) Todos los costos de la empresa modelo, para la prestación de los SSAA, se obtendrán con la misma metodología empleada en el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución.
- b) Las remuneraciones consideradas para los distintos estamentos, así como los costos unitarios de instalaciones muebles, inmuebles, materiales y servicios deberán ser obtenidas del estudio de VAD.

- c) Todo costo de inversión (VNR) deberá ser separado en componentes de igual vida útil, estableciendo como costo anualizado por componente el que resulta de aplicar un factor de recuperación de capital (FRC) que considera la vida útil equivalente respectiva y la tasa de actualización, calculado conforme la siguiente expresión:

$$\text{CostoAnualActivo} = FRC_i * VNR_Activo_i$$

$$FRC_j = \frac{r * (1 + r)^{N_j}}{(1 + r)^{N_j} - 1}$$

Donde:

$r = 6,00\%$. Corresponde a la tasa de descuento considerada en el proceso al que hace referencia el documento técnico “Bases para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución”, aplicable después de impuesto.

N_j : Vida útil de activo “j” expresada en años.

- d) Para cada costo de inversión se deberá determinar el ajuste por efectos de impuesto a la renta (AEIR), de acuerdo a los criterios metodológicos del punto 6.6 del documento técnico: “Bases para el Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución”, resguardando que no se produzcan dobles pagos para la empresa.

3.4.3.2 Asignación de los Costos

El Consultor deberá estimar la proporción de los costos compartidos entre la prestación del servicio de distribución de electricidad y la prestación de los SSAA (compartidos verticalmente). Los servicios en estudio utilizan parte de los recursos destinados a la prestación del servicio de distribución de electricidad. De este modo, los costos referidos más los costos originados en los diseños adicionales y costos específicos requeridos para la prestación de los servicios, corresponderán al total de los costos incurridos por la empresa modelo para las prestaciones de los SSAA.



Asimismo, el Consultor deberá efectuar las correspondientes asignaciones entre servicios de los costos que resulten compartidos horizontalmente.

El Consultor debe tener presente en todo momento que en la mayoría de las prestaciones en estudio, la necesidad de fijar precios para los servicios respectivos se origina en la constatación de que los mismos no se prestan en condiciones de competencia, en razón a la ventaja competitiva natural que la actividad de distribución posee respecto de estas prestaciones al aprovechar las economías de escala y de ámbito presentes.

Conforme las definiciones efectuadas en el punto 1, sólo los recursos definidos como Costos Fijos para la prestación de servicios son susceptibles de considerarse compartidos con la actividad de distribución de electricidad y por lo tanto entenderse originados, en la proporción que corresponda, en la utilización de los recursos de la empresa modelo para la actividad de distribución. Se entenderá que los denominados Costos Variables derivados de la prestación de los servicios en estudio, no se producen en el ámbito de la prestación del servicio de distribución de la empresa modelo.

4 ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos del estudio se presentarán conforme los cuadros contenidos más adelante (Cuadros 1, 2, 3 y 4).

Los mismos se determinarán para cada servicio conforme las componentes de costo señaladas en el punto 3.4.2 de este documento técnico.

El cuadro 1 describe, para cada servicio y/o subtipo y componente de costo, la composición de los costos totales anuales, identificando los costos fijos (compartidos con la empresa modelo de distribución y complementarios) y los costos variables. Estos últimos incluyen tanto los costos que siendo variables se incorporan como cargos fijos, como aquellos que se consideran dentro de cargos variables (que dependen, entre otras cosas, de las horas hombre y la longitud de empalmes, conforme las definiciones del Anexo N° 1). Todos estos cálculos deben estar autocontenidos y ser reproducibles.

El cuadro 2 describe, para cada servicio y/o subtipo y componente de costo, la composición de los cargos fijos definidos en el Anexo N° 1. Cabe destacar que la suma por componente de cada cargo definido para el servicio debe corresponder al cargo

que el Estudio entrega como resultado. Asimismo, la suma total de cargos fijos representará un cargo fijo único, parte integrante de la tarifa final del servicio.

Por su parte, el cuadro 3 representa un resumen para todos los servicios y subtipos de los costos totales anuales identificados en el cuadro 1. Por último, el cuadro 4 muestra los ingresos esperados, para cada servicio y subtipo, de la aplicación de la demanda de diseño al cargo fijo único; en la última columna de este cuadro se debe incluir para cada servicio y subtipo el valor del parámetro que acompaña a la variable horas hombre o longitud de empalme, según corresponda.

Se reitera que lo que se entenderá como Costo Variable corresponde al costo que tiene valor cero si ningún tipo de prestación de servicios es efectuada por la empresa modelo. En dicho caso sólo subsisten los Costos Fijos, los que reflejan el costo de recursos compartidos y complementarios, y que posibilitan la prestación conjunta del servicio de distribución y de los servicios en estudio. Los Costos Variables serán traspasados a los clientes como cargos fijos, con excepción de la parte de ellos que se asocia a recursos que, conforme las estructuras definidas en el Anexo N° 1, se traspasarán como un cargo variable proporcional a la cantidad requerida de este tipo de recursos por cada cliente específico (horas hombre y longitudes de empalmes).

Conforme lo anterior, la estructura de determinación genérica de los cargos a aplicar por un servicio, o subtipo de servicio “k” cualquiera, será la siguiente:

Para servicios que no contemplan cargos variables:

$$Cargo\ Fijo_k = \frac{CF_k}{Np_k} + \frac{CV_k}{Np_k}$$

Para servicios que contemplan cargos variables:

$$Cargo\ Fijo_k = \frac{CF_k}{Np_k} + \frac{(CV_k - CV_{nk})}{Np_k}$$

Donde:

CF_k : Costo fijo anual asignado a la prestación del servicio “k”
 Np_k : Número de prestaciones del servicio “k” en el año de estudio.
Corresponde a la demanda de diseño.

- CV_k : Costo variable anual asignado a la prestación del servicio “k”. Este valor incluye todos los costos variables, incluidos aquellos que se traspasarán a tarifas en la forma de cargos variables.
- CV_{nk} : Costo variable anual resultante de la utilización del recurso “n” para la prestación del servicio “k”. El costo del recurso “n” se traspasará a tarifas como cargo variable.

Para el cargo variable:

$$\text{Cargo Variable}_k = C_{nk}$$

Donde:

C_{nk} : Costo específico por unidad de recurso “n” puesto en el punto de prestación. El recurso “n” corresponde a Horas Hombre o Longitud de Empalme, dependiendo de la definición del servicio y/o subtipo “k” conforme el Anexo N°1.

4.1 INDEXADORES

El Consultor, junto con proponer las fórmulas de indexación deberá establecer para el cargo fijo único de cada servicio y/o subtipo, y para el cargo variable, la proporción de dichos cargos asociada al menos a los siguientes ítems: componente importada y componente nacional.

4.2 CUADROS DE RESULTADOS

CUADRO 1 : COMPONENTES DE COSTO TOTALES DE SERVICIO O SUBTIPO k					
SERVICIO O SUBTIPO k Costos Anuales	COSTO FIJO (\$/AÑO)			COSTO VARIABLE (\$/AÑO)	COSTO TOTAL (\$/AÑO)
	Compartido	Adicional o Complementario	Costo Fijo Total		
Atención de Clientes	A	B	A + B	C	A+B+C
Actividades de Apoyo					
Actividades de Específicas					
Instalaciones Muebles e Inn.					
Total Servicio o Subtipo k			CF_k	CV_k	$CF_k + CV_k$

- A: Componente de Costo Fijo asociado al servicio k, compartido con distribuidora modelo. Corresponde a la expresión monetaria del porcentaje de recurso de la distribuidora modelo utilizado por la empresa modelo;

- B: Componente de Costo Fijo asociado al servicio k, derivado de diseños complementarios; y,
- C: Componente de Costo Variable asociado al servicio k.

CUADRO 2 : COMPOSICIÓN DE LOS CARGOS					
SERVICIO O SUBTIPO k	Cargos Fijos (Según Anexo 1)			Cargo Fijo Total	Cargo Variable
	C_1	C_2	... C_n		
Atención de Clientes					n.a.
Actividades de Apoyo					n.a.
Actividades de Especificas					n.a.
Instalaciones Muebles e Inm.					n.a.
Total Servicio o Subtipo k				(2)	(1)

- (1) Parámetro que acompaña a Horas Hombre o Longitud de Empalmes, cuando corresponda.
- (2) Corresponde al cargo fijo único, parte integrante de la tarifa final.

CUADRO 3: COSTOS TOTALES ANUALES			
Servicio o Subtipo	CF_k	CV_k	$CF_k + CV_k$
Servicio 1			
Servicio 2			
Servicio 3			
.....			
Servicio n			
Costo Total			

CF_k y CV_k son datos provenientes de los cuadros 1 para cada servicio.

CUADRO 4: INGRESOS				
Servicio o Subtipo	Demanda de Diseño (A)	Cargo Fijo Único (B)	(A) x (B)	Cargo Variable (cuando corresponda)
Servicio 1				
Servicio 2				
Servicio 3				
.....				
Servicio n				
Costo Total				

ANEXO N° 1
DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS SUJETOS A
FIJACIÓN TARIFARIA

Por el presente Anexo, la Comisión Nacional de Energía (CNE) hace entrega de la definición y alcance de los servicios asociados a la distribución sujetos a fijación tarifaria con ocasión de la fijación de tarifas de valor agregado de distribución (VAD) para el cuatrienio noviembre 2020 – 2024.

A. SERVICIOS SUJETOS A FIJACIÓN TARIFARIA

SERVICIOS	
1	APOYO EN POSTES A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
2	ARRIENDO DE EMPALME
3	ARRIENDO DE MEDIDOR
4	ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
5	AUMENTO DE CAPACIDAD DE EMPALME
6	CAMBIO O REEMPLAZO DE MEDIDOR
7	CONEXIÓN O DESCONEXIÓN DE EMPALME A LA RED O ALUMBRADO PÚBLICO
8	CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE SUBESTACIONES PARTICULARES
9	EJECUCIÓN O INSTALACIÓN DE EMPALMES
10	INSTALACIÓN O RETIRO DE MEDIDOR
11	INSTALACIÓN O CAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE ADOSADO EN POSTES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA
12	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE ADOSADO EN POSTES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA
13	MANTENIMIENTO DE MEDIDOR DE PROPIEDAD DEL CLIENTE
14	RETIRO O DESMANTELAMIENTO DE EMPALMES
15	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PLANOS ELÉCTRICOS, EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL N° 1 DEL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS
16	VERIFICACIÓN DE LECTURA DEL MEDIDOR SOLICITADA POR EL CLIENTE
17	VERIFICACIÓN DE MEDIDOR EN LABORATORIO
18	VERIFICACIÓN DE MEDIDOR EN TERRENO
19	REPROGRAMACIÓN DE MEDIDORES ELÉCTRICOS
20	REUBICACIÓN DE EMPALMES Y EQUIPOS DE MEDIDA
21	CAMBIO DE ACOMETIDA POR CONCÉNTRICO
22	REPARACIÓN DE EMPALMES
23	ARRIENDO DE EMPALME PROVISORIO
24	EJECUCIÓN O INSTALACIÓN DE EMPALME PROVISORIO

B. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS

Para efectos de las presentes bases, para los servicios que corresponda, se entenderá por BT a la red de distribución de baja tensión cuyo voltaje es igual o inferior a 1.000 volts y por AT¹ a la red de distribución de alta tensión cuyo voltaje es superior a 1.000 volts e inferior o igual a 23.000 volts. A su vez, se entenderá por medidor a aquellas Unidades de Medida definidas en el numeral 49 del artículo 1-4 de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N° 763, de 10 de diciembre de 2019, en adelante “NTDx”.

El Consultor podrá proponer justificadamente tipos y subtipos adicionales a los descritos en las presentes bases, con el objeto de resguardar que los servicios asociados aquí definidos contemplen todas las variaciones informadas de estos, evitando la prestación de servicios de similares características a precio no regulado. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los servicios 3, 9, 10 y 20, el Consultor deberá establecer los subtipos necesarios para recoger adecuadamente las particularidades de los referidos servicios.

Finalmente, el Consultor deberá tener presente que, en los casos que corresponda, se deberá incluir el ajuste por efectos de impuesto a la renta en el cobro del servicio, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del punto 3.4.3.1 del documento técnico “Estudio de Costos de los SSAA al Suministro de Electricidad de Distribución.

1. APOYO EN POSTES A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Corresponde al servicio que utiliza la postación como soporte físico para los cables de telecomunicaciones y equipos complementarios. El servicio lo prestan las empresas de distribución de electricidad en favor de las empresas de telecomunicaciones que cuenten con los derechos para ocupar los bienes nacionales de uso público.

Se entiende por apoyo:

- a. **Cruceta para cables aéreos:** Algún sistema de sujeción física de las instalaciones de telecomunicaciones que utilice no más de 6 centímetros lineales de un poste de distribución. Para efectos de su contabilización, se entenderá como punto de contacto a cada cable o conductor de telecomunicaciones que es soportado físicamente por el poste, ya sea

¹ Para todos los efectos equivalente a la “Media Tensión en Distribución (MT)” definida en el numeral 2 del Artículo 1-5 de la NTDx.

directamente sobre la cruceta o indirectamente, apoyado en otro medio de sujeción que a su vez se sostiene a ella.

- b. **Soporte para instalaciones distintas a cables aéreos:** Para aquellas instalaciones de telecomunicaciones distintas a las mencionadas anteriormente, tales como cajas de control, gabinetes, armarios, mufas, cajas para fuentes de poder, medidores y otros dispositivos de telecomunicaciones, o bien tubos de bajada utilizados para llevar conductores, se entenderá como apoyo el sistema de sujeción física de no más de 6 centímetros lineales de un poste de distribución, el que se considerará como punto de contacto. El sistema de sujeción física corresponderá a la ferretería empleada en el adosamiento de la instalación de telecomunicación al poste.

Se considera que en cada poste podrá disponerse de uno o más apoyos, los que podrán corresponder a distintas empresas de telecomunicaciones.

El servicio se formaliza a través de un contrato de arriendo entre la distribuidora y la empresa de telecomunicaciones, lo cual considera, de parte de la distribuidora, la realización de un estudio de factibilidad técnica, la inspección del montaje y la administración del contrato.

El servicio no incluye:

- La provisión, el montaje y el retiro de cables, u otros dispositivos adosados al poste distintos a los cables aéreos, el mantenimiento de los mismos ni los materiales necesarios para su prestación.

Si el servicio requiere obras adicionales, éstas serán de cargo de la empresa de telecomunicaciones.

Las empresas de distribución acordarán con las empresas de telecomunicaciones que contraten este servicio, la periodicidad del pago, que en ningún caso podrá ser superior a un año.

Las actividades y elementos de costo a considerar en el presente servicio incluyen:

- a) Realización de estudios de factibilidad técnica, estudios técnicos para la determinación de la necesidad de obras adicionales e inspección final del montaje;
- b) Costos asociados a este servicio para efectos del cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 21.172
- c) La administración del contrato;

- d) Mayores costos de operación y mantenimiento de redes de baja y alta tensión de distribución, generados por la presencia de los apoyos; y,
- e) Disminución de vida útil de la postación con apoyo, provocada por la provisión de este servicio.

Se incluyen dentro de los costos asociados al servicio, la proporción identificada por el Consultor de los costos de inversión en postes imputados en el servicio de distribución y calculados a los efectos de la determinación de los Valores Agregados de Distribución noviembre 2020 – noviembre 2024.

Este servicio es del tipo stock y su variable de cuantificación será la cantidad de puntos de contacto en apoyos utilizados para telecomunicaciones, al final del año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + k$$

Cu : Cargo unitario del servicio [\$/punto de contacto -año].

Ca : Cargo fijo administrativo anual [\$/punto de contacto -año].

k : Canon anual por punto de contacto [\$/punto de contacto -año].

2. ARRIENDO DE EMPALME

Arriendo de un empalme a solicitud del cliente contra el pago de un canon mensual o bimestral, según acuerdo entre el arrendatario y su proveedor, por un período mínimo de un año.

Se entenderá por empalme al conjunto de elementos que conectan una instalación interior a la red de distribución, incluidos los elementos de protección necesarios.

El servicio incluye:

- La instalación y la conexión a la red.

El servicio no incluye:

- Medidor o equipo de medida.
- Transformadores de corriente o tensión.
- Para el caso de empalmes subterráneos, los costos de rotura de pavimento ni de excavación de zanjas, previo a la instalación del empalme.
- Retiro del empalme.
- Costo de derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos.
- Reposición de pavimentos.

En caso de fallas el prestador deberá reemplazar el empalme en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la recepción del aviso. En caso que la falla sea atribuible al cliente, el reemplazo será de su cargo.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos y rangos de potencia:

SUPTIPOS		RANGO DE POTENCIA
2.1	Monofásicos en B.T. aéreo	hasta 6 kVA tipo económico.
		hasta 6 kVA normal.
		mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA.
2.2	Monofásicos en B.T. subterráneo	hasta 6 kVA.
		mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA.
2.3	Trifásicos en B.T. aéreo	mayor de 6 kVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 kVA y hasta 50 kVA.
2.4	Trifásicos en B.T. subterráneo	mayor de 6 kVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 kVA y hasta 50 kVA.
2.5	Trifásicos en A.T. aéreo	mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA.
		mayor de 10 kVA y hasta 20 kVA.

Se entenderá por empalme monofásico B.T. aéreo del tipo económico, aquel que se sustenta en postación emplazada en terreno no pavimentado, salvo que la norma constructiva de la empresa difiera de este criterio, en cuyo caso se deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "SEC", la correspondiente norma, antes de su aplicación tarifaria.

Este servicio es del tipo stock y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de empalmes arrendados al final del año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Ac_i \times L + Co$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/empalme-año].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/empalme-año].

Ac_i: Cuota de amortización del empalme más otros cargos asociados por unidad de longitud del empalme. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla Subtipo-Rango de Potencia [\$/empalme-año-m].

L: Longitud del empalme [m].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales que no están asociados a la longitud del empalme [\$/empalme-año].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios 7, 9 y 22.

3. ARRIENDO DE MEDIDOR

Arriendo de un medidor a solicitud del cliente, conforme a los requerimientos tarifarios y normativos de éste y por un período mínimo de un año, contra el pago de un canon mensual o bimestral, según acuerdo entre el arrendatario y su proveedor.

El servicio debe garantizar la calidad de la medida y su continuidad.

El servicio incluye:

- La provisión, instalación, conexión, sincronización con el Sistema de Gestión y Calidad, en adelante “SGC”, y puesta en funcionamiento del medidor a ser arrendado, según corresponda.
- La calibración y programación previa a la instalación del medidor.
- La verificación de la puesta en servicio.
- Equipos tales como equipo compacto de medida y transformadores de corriente o de tensión, en aquellos casos en que corresponda. Asimismo, por este concepto se debe considerar el block de prueba y otros elementos necesarios para la debida instalación y conexión de los equipos de medida. La reposición inmediata del medidor u otros equipos, ante eventuales desperfectos propios o por causas no imputables al cliente, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el momento que el cliente lo solicita. En caso que la falla sea atribuible al cliente, el reemplazo será de su cargo.
- La visita a terreno, si corresponde, en que se descargan los datos contenidos en el medidor y se instala un nuevo software implementado la modificación del período de punta o modificación de la entrada en vigencia de los horarios de invierno y/o verano.

El servicio no incluye:

- El retiro del medidor ni de otros equipos asociados a la medida.

Este servicio incorpora en su estructura de cargos las siguientes partidas de costos²:

- a) Cargo fijo de amortización del medidor y equipos de medida, según corresponda: considera para la demanda de diseño los costos de adquisición, calibración inicial, e instalación del medidor, equipos de medida y otros

² Los cargos fijos de amortización asociados al costo de instalación del medidor o equipos de transformación de medida, deben mantener coherencia conceptual y numérica con los valores definidos para el servicio 10 “Instalación y Retiro del Medidor”.

elementos necesarios para la debida instalación y conexión, en caso que corresponda.

- b) Otros costos operativos y administrativos: servicio de atención a clientes, clasificación y asignación de órdenes de trabajo y gastos generales.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos y rangos de capacidad:

i. Medidor Electromecánico

SUBTIPO		RANGO DE CAPACIDAD
3.1	Monofásicos en B.T.	de hasta 10 Amperes.
		mayor de 10 A y de hasta 50 A .
3.2	Trifásicos en B.T. sin indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
3.3	Trifásicos en B.T. con indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
		mayor de 150 A. y de hasta 300 A .

ii. Medidor Electrónico

SUBTIPO		RANGO DE CAPACIDAD
3.4	Monofásicos en B.T.	de hasta 10 Amperes .
		mayor de 10 A y de hasta 50 A .
3.5	Trifásicos en B.T. sin indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
3.6	Trifásicos en B.T. con indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
		mayor de 150 A. y de hasta 300 A .

iii. Unidad de medida que forma parte de los Sistemas de Medición, Monitoreo y Control, en adelante "SMMC"

SUBTIPO	
3.7	Monofásico
3.8	Trifásico menor
3.9	Trifásico mayor

iv. Unidad de medida que forma parte de los Sistemas de Transferencias Económicas, en adelante "STE"

SUBTIPO	
3.10	Cliente Libres de Baja Potencia (hasta a 1,5 MW)
3.11	Cliente Libres (sobre 1,5 MW)

Este servicio es del tipo stock y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de clientes con medidor o equipo de medida arrendado al final del año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Am_i + Ca + Co$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/medidor-año].

Am_i: Cargo fijo de amortización del medidor o equipo de medida si corresponde. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en Amperes conforme la tabla anterior [\$/medidor-año].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/medidor-año].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales [\$/medidor-año].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios identificados en los numerales 6, 10, 16, 17, 18 y 19.

4. ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Mantenimiento correctivo de emergencia de alumbrado público a solicitud del cliente.

Consiste en un servicio de mantenimiento básico, que debe ser atendido en un plazo máximo de 12 horas desde el momento de su solicitud. Está orientado a reponer el servicio ante fallas del propio artefacto o luminaria, o su equipamiento asociado, mediante un simple reemplazo del elemento fallado.

El servicio incluye:

- La atención comercial y de reclamos en oficinas comerciales o cualquier otro sistema de atención, a fin de facilitar la recepción de avisos de desperfectos por parte de la Municipalidad, entidad administradora o el responsable del alumbrado público.

El servicio no incluye:

- Materiales o repuestos.
- Las reparaciones o trabajos en la red de distribución del alumbrado público.

- La atención de emergencias de alumbrado público ubicado a más de 8 metros de altura.

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación será la cantidad de alumbrado público mantenido en emergencia en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Ch * H$$

- Cu: Cargo unitario del servicio [\$/atención].
 Ca: Cargo fijo administrativo [\$/atención].
 Co: Cargo operativo, asociado a costos variables sin incluir mano de obra ni materiales [\$/atención].
 Ch: Cargo por unidad de hora hombre [\$/atención-hh].
 H: Cantidad de horas hombres asociadas al servicio [hh].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios identificados en los numerales 11 y 12.

5. AUMENTO DE CAPACIDAD DE EMPALME

Este servicio consiste en la adecuación o el reemplazo de las protecciones del empalme a fin de posibilitar el aumento de la potencia disponible en el punto de suministro al cliente, a solicitud del mismo.

El servicio incluye:

- La conexión y desconexión del empalme a la red.
- La inspección del suministro cuando sea necesaria.
- Estudios técnicos.
- Trabajos necesarios de adecuación o reemplazo de las protecciones existentes por las de mayor capacidad, incluyendo la provisión de protecciones y materiales menores relacionados, a efectos de posibilitar una mayor capacidad de suministro.

El servicio no incluye:

- El medidor, compacto de medida u otros equipos de medida.
- El cambio de conductor del empalme existente.
- Los derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos.
- Tramitación de la declaración interior ante la SEC, la cual debe ser efectuada previamente por el cliente y entregada por él al momento de solicitar el servicio.

- La rotura o reposición de pavimentos.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos y rangos de potencia de un aumento de capacidad de empalme:

SUPTIPO		RANGO DE POTENCIA
5.1	Monofásicos en B.T. Aéreo	hasta 6 KVA tipo económico.
		hasta 6 KVA normal.
		mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
5.2	Monofásicos en B.T. Subterráneo	hasta 6 KVA.
		mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
5.3	Trifásicos en B.T. Aéreo	mayor de 6 KVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 KVA y hasta 50 kVA.
5.4	Trifásicos en B.T. Subterráneo	mayor de 6 KVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 KVA y hasta 50 kVA.
5.5	Trifásicos en A.T. Aéreo	mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
		mayor de 10 KVA y hasta 20 kVA.

Se entenderá por empalme monofásico BT aéreo del tipo económico, al señalado en el servicio identificado en el numeral 2, Arriendo de Empalme.

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de aumentos de capacidad de empalmes, en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Ce + Cm_i + Co$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/empalme].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/empalme].

Ce: Cargo por estudios técnicos [\$/empalme].

Cm_i: Cargo por materiales utilizados o consumidos. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla anterior [\$/empalme].

Co: Cargo operativo, sin incluir materiales, pero incluyendo mano de obra [\$/empalme].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con el servicio identificado en el numeral 7.

6. CAMBIO O REEMPLAZO DE MEDIDOR

Retiro del medidor existente e instalación, en su reemplazo, de otro de iguales o de diferentes características, a solicitud del cliente y conforme a la modalidad tarifaria.

Este servicio es prestado a solicitud del cliente, o por la distribuidora en aquellos casos en que la normativa autorice dicho cambio.

El servicio incluye:

- La atención comercial.
- El cambio del medidor existente por otro de iguales o distintas características, siempre y cuando no implique el cambio de la caja del medidor ni su tipo de montaje.
- La desconexión y retiro del medidor existente.
- La instalación, conexión y precintado del nuevo medidor para su correcta puesta en funcionamiento, en cuyo caso se deberá realizar una verificación y programación del medidor nuevo, previo a su instalación. Además, incluye la sincronización con el SGC, si corresponde.
- Verificación de la puesta en servicio, incluyendo una toma de lectura del medidor retirado y del nuevo instalado.

El servicio no incluye:

- El cambio de otros elementos asociados a la medida como protecciones o transformadores de corriente o tensión ni de cualquier otro tipo de equipamiento fuera del propio medidor a instalar.
- La reparación eventual de elementos del empalme.

El nuevo medidor puede ser provisto por el cliente o por la distribuidora a petición expresa del cliente.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos y rangos de capacidad:

i. Medidor Electromecánico

SUBTIPO		RANGO DE CAPACIDAD
6.1	Monofásicos en B.T.	de hasta 10 Amperes.
		mayor de 10 A y de hasta 50 A .
6.2	Trifásicos en B.T. sin indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
6.3	Trifásicos en B.T. con indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
		mayor de 150 A. y de hasta 300 A .

ii. Medidor Electrónico

SUBTIPO		RANGO DE CAPACIDAD
6.4	Monofásicos en B.T.	de hasta 10 Amperes.
		mayor de 10 A y de hasta 50 A .
6.5	Trifásicos en B.T. sin indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
6.6	Trifásicos en B.T. con indicación de demanda	de hasta 10 A .
		mayor de 10 A. y de hasta 50 A .
		mayor de 50 A. y de hasta 150 A .
		mayor de 150 A. y de hasta 300 A .

iii. Unidad de medida que forma parte del SMMC

SUBTIPO	
6.7	Monofásico
6.8	Trifásico menor
6.9	Trifásico mayor

iv. Unidad de medida que forma parte de los Sistemas de Transferencias Económicas, en adelante "STE"

SUBTIPO	
6.10	Cliente Libres de Baja Potencia (hasta a 1,5 MW)
6.11	Cliente Libres (sobre 1,5 MW)

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de cambios o reemplazos de medidores en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Cm_i$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/reemplazo].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/reemplazo].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales [\$/reemplazo].

Cm_i: Cargo por provisión de medidor, el que será aplicable sólo si el nuevo medidor es provisto por la empresa prestadora. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en Amperes conforme la tabla anterior [\$/reemplazo].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios identificados en los numerales 3, 10, 13, 16, 17, 18 y 19.

7. CONEXIÓN O DESCONEXIÓN DE EMPALME A LA RED O ALUMBRADO PÚBLICO

Conexión o desconexión física de un empalme o alumbrado público a la red de distribución, a solicitud del cliente, requiriendo la coordinación de fecha y hora con el mismo, ajustándose a los plazos señalados en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 327 del Ministerio de Minería, de 1998, que fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “Reglamento”.

El servicio incluye:

- Los costos de coordinación de la actividad con el cliente.
- Los costos de conexión o desconexión física del empalme o alumbrado público a la red.
- Los materiales necesarios para realizar el servicio.

El servicio no incluye:

- Las inspecciones previas.
- Instalación o retiro del empalme.
- Derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos.
- Rotura y/o reposición de pavimentos.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPO	
7.1	Monofásico B.T. aéreo
7.2	Monofásico B.T. subterráneo
7.3	Trifásico B.T. aéreo
7.4	Trifásico B.T. subterráneo
7.5	Trifásico A.T. aéreo
7.6	Trifásico A.T. subterráneo
7.7	Monofásico A.T. aéreo

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de conexiones o desconexiones de empalmes al año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Cm$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/atención].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/atención].

Co: Cargo operativo, sin incluir materiales, pero incluyendo mano de obra [\$/atención].

Cm: Cargo por materiales [\$/atención].

8. CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE SUBESTACIONES PARTICULARES

Desconexión física de una subestación particular de la red de distribución de alta tensión y su posterior reconexión, a solicitud del cliente.

El servicio incluye:

- Los costos de coordinación de la actividad con el cliente.
- Los costos de desconexión de la subestación particular y los de su posterior reconexión física a la red de distribución de AT, mediante la operación de los elementos de apertura o cierre disponibles.
- Los materiales necesarios para realizar el servicio y las inspecciones que corresponda.

El servicio no incluye:

- Rotura de pavimento.
- Excavación de zanjas.
- Reposición de pavimentos.
- Derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPOS	
8.1	Monofásico A.T. aéreo
8.2	Trifásico A.T. aéreo
8.3	Trifásico A.T. subterráneo

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de desconexiones y conexiones de subestaciones particulares en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Cm$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/conexión y desconexión].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/conexión y desconexión].

Co: Cargo operativo, sin incluir materiales, pero incluyendo mano de obra [\$/conexión y desconexión].

Cm: Cargo por materiales [\$/conexión y desconexión].

9. EJECUCIÓN O INSTALACIÓN DE EMPALMES

Servicio a solicitud del cliente, consistente en la construcción de un empalme eléctrico, constituido por el conjunto de elementos que conectan una instalación

interior a la red de distribución, y su posterior instalación física. La instalación de este servicio tendrá un plazo máximo de ejecución de 15 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud del cliente y la conexión del empalme estará sujeta a los plazos establecidos en la NTDx.

Particularmente para el caso de suministros en BT, el empalme estará constituido por la acometida, y la bajada hasta la caja de medición, incluyendo la instalación de ésta y la del interruptor termo magnético o del equipo de protección que corresponda.

El servicio incluye:

- La atención comercial.
- El presupuesto detallado correspondiente a las tareas que implica la ejecución o instalación de empalmes incluyendo, en caso que corresponda, postes o crucetas de derivación, aisladores y piezas portafusibles en postes de la empresa distribuidora.
- La instalación, la conexión y puesta en servicio del empalme.
- Los materiales y accesorios necesarios para su ejecución.

El servicio no incluye:

- La instalación del medidor o equipo de medida.
- Transformadores de corriente o tensión.
- Poda necesaria para la construcción del empalme.
- Los derechos municipales, derechos de vialidad, cruces y paralelismos con ferrocarriles y otros derechos.
- Rotura y/o reposición de pavimentos.
- Para el caso de empalmes subterráneos, los costos de excavación de zanjas, previo a la instalación del empalme.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos y rangos de potencia:

SUBTIPOS		RANGO DE POTENCIA
9.1	Monofásicos en B.T. aéreo	hasta 6 KVA tipo económico.
		hasta 6 KVA normal.
		mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
9.2	Monofásicos en B.T. subterráneo	hasta 6 KVA.
		mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
9.3	Trifásicos en B.T. aéreos	mayor de 6 KVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 KVA y hasta 50 kVA.
		mayor de 50 KVA y hasta 100 kVA.
		mayor de 100 KVA y hasta 150 kVA.
		mayor de 150 KVA y hasta 350 kVA.
9.4	Trifásicos en B.T. subterráneo	mayor de 6 KVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 KVA y hasta 50 kVA.
		mayor de 50 KVA y hasta 100 kVA.
		mayor de 100 KVA y hasta 150 kVA.
		mayor de 150 KVA y hasta 350 kVA.

9.5	Trifásicos en A.T. aéreos	mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
		mayor de 10 KVA y hasta 20 kVA.
9.6	Monofásicos en A.T. aéreos	mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
		mayor de 10 KVA y hasta 20 kVA.

Se entenderá por empalme monofásico BT aéreo del tipo económico, al señalado en el servicio individualizado en el numeral 2, Arriendo de Empalme.

El costo de conexión del empalme deberá guardar la debida consistencia con el del servicio individualizado en el numeral 7.

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de empalmes instalados en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co_i + (Cl + Cc_i) * L$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/empalme instalado].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/empalme instalado].

Co_i: Cargo operativo, incluye materiales y mano de obra que no depende de la longitud del conductor del empalme. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla de Subtipo y Rangos de Potencia [\$/empalme instalado].

Cl: Costo mano de obra por unidad de longitud de empalme [\$/empalme instalado-m].

Cc_i: Costo del conductor del empalme por unidad de longitud. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla de Subtipo y Rangos de Potencia [\$/empalme instalado-m].

L: Longitud del empalme [m].

10. INSTALACIÓN O RETIRO DE MEDIDOR

Instalación o retiro (desinstalación) físico del medidor a solicitud del cliente o por la distribuidora en aquellos casos en que la normativa lo autorice. Incluye la conexión o desconexión del medidor, según corresponda y la programación del medidor en caso de ser requerido.

Para el caso de la instalación de medidor y dependiendo de la modalidad en que se preste:

El servicio incluye:

- Modalidad 1: Incluye las actividades de adosamiento del medidor a un medio de sujeción, la conexión del medidor al empalme y la puesta en funcionamiento, además de la sincronización con el SGC, si corresponde.
- Modalidad 2: La conexión del medidor al empalme y la puesta en funcionamiento, además de la sincronización con el SGC, si corresponde.
- Modalidad 3: La puesta en funcionamiento, además de la sincronización con el SGC, si corresponde.
- Equipos de medida tales como equipo compacto de medida y transformadores de corriente o de tensión, en aquellos casos en que corresponda. Asimismo, por este concepto se debe considerar el block de prueba, espaciadores para correcta visualización del display y otros elementos necesarios para la debida instalación y conexión de los equipos de medida.

El servicio no incluye:

- En el caso de la instalación de medidor, la provisión del medidor y equipos de medida de ser necesario, el cual puede ser aportado por el cliente o por la empresa a expresa solicitud del cliente.

Para el caso del retiro del medidor, o equipo de medida, siendo estos de propiedad del cliente, serán entregados al usuario quedando esta situación formalizada en un acta.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

i. Medidor Electromecánico

SUBTIPOS	
10.1	Medidor monofásico
10.2	Medidor trifásico
10.3	Medidor trifásico con indicador de demanda máxima

ii. Medidor Electrónico

SUBTIPOS	
10.4	Medidor monofásico
10.5	Medidor trifásico
10.6	Medidor trifásico con indicador de demanda máxima

iii. Unidad de Medida que forma parte del SMMC

SUBTIPO	
10.7	Monofásico
10.8	Trifásico menor
10.9	Trifásico mayor

iv. Unidad de medida que forma parte de los Sistemas de Transferencias Económicas, en adelante "STE"

SUBTIPO	
10.10	Cliente Libres de Baja Potencia (hasta a 1,5 MW)
10.11	Cliente Libres (sobre 1,5 MW)

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de medidores o equipos de medida instalados o retirados al año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/instalación] o [\$/retiro].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/instalación] o [\$/retiro].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales [\$/instalación] o [\$/retiro].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios identificados en los numerales 3, 6, 13, 16, 17, 18 y 19.

11. INSTALACIÓN O CAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE ADOSADO EN POSTES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

Instalación o cambio de alumbrado público soportado en poste de una empresa distribuidora, a solicitud del cliente.

Consiste en un servicio de instalación de un nuevo alumbrado público o bien, el reemplazo de uno existente por otro de iguales características e igual sistema de sujeción mecánica.

También es aplicable al cambio o instalación de un artefacto de alumbrado público, a solicitud de la Municipalidad o entidad administradora o responsable del alumbrado público, a la empresa distribuidora. Este servicio tendrá un plazo máximo de ejecución de 5 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud del cliente.

El servicio incluye:

- El presupuesto detallado correspondiente a las tareas que implica la instalación o cambio de alumbrado público adosado en postes de la empresa distribuidora.
- La ejecución física del cambio o instalación de alumbrado.
- La conexión del alumbrado público a su respectivo empalme.
- Las inspecciones que correspondan.
- La atención comercial y de reclamos en oficinas comerciales o cualquier otro sistema de atención, a fin de facilitar la recepción de avisos de desperfectos por parte de la Municipalidad, entidad administradora o el responsable del alumbrado público.

El servicio no incluye:

- Las instalaciones o cambios de alumbrados a más de 8 metros de altura.
- El costo de los elementos a instalar o cambiar los que podrán ser provistos por el cliente, o por la empresa proveedora del servicio a petición expresa del cliente, salvo aquellos materiales menores necesarios para el montaje o reemplazo.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPOS	
11.1	Instalación de un artefacto de alumbrado público
11.2	Cambio de un artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de alumbrado público cambiados o instalados en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Ch * H$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/instalación] o [\$/cambio].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/instalación] o [\$/cambio].

Co: Cargo operativo sin incluir mano de obra ni materiales [\$/instalación] o [\$/cambio].

Ch: Cargo operativo por unidad de hora hombre [\$/instalación-hh] o [\$/cambio-hh].

H: Cantidad de horas hombres asociadas al servicio [hh].

12. MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE ADOSADO EN POSTES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

Mantenimiento correctivo de alumbrado público que se encuentre adosado a postes de la empresa distribuidora, a solicitud del cliente.

Consiste en un servicio de mantenimiento básico, orientado a reponer el servicio ante fallas del propio artefacto o luminaria, o su equipamiento asociado, mediante un simple reemplazo de componentes del alumbrado público fallados. El plazo máximo de ejecución del servicio desde el momento de la recepción de la solicitud es de 48 horas.

El servicio incluye:

- La atención comercial y de reclamos en oficinas comerciales o cualquier otro sistema de atención, a fin de facilitar la recepción de avisos de desperfectos por parte de la Municipalidad, la entidad administradora o el responsable del alumbrado público.

El servicio no incluye:

- Materiales o repuestos.
- Las reparaciones o trabajos en la red de distribución del alumbrado público.
- La atención de emergencia del alumbrado público ubicado a más de 8 metros de altura.

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación será la cantidad de atenciones de mantenimiento de alumbrado público en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Ch * H$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/atención].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/atención].

Co: Cargo operativo, sin incluir mano de obra ni materiales [\$/atención].

Ch: Cargo por unidad de hora hombre [\$/atención-hh].

H: Cantidad de horas hombres asociadas al servicio [hh].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con el servicio 11.

13. MANTENIMIENTO DE MEDIDOR DE PROPIEDAD DEL CLIENTE

Consiste en la inspección en terreno del medidor electromecánico de propiedad del cliente a solicitud de éste con el objeto de diagnosticar el error de medida, repararlo, calibrarlo de ser necesario y acondicionarlo en caso que el medidor haya sido dañado. En el caso del medidor electrónico, el servicio consiste en una visita a terreno a solicitud del cliente con el objeto de reemplazar la batería del equipo. En el caso de las Unidades de Medida, el servicio consiste en una visita a terreno a solicitud del cliente con el objeto de reemplazar elementos consumibles para el correcto funcionamiento del medidor, tales como: conexionado del medidor, batería, conexiones con el modem, reemplazo de SIM de telecomunicaciones o reemplazo de modem de comunicación, si corresponde.

El servicio incluye:

- La calibración en terreno del medidor electromecánico con el fin de minimizar su error de medida en consistencia con la tolerancia máxima establecida en la reglamentación vigente.
- El reemplazo temporal del medidor, en caso de ser necesario, el cual debe ser provisto por la distribuidora.
- El costo de verificación y, para el caso de medidores electromecánicos y Unidades de Medida que forman parte del SMMC, la calibración del medidor del cliente en terreno, si corresponde.
- El costo de elementos consumibles para el correcto funcionamiento del medidor, si corresponde.

El servicio no incluye:

- En la definición del servicio no debe incluirse la provisión del medidor por parte de la empresa distribuidora cuando no es posible calibrar y/o reparar el medidor.
- La calibración del medidor cuya medida se encuentre dentro de la tolerancia máxima establecida en la reglamentación vigente.
- Certificación por un organismo o laboratorio de certificación autorizado.

El Consultor deberá calcular el costo de la verificación del medidor mediante una estimación que considere que dicho servicio se presta en condiciones tales que se cubren eficientemente los costos variables de proveerlo, privilegiando en todo momento la realización de las actividades de mantenimiento en terreno, considerando que la empresa modelo ya ha sido dimensionada conforme al numeral 1) del documento técnico: “Bases para el Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución”.

Los conceptos involucrados en el servicio son:

- a) Labores de supervisión eficiente en terreno de los trabajos realizados por el organismo o laboratorio de certificación autorizado.
- b) Labores de verificación y certificación en terreno.
- c) Labores de acondicionamiento y calibración para medidores electromecánicos.
- d) Reemplazo temporal del medidor del cliente en caso de ser necesario.
- e) Reemplazo de elementos consumibles para el correcto funcionamiento del medidor, si corresponde.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

i. Medidor Electromecánico

SUBTIPOS	
13.1	Medidor monofásico
13.2	Medidor trifásico
13.3	Medidor trifásico con indicador de demanda máxima
13.4	Medidor trifásico con tarifa horaria

ii. Medidor Electrónico

SUBTIPOS	
13.5	Medidor monofásico
13.6	Medidor trifásico
13.7	Medidor trifásico con indicador de demanda máxima
13.8	Medidor trifásico con tarifa horaria

iii. Unidad de medida que forma parte del SMMC

SUBTIPO	
13.9	Monofásico
13.10	Trifásico menor
13.11	Trifásico mayor

iv. Unidad de medida que forma parte de los Sistemas de Transferencias Económicas, en adelante "STE"

SUBTIPO	
13.12	Cliente Libres de Baja Potencia (hasta a 1,5 MW)
13.13	Cliente Libres (sobre 1,5 MW)

Este servicio es del tipo stock y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de medidores particulares mantenidos al final del año a solicitud del cliente.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Co + Cm + Clab$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/medidor-año].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales [\$/medidor-año].

Cm: Cargo por provisión temporal del medidor, cuando corresponda [\$/medidor-año].

Clab: Cargo por verificación, certificación del correcto funcionamiento y calibración del medidor del cliente [\$/medidor verificado].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios individualizados en los numerales 3, 6, 10, 16, 17, 18 y 19.

14. RETIRO O DESMANTELAMIENTO DE EMPALMES

Desmantelamiento o retiro físico del empalme de un cliente, a solicitud del mismo.

El servicio incluye:

- La atención comercial, la desconexión a la red, el desmantelamiento y retiro físico del empalme, constituido por la acometida y, cuando corresponda, la bajada hasta la caja de medición.
- Los materiales y accesorios necesarios para la ejecución del servicio.
- El retiro de la caja de medición y de todos los elementos que en ella estén alojados.

El servicio no incluye:

- Los costos por los derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos, rotura y reposición de pavimentos, inspecciones previas, y traslado de materiales desmantelados a una dirección distinta a la del suministro.
- El retiro del medidor.
- Para el caso de empalmes subterráneos, los costos de excavación de zanjas, previo al desmantelamiento del empalme.

El costo de desconexión del empalme deberá guardar la debida consistencia con el del servicio individualizado en el numeral 7.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPOS	
14.1	Monofásico B.T. aéreo
14.2	Monofásico B.T. subterráneo
14.3	Trifásico B.T. aéreo
14.4	Trifásico B.T. subterráneo
14.5	Trifásico A.T. aéreo
14.6	Trifásico A.T. subterráneo
14.7	Monofásico A.T. aéreo

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de empalmes desmantelados o retirados al año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Cl * L$$

- Cu: Cargo unitario del servicio [\$/retiro o desmantelamiento empalme].
Ca: Cargo fijo administrativo [\$/retiro o desmantelamiento empalme].
Co: Cargo operativo, incluye materiales y mano de obra que no depende de la longitud del conductor del empalme [\$/retiro o desmantelamiento empalme].
Cl: Cargo operativo por unidad de longitud de empalme [\$/retiro o desmantelamiento empalme-m].
L: Longitud del empalme [m].

15. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PLANOS ELÉCTRICOS, EN EL CASO QUE SE REFIERE EL N° 1 DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

Revisión y aprobación de proyectos y/o planos de extensión de redes eléctricas a fin de posibilitar la habilitación de un nuevo suministro de un cliente.

Este servicio se presta a solicitud del cliente, y contempla una revisión y aprobación de la documentación técnica exigida por la empresa distribuidora para la solicitud de extensión de redes eléctricas.

Este servicio tendrá un plazo máximo de ejecución de 15 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud del cliente.

El servicio incluye:

- Como máximo, dos instancias de revisión de un mismo proyecto o plano eléctrico previo a la aprobación.

El servicio no incluye:

- Inspecciones.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPOS	
15.1	Proyectos y/o planos de B.T.
15.2	Proyectos y/o planos de A.T.

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de proyectos y/o planos aprobados en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Cr * H$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/proyectos y/o planos aprobados].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/proyectos y/o planos aprobados].

Cr: Cargo operativo por hora de revisión [\$/proyectos y/o planos aprobados-hh].

H: Cantidad de horas de revisión asociadas al servicio [hh].

16. VERIFICACIÓN DE LECTURA DEL MEDIDOR SOLICITADA POR EL CLIENTE

Lectura en terreno, si corresponde, del medidor de un cliente y su comparación con la lectura que dio origen al reclamo.

Este servicio se presta a solicitud del cliente e incluye el estudio de consumos necesario para determinar si la lectura cuestionada por el cliente es correcta o no. La fecha y hora de prestación de este servicio deberá ser acordada con el cliente, sin perjuicio que este servicio tendrá un plazo máximo de ejecución de 15 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud del cliente.

El servicio no incluye:

- Verificación del funcionamiento del medidor ni revisión de las instalaciones o su conexión.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos de lectura:

i. Medidor Electromecánico

SUBTIPOS	
16.1	Sólo energía
16.2	Energía y demanda con o sin tramos horarios

ii. Medidor Electrónico

SUBTIPOS	
16.3	Sólo energía
16.4	Energía y demanda con o sin tramos horarios

iii. Unidad de medida que forma parte del SMMC

SUBTIPO	
16.5	Monofásico
16.6	Trifásico menor
16.7	Trifásico mayor

iv. Unidad de medida que forma parte de los Sistemas de Transferencias Económicas, en adelante "STE"

SUBTIPO	
16.8	Cliente Libres de Baja Potencia (hasta a 1,5 MW)
16.9	Cliente Libres (sobre 1,5 MW)

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de verificaciones de lecturas en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Cl$$

- Cu: Cargo unitario del servicio [\$/verificación].
Ca: Cargo fijo administrativo [\$/verificación].
Cl: Cargo operativo de lectura [\$/verificación].

17. VERIFICACIÓN DE MEDIDOR EN LABORATORIO

Este servicio consiste en la verificación en laboratorio, certificada por un organismo o laboratorio de certificación autorizado, del correcto funcionamiento del medidor de un cliente, a solicitud del mismo.

El servicio incluye:

- Un primer reemplazo del medidor existente por otro provisorio, para su envío a un organismo o laboratorio de certificación autorizado y el posterior reemplazo del medidor provisorio por el verificado en el laboratorio.

- El costo de las tomas de lectura del medidor de reemplazo y del verificado.
- El costo de arriendo del medidor provisorio por un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde el primer reemplazo.
- La desconexión, conexión y puesta en funcionamiento, incluyendo la sincronización con el SGC, si corresponde, del medidor en ambas oportunidades, sin costo adicional.

El servicio no incluye:

- El cobro por verificación, certificación del correcto funcionamiento y calibración del medidor del cliente, efectuado por un organismo o laboratorio de certificación autorizado.

Si producto del diagnóstico se verifica que el equipo presenta fallas irreparables, éste deberá ser reemplazado por el cliente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la emisión del certificado entregado por el organismo o laboratorio de certificación autorizado o el cliente podrá solicitar a la concesionaria el servicio de Arriendo de Medidor, dentro del plazo establecido anteriormente.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPOS DE MEDIDOR	
17.1	Monofásico Electromecánico
17.2	Trifásico Electromecánico
17.3	Electrónico
17.4	Electrónico Programable
17.5	Unidad de medida que forma parte del SMMC
17.6	Unidad de medida que forma parte del STE

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de verificaciones en laboratorio, de medidores retirados, realizadas en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Cr + Clab$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/medidor verificado].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/medidor verificado].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales [\$/medidor verificado].

Cr: Cargo por alquiler del medidor de reemplazo [\$/medidor verificado].

Clab: Cargo por verificación, certificación del correcto funcionamiento y calibración del medidor del cliente, efectuado por un organismo o laboratorio de certificación autorizado [\$/medidor verificado].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios individualizados en los numerales 3, 6 y 10.

18. VERIFICACIÓN DE MEDIDOR EN TERRENO

Verificación en terreno, si corresponde, certificada por organismo o laboratorio de certificación autorizado, del correcto funcionamiento del medidor de un cliente, a solicitud del mismo.

Este servicio tendrá un plazo máximo de ejecución de 15 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud del cliente.

El servicio incluye:

- Una revisión del medidor a verificar.
- La coordinación y supervisión de los trabajos en terreno.

El servicio no incluye:

- El cobro por verificación, certificación del correcto funcionamiento y calibración del medidor del cliente, efectuado por un organismo o laboratorio de certificación autorizado.

Si producto del diagnóstico se verifica que el equipo presenta fallas irreparables, éste deberá ser reemplazado por el cliente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la emisión del certificado entregado por el organismo o laboratorio de certificación autorizado o el cliente podrá solicitar a la concesionaria el servicio de Arriendo de Medidor, dentro del plazo establecido anteriormente.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPOS DE MEDIDOR	
18.1	Monofásico Electromecánico
18.2	Trifásico Electromecánico
18.3	Electrónico
18.4	Electrónico Programable
18.5	Unidad de medida que forma parte del SMMC
18.6	Unidad de medida que forma parte del STE

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de verificaciones de medidores en terreno, realizadas en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co + Clab$$

- Cu: Cargo unitario del servicio [\$/medidor verificado].
 Ca: Cargo fijo administrativo [\$/medidor verificado].
 Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales [\$/medidor verificado].
 Clab: Cargo por verificación, certificación del correcto funcionamiento y calibración del medidor del cliente, efectuado por un organismo o laboratorio de certificación autorizado [\$/medidor verificado].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios individualizados en los numerales 3, 6, 10, 13, 16, 17 y 19.

19. REPROGRAMACIÓN DE MEDIDORES ELÉCTRICOS

Este servicio se presta a solicitud del cliente y consiste en una visita a terreno, si corresponde, en que se descargan los datos contenidos en el medidor y se instala un nuevo software implementado con la modificación del período de punta o modificación de la entrada en vigencia de los horarios de invierno y/o verano.

El servicio incluye:

- Instalación de nuevo software para modificar el período de punta o modificación de la entrada en vigencia de los horarios de invierno y/o verano.
- La coordinación y supervisión de los trabajos en terreno.

Este servicio podrá ser provisto a los clientes con Medidor Electromecánico, Medidor Electrónico o Unidad de medida que forma parte del SMMC y que posean alguna de las opciones tarifarias con lectura horaria que emanan de las disposiciones establecidas en los artículos 120 y 187 de la LGSE:

Estarán sujetos a fijación de precios los siguientes subtipos:

SUBTIPOS DE MEDIDOR	
19.1	Electromecánico
19.2	Electrónico
19.3	Unidad de medida que forma parte del SMMC
19.4	Unidad de medida que forma parte del STE

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación será la cantidad de reprogramación de medidores realizadas en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/medidor reprogramado].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/medidor reprogramado].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales [\$/medidor reprogramado].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios individualizados en los numerales 3, 6, 10, 13, 16, 17 y 18.

20. REUBICACIÓN DE EMPALMES Y EQUIPOS DE MEDIDA

Este servicio consiste en el traslado físico de empalmes eléctricos (acometida y bajada) y/o equipos de medida monofásicos o trifásicos, aéreos o subterráneos de cualquier capacidad, de clientes de baja o alta tensión en distribución, constituidos por el conjunto de elementos que conectan una instalación interior a la red de distribución, según requerimiento del cliente.

Culmina dejando el nuevo empalme y/o el equipo de medida plenamente operativo y conectado a la red de distribución eléctrica dentro del domicilio del cliente.

Particularmente para el caso de suministros en BT, el empalme estará constituido por la acometida y la bajada hasta la caja de medición, incluyendo la instalación de ésta y la del interruptor termo magnético o del equipo de protección que corresponda.

El servicio incluye:

- Modalidad 1: Incluye reubicación del empalme y equipo de medida, así como los materiales y accesorios necesarios para su ejecución.
- Modalidad 2: Incluye reubicación del empalme, así como los materiales y accesorios necesarios para su ejecución.
- Modalidad 3: Incluye reubicación del equipo de medida, así como los materiales y accesorios necesarios para su ejecución.
- Se entiende como equipo de medida al medidor y, en caso que corresponda, se considera adicionalmente equipos transformadores de medida tales como equipo compacto de medida, transformadores de corrientes o de voltaje, así como, aquellos elementos necesarios para una adecuada reubicación.

El servicio no incluye:

- Los derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos, rotura y/o reposición de pavimentos.
- Para el caso de empalmes subterráneos, los costos de excavación de zanjas, previos a la instalación del empalme.

Para reubicación de equipos de medida estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

a) Medidor Electromecánico

SUBTIPOS	
20.7	Medidor monofásico
20.8	Medidor trifásico
20.9	Medidor trifásico con indicador de demanda máxima

b) Medidor Electrónico

SUBTIPOS	
20.10	Medidor monofásico
20.11	Medidor trifásico
20.12	Medidor trifásico con indicador de demanda máxima

c) Unidad de medida que forma parte del SMMC

SUBTIPO	
20.13	Monofásico
20.14	Trifásico menor
20.15	Trifásico mayor

d) Unidad de medida que forma parte de los Sistemas de Transferencias Económicas, en adelante "STE"

SUBTIPO	
20.16	Cliente Libres de Baja Potencia (hasta a 1,5 MW)
20.17	Cliente Libres (sobre 1,5 MW)

Para reubicación de empalmes estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos:

SUBTIPO		RANGO DE POTENCIA
20.1	Monofásicos en BT aéreo	Hasta 6 kVA tipo económico
		Hasta 6 kVA normal
		Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
20.2	Monofásicos en BT subterráneo	Hasta 6 kVA
		Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
20.3	Trifásicos en BT aéreo	Mayor de 6 kVA y hasta 20 kVA
		Mayor de 20 kVA y hasta 50 kVA
		Mayor de 50 kVA y hasta 100 kVA
		Mayor de 100 kVA y hasta 150 kVA
		Mayor de 150 kVA y hasta 350 kVA
20.4	Trifásico en BT subterráneo	Mayor de 6 kVA y hasta 20 kVA

SUBTIPO		RANGO DE POTENCIA
		Mayor de 20 kVA y hasta 50 kVA
		Mayor de 50 kVA y hasta 100 kVA
		Mayor de 100 kVA y hasta 150 kVA
		Mayor de 150 kVA y hasta 350 kVA
20.5	Trifásicos en AT aéreo	Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
		Mayor de 10 kVA y hasta 20 kVA
20.6	Monofásicos en AT aéreos	Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
		Mayor de 10 kVA y hasta 20 kVA

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación será la cantidad de empalmes y/o equipos de medida reubicados en el año, en función de sus modalidades.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co_i + (Cl + CC_i) * L$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/reubicación].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/reubicación].

Co_i: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales que no dependen de la longitud del conductor del empalme. Este cargo se establece para cada rango de capacidad i, expresada en kVA, conforme la tabla Subtipo-Rango y para cada tipo y subtipo de medidor [\$/reubicación].

Cl: Costo mano de obra por unidad de longitud de empalme [\$/empalme reubicado-m].

CC_i: Costo del conductor del empalme por unidad de longitud. Este cargo se establece para cada rango de capacidad i expresada en kVA, conforme la tabla subtipo-rango de potencia [\$/empalme reubicado-m].

L: Longitud del empalme [m].

El costo de reubicación de empalme deberá guardar la debida consistencia con los servicios individualizados en los numerales 7, 9 y 14.

El costo de reubicación de los equipos de medida deberá guardar la debida consistencia con los servicios individualizados en los numerales 6 y 10.

21. CAMBIO DE ACOMETIDA POR CONCÉNTRICO

Este servicio consiste en el reemplazo total del conductor que se extiende desde la red del distribuidor eléctrico hasta el medidor del cliente. Comprende la readecuación de la acometida existente por concéntrico, dejando el empalme operativo y conectado a la red de distribución, según requerimiento del cliente.

El servicio incluye:

- El conductor que forma parte de la acometida y la bajada hasta la caja de medición.
- Considera materiales, maquinaria y accesorios necesarios para la ejecución.

El servicio no incluye:

- La caja de medición y el interruptor termo magnético o del equipo de protección que corresponda.

Estarán sujetos a fijación de tarifas, los siguientes subtipos:

SUBTIPOS	
21.1	Cambio de una acometida fase neutro a concéntrico
21.2	Cambio de una acometida concéntrico a concéntrico

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de cambios de acometida por concéntrico al año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Coi + (Cl + Cci) * L$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/cambio de acometida a concéntrico].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/cambio de acometida a concéntrico].

Coi: Cargo operativo, incluye materiales y mano de obra que no depende de la longitud de la acometida [\$/cambio de acometida a concéntrico].

Cl: Costo mano de obra por unidad de longitud de la acometida [\$/cambio de acometida a concéntrico].

Cci: Costo del conductor del empalme por unidad de longitud de la acometida [\$/cambio de acometida a concéntrico].

L: Longitud de la acometida [m].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con los servicios individualizados en los numerales 7 y 14.

22. REPARACIÓN DE EMPALMES

Este servicio consiste en el reemplazo de todos los elementos constitutivos del empalme, que hayan sido dañados producto de actos de responsabilidad del cliente.

Es prestado a solicitud del cliente y en sus instalaciones, necesitando la autorización del distribuidor. El servicio culmina dejando el empalme plenamente operativo y conectado a la red de distribución eléctrica.

Conforme a la normativa, debe tratarse de un daño producido al empalme dentro de la propiedad del cliente. Para todo otro daño al empalme ocurrido en la vía pública, es de responsabilidad de la respectiva empresa distribuidora su reparación.

Este servicio incluye la desconexión, conexión, y puesta en servicio del empalme, así como los materiales y accesorios necesarios para su ejecución.

Estarán sujetos a fijación de precios los siguientes subtipos y rangos de potencia:

SUBTIPO		RANGO DE POTENCIA
22.1	Monofásicos en BT aéreo	Hasta 6 kVA tipo económico
		Hasta 6 kVA normal
		Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
22.2	Monofásicos en BT subterráneo	Hasta 6 kVA
		Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
22.3	Trifásicos en BT aéreo	Mayor de 6 kVA y hasta 20 kVA
		Mayor de 20 kVA y hasta 50 kVA
		Mayor de 50 kVA y hasta 100 kVA
		Mayor de 100 kVA y hasta 150 kVA
		Mayor de 150 kVA y hasta 350 kVA
22.4	Trifásico en BT subterráneo	Mayor de 6 kVA y hasta 20 kVA
		Mayor de 20 kVA y hasta 50 kVA
		Mayor de 50 kVA y hasta 100 kVA
		Mayor de 100 kVA y hasta 150 kVA
		Mayor de 150 kVA y hasta 350 kVA
22.5	Trifásicos en AT aéreo	Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
		Mayor de 10 kVA y hasta 20 kVA
22.6	Monofásicos en AT aéreos	Mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA
		Mayor de 10 kVA y hasta 20 kVA

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de reparaciones de empalmes al año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co_i + (Cl + Cc_i) * L$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/empalme reparado].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/empalme reparado].

Co_i: Cargo operativo, incluye materiales y mano de obra que no depende de la longitud del conductor del empalme. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla Subtipos - Rangos de Potencia [\$/empalme reparado].

Cl: Costo mano de obra por unidad de longitud de empalme [\$/empalme reparado-m].

Cci: Costo del conductor del empalme por unidad de longitud. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla Subtipos - Rangos de Potencia [\$/empalme reparado-m].

L: Longitud del empalme [m].

Para todos estos subtipos, el costo de reparación del empalme deberá guardar la debida consistencia con los servicios individualizados en los numerales 2, 7 y 9.

23. ARRIENDO DE EMPALME PROVISORIO

Arriendo de un empalme provisorio a solicitud del cliente contra el pago de un canon mensual, según acuerdo entre el arrendatario y su proveedor.

Se entenderá por empalme eléctrico provisorio, al conjunto de elementos que conecta una carga a la red de distribución, incluidos los elementos de protección necesarios.

El servicio incluye:

- La instalación y la conexión a la red.
- El retiro y la desconexión a la red luego de transcurrido el plazo de arriendo.

El servicio no incluye:

- Medidor o equipo de medida.
- Transformadores de corriente o tensión.
- Costo de derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos.
- Reposición de pavimentos.

En caso de fallas el prestador deberá reemplazar el empalme en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la recepción del aviso. En caso que la falla sea atribuible al cliente, el reemplazo será de su cargo.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos, rangos de potencia y largo de empalme:

SUPTIPOS		RANGO DE POTENCIA
23.1	Monofásicos en B.T. aéreo	hasta 6 kVA tipo económico.
		hasta 6 kVA normal. mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA.
23.2	Trifásicos en B.T. aéreo	mayor de 6 kVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 kVA y hasta 50 kVA.
23.3	Trifásicos en A.T. aéreo	mayor de 6 kVA y hasta 10 kVA.
		mayor de 10 kVA y hasta 20 kVA.

Se entiende por empalme provisorio, aquel que es solicitado para un plazo menor a 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, y sólo para efectos de su valorización, el Consultor deberá determinar fundadamente un plazo representativo.

Se entenderá por empalme monofásico B.T. aéreo del tipo económico, al señalado en el servicio N°2, Arriendo de Empalme.

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de empalmes provisorios arrendados en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Ac_i * L + Co$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/empalme-mensual].

Ca: Cargo fijo administrativo [\$/empalme-mensual].

Ac_i: Cuota de amortización del empalme más otros cargos asociados por unidad de longitud del empalme. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla Subtipo-Rango de Potencia [\$/empalme-mensual-m].

L: Longitud del empalme [m].

Co: Cargo operativo, incluye mano de obra y materiales que no están asociados a la longitud del empalme [\$/empalme-mensual].

Las componentes de costos de este servicio deberán mantener consistencia en los ítems que corresponda con el servicio individualizado en el numeral 24.

24. EJECUCIÓN O INSTALACIÓN DE EMPALMES PROVISORIOS

Servicio a solicitud del cliente, consistente en la construcción, instalación y retiro de un empalme eléctrico provisorio, constituido por el conjunto de elementos que conectan una carga a la red de distribución.

Particularmente para el caso de suministros en BT, el empalme estará constituido por la acometida y la bajada hasta la caja de medición, incluyendo la instalación de ésta y la del interruptor termo magnético o del equipo de protección que corresponda.

El servicio incluye:

- La atención comercial.
- El presupuesto detallado correspondiente a las tareas que implica la ejecución o instalación de empalmes provisorios.

- La instalación, la conexión y puesta en servicio del empalme provisorio.
- Los materiales y accesorios necesarios para su ejecución.
- La maquinaria, las horas hombre, desarrollo del proyecto, montaje, construcción y declaración ante la SEC de los empalmes provisorios.
- El retiro del empalme provisorio.

El servicio no incluye:

- La instalación del medidor o equipo de medida.
- Transformadores de corriente o tensión.
- Los derechos municipales, derechos de vialidad y otros derechos.
- Rotura y/o reposición de pavimentos.

Estarán sujetos a fijación de tarifas los siguientes subtipos y rangos de potencia:

SUBTIPOS		RANGO DE POTENCIA
24.1	Monofásicos en B.T. aéreo	hasta 6 KVA tipo económico.
		hasta 6 KVA normal.
		mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
24.2	Trifásicos en B.T. aéreos	mayor de 6 KVA y hasta 20 kVA.
		mayor de 20 KVA y hasta 50 kVA.
		mayor de 50 KVA y hasta 100 kVA.
		mayor de 100 KVA y hasta 150 kVA.
		mayor de 150 KVA y hasta 350 kVA.
24.3	Trifásicos en A.T. aéreos	mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
		mayor de 10 KVA y hasta 20 kVA.
24.4	Monofásicos en A.T. aéreos	mayor de 6 KVA y hasta 10 kVA.
		mayor de 10 KVA y hasta 20 kVA.

Se entiende por empalme provisorio, aquel que es solicitado para un plazo menor a 12 meses.

Se entenderá por empalme monofásico BT aéreo del tipo económico, al señalado en el servicio 2, Arriendo de Empalme.

El costo de conexión del empalme deberá guardar la debida consistencia con el del servicio 23.

Este servicio es del tipo flujo y su variable de cuantificación, para cada subtipo, será la cantidad de empalmes provisorios instalados en el año.

El cobro del servicio considerará la siguiente estructura de cargos:

$$Cu = Ca + Co_i + (Cl + Cc_i) * L$$

Cu: Cargo unitario del servicio [\$/empalme instalado].

- Ca: Cargo fijo administrativo [\$/empalme instalado].
- Co_i: Cargo operativo, incluye materiales y mano de obra que no depende de la longitud del conductor del empalme. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla de Subtipo y Rangos de Potencia [\$/empalme instalado].
- Cl: Costo mano de obra por unidad de longitud de empalme [\$/empalme instalado-m].
- Cc_i: Costo del conductor del empalme por unidad de longitud. Este cargo se establece para cada rango de capacidad 'i' expresada en kVA conforme la tabla de Subtipo y Rangos de Potencia [\$/empalme instalado-m].
- L: Longitud del empalme [m].

C. OTRAS CONSIDERACIONES

Las siguientes consideraciones deberán ser incorporadas a las definiciones y alcances entregados:

- Para cualquiera de los servicios indicados, quien ofrezca alguno de ellos, deberá proveer de la atención comercial y de reclamos en oficinas comerciales o cualquier otro sistema de atención debidamente establecido.
- En el caso de aquellos servicios con un plazo máximo de tiempo para su prestación y que requieren indispensablemente de la presencia del cliente, la empresa prestadora y el cliente deberán coordinarse a efectos de su cumplimiento.
- Con el objeto de garantizar la calidad de la prestación, el organismo o laboratorio de certificación autorizado (OLCA) por la SEC debe estar acreditado y homologado con un sistema de gestión de calidad conforme a la norma internacional ISO 9001-2000 o a la norma chilena NCH ISO 17.025, o la que la reemplace.
- Para el caso del servicio 17, en los casos donde no exista un OLCA en la misma ciudad, será el Consultor el que defina la solución óptima.

La empresa prestadora podrá solicitar al cliente, para efectos de prestar el servicio respectivo, la autorización del propietario de las instalaciones que sean afectadas en virtud de la prestación del servicio solicitado.